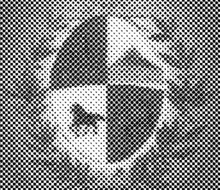
Año XCVI - Montevideo, miércoles 31 de enero de 2001 - Nº 25.697

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVI - Nº 25.697 - Montevideo, miércoles 31 de enero de 2001

DOCUMENTOS

Tomo 383

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1
Resolución 57/001

Desígnase Ministro interino del Interior.
(220) .... Pág. 732-A

2
Resolución 92/001

Desígnase Ministro interino de Turismo.
(255) .... Pág. 732-A

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3
Resolución 40/001

Autorízase a la Dirección General de Casinos a instalar y explotar una Sala de Esparcimiento en el Complejo Turístico "Arapey Thermal Resort", a construirse en el Departamento de Salto.
(203*R) .... Pág. 732-A

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

4
Resolución 41/001

Declárase de Interés Nacional la realización del II Foro Empresarial Europa-Latinoamérica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a efectuarse en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado.
(204) .... Pág. 738-A

5
Resolución 95/001

Otórgase becas de asistencia para gastos de locomoción, comedor y alojamiento a estudiantes de enseñanza media y formación docente del interior del país.
(258*R) .... Pág. 738-A

Sigue al dorso

AVISOS

	PUBLICADOS	DEL DIA
Tarifas	Pág. 561-C	
Apertura de Sucesiones		
Caducidades de Promesas de Compra y Ventas		
Convocatorias Comerciales		Pág. 569-C
Dirección de Necrópolis	Pág. 562-C	
Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales		
Disoluciones de Sociedades		Pág. 569-C
Divorcios		
Emplazamientos		Pág. 569-C
Expropiaciones	Pág. 562-C	
Incapacidades		
Informaciones de Vida y Costumbres		
Licitaciones Públicas		Pág. 569-C
Llamados a Acreedores		
Edictos Matrimoniales	Pág. 563-C	Pág. 570-C
Pagos de Dividendos		

	PUBLICADOS	DEL DIA
Prescripciones		
Propiedad Literaria y Artística	Pág. 565-C	
Quiebras		
Rectificaciones de Partidas		
Remates		
Segundas Copias		
Sociedades de Responsabilidad Limitada		Pág. 571-C
Trámites de Marcas		
Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales		
Venta de Comercios	Pág. 566-C	Pág. 572-C
Varios	Pág. 566-C	Pág. 572-C
Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas	Pág. 568-C	Pág. 574-C
Banco Central del Uruguay (Mesa de Cambio)		Pág. 573-C
Ultimo Momento		

Por Resolución 1.527/000 de fecha 28 de diciembre de 2000 las publicaciones del Diario Oficial están gravadas con I.V.A.

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

6

Resolución 96/001

Declárase de Interés Nacional la realización del "Seminario de Distribución y Exhibición de Cine en Iberoamérica" que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo en las fechas que se determinan.
(259) ..... Pág. 739-A

7

Resolución 97/001

Declárase de Interés Nacional la participación de la Orquesta Sinfónica Infantil de Maldonado en el seminario de capacitación a llevarse a cabo en la ciudad de Caracas - Venezuela en los días que se determinan.
(260) ..... Pág. 739-A

8

Resolución 98/001

Declárase de Interés Nacional la realización del "Segundo Concurso Nacional y Primero Internacional de Trabajos en Cueros y Tientos" a desarrollarse en el marco de la "Exposición de Otoño de Caballos Criollos del Uruguay" en el local y días que se determinan.
(261) ..... Pág. 739-A

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

9

Resolución 60/001

Desígnase Subsecretario de Estado del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al Dr. Juan Luis Aguerre Cat.
(223) ..... Pág. 739-A

10

Resolución 93/001

Apruébase la habilitación otorgada por la Administración Nacional de Puertos a la empresa DERVALIX S.A., para operar en la categoría "A la mercadería" en el Puerto de Montevideo.
(256*R) ..... Pág. 740-A

11

Resolución 94/001

Apruébase la habilitación otorgada por la Administración Nacional de Puertos a la empresa TEXACO Uruguay S.A., para operar en la categoría "Suministros de Combustible" en el Puerto de Montevideo.
(257*R) ..... Pág. 740-A

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

12

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "SET SECURE ELECTRONIC TRANSACTION" (etiqueta), Acta Nº 298.028.
(264) ..... Pág. 741-A

13

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "MET", Acta Nº 270.514.
(265) ..... Pág. 741-A

14

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PAN", (etq), Acta Nº 276.765.
(266) ..... Pág. 741-A

15

Resolución S/n

Revócase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "PUBLIRELOJ", Acta Nº 290.031.
(267) ..... Pág. 742-A

16

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede la solicitud de registro de la marca "GINSAVIT", Acta Nº 278.736.
(268) ..... Pág. 742-A

17

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "NOSOTRAS PLUS", Acta Nº 302.277.
(269) ..... Pág. 743-A

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18

Resolución 42/001

Amplíase por el plazo que se determina el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma JOSE POSE FONDO (CARPINTERIA POSE).
(205) ..... Pág. 743-A

19

Resolución 43/001

Amplíase por el plazo que se determina el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.
(206) ..... Pág. 743-A

20

Resolución 44/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma PETRAGLIA S.A.
(207) ..... Pág. 744-A

21

Resolución 45/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma CONSTRUTEX S.A.
(208) ..... Pág. 744-A

22

Resolución 46/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma EGÜEZ MULLIN S.A.
(209) ..... Pág. 744-A

23
Resolución 47/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.
(210) .... Pág. 745-A

24
Resolución 48/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma OMEGA S.A.
(211) .... Pág. 745-A

25
Resolución 49/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma EDELFIN S.A.
(212) .... Pág. 745-A

26
Resolución 50/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores, de la firma LUIS RUDELLI S.A.
(213) .... Pág. 746-A

27
Resolución 51/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MONTAJES ELECTRICOS S.A.
(214) .... Pág. 746-A

28
Resolución 52/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma COLPART LTDA.
(215) .... Pág. 746-A

29
Resolución 57/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma STILER S.A.
(250) .... Pág. 747-A

30
Resolución 61/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma TEYCORAL S.A.
(224) .... Pág. 747-A

31
Resolución 62/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma POLIMEROS URUGUAYOS S.A.
(225) .... Pág. 747-A

32
Resolución 63/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TEMIFAX S.A.
(226) .... Pág. 748-A

33

Resolución 64/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma ONISUL S.A.
(227) .... Pág. 748-A

34

Resolución 65/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de EMILIO LALANNE LTDA.
(228) .... Pág. 748-A

35

Resolución 66/001

Otórgase por el plazo que se determina el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma FRIGORIFICO INDUSTRIAL PANDO S.A.
(229) .... Pág. 749-A

36

Resolución 67/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma ICASIL S.A.
(230) .... Pág. 749-A

37

Resolución 68/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de BYCIC LTDA.
(231) .... Pág. 749-A

38

Resolución 69/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma ARDOINO S.A.
(232) .... Pág. 750-A

39

Resolución 70/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la Empresa ENRIQUE AHRONHEIM.
(233) .... Pág. 750-A

40

Resolución 71/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma INSTITUCION DE PREVENCION Y ASISTENCIA MEDICA S.A. (IPAMSA).
(234) .... Pág. 750-A

41

Resolución 72/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la HIPERTEX S.A.
(235) .... Pág. 751-A

42
Resolución 73/001

Extiéndase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma ALUR S.A.
(236) .... Pág. 751-A

43
Resolución 74/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma FREK S.A.
(237) .... Pág. 751-A

44
Resolución 75/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la Empresa CASARONE AGROINDUSTRIAL S.A.
(238) .... Pág. 752-A

45
Resolución 76/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de RUALIN S.A.
(239) .... Pág. 752-A

46
Resolución 77/001

Amplíase por el plazo que se determina, el amparo de los beneficios del Seguro de Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa PESCAMAR URUGUAY S.A.
(240) .... Pág. 752-A

47
Resolución 78/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma VALENTIN MARTINEZ Y CIA. S.A.
(241) .... Pág. 753-A

48
Resolución 79/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma HERNANDEZ Y GONZALEZ S.A.
(242) .... Pág. 753-A

49
Resolución 80/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma FUTURO S.A.
(243) .... Pág. 753-A

50
Resolución 81/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma HILANDERIAS SUDAMERICANAS S.A. (HISUD).
(244) .... Pág. 754-A

51
Resolución 82/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma ANTISONIT S.A.
(245) .... Pág. 754-A

52

Resolución 83/001

Homológase el convenio colectivo suscrito en la fecha que se determina, entre la "Sociedad Mutualista Obrera de Juan Lacaze" y su personal, por el cual se establece su incorporación al "Seguro de Enfermedad de los Trabajadores de la Salud" (S.E.T.S.).
(246) .... Pág. 754-A

53

Resolución 84/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma CLIMEX S.A.
(247) .... Pág. 755-A

54

Resolución 85/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma C.A.D.H.S.A.
(248) .... Pág. 755-A

55

Resolución 86/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma YORK INTERNATIONAL S.A.
(249) .... Pág. 755-A

56

Resolución 88/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma JABAPLAST LTDA.
(251) .... Pág. 756-A

57

Resolución 89/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.
(252) .... Pág. 756-A

58

Resolución 90/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la Empresa PARASUR S.A.
(253) .... Pág. 756-A

59

Resolución 91/001

Amplíase por el plazo que se determina el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de RAMIREZ HNOS. S.R.L.
(254) .... Pág. 757-A

60

Resolución 100/001

Otórgase por el plazo que se determina el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma VERTIN S.A.
(263) .... Pág. 757-A

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

61
Resolución 53/001

Declárase de Interés Nacional el Congreso Internacional "Current Concepts in Intramedullary Nailing" (Conceptos Actuales en Enclavijado Medular) a realizarse en la fecha que se determina.
(216) .... Pág. 757-A

62
Resolución 54/001

Desígnase a partir del 1º de enero de 2001 al Contador JUAN ALBERTO MOREIRA RESSERO, como Coordinador General del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Sector Salud (FISS).
(217) .... Pág. 758-A

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

63
Resolución 55/001

Modifícase la cláusula segunda, 2.1 suprimiendo el literal c) del Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.
(218*R) .... Pág. 758-A

MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

64
Resolución 58/001

Desígnase Director de Deportes del Ministerio de Deporte y Juventud, al Dr. Pablo Correa Calcagno.
(221) .... Pág. 759-A

65
Resolución 59/001

Desígnase Director de Coordinación Deportiva del Ministerio de Deporte y Juventud, al Sr. Eduardo Rapetti.
(222) .... Pág. 759-A

66
Resolución 99/001

Créase una Comisión Nacional de la "Fecha Uruguay del Campeonato Mundial de Rally", organizado por la "Federación Internacional de Automovilismo" y se fijan sus cometidos.
(262*R) .... Pág. 759-A

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

67
Resolución 109/001

Cúmplase el Decreto 10/000, por el cual se aprueba la modificación dada al Artículo 32, de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas en la forma que se determina.
(272*R) .... Pág. 760-A

68
Resolución 134/001

Prorróganse las fechas fijadas por Resolución 2588/2000, para el cobro de la primera (1a.) cuota/2001, de los Tributos Inmobiliarios que se determinan.
(270*R) .... Pág. 760-A

69
Resolución 365/001

Prorróganse hasta la fecha que se determina, las disposiciones del Decreto 108/000 de la Junta Departamental de Canelones.
(273*R) .... Pág. 761-A

70
Resolución 368/001

Modifícanse los numerales 3 y 8 de la Resolución 2.532, que dispuso el cobro de la Patente de Rodados perteneciente al Ejercicio 2001.
(271*R) .... Pág. 761-A

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1
Resolución 57/001

Desígnase Ministro interino del Interior.
(220)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 23 de enero de 2001

VISTO: que el señor Ministro del Interior, Esc. Guillermo Stirling, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 26 de enero de 2001.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino del Interior, a partir del día 26 de enero de 2001 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Daniel Borrelli.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE.

---o---

2
Resolución 92/001

Desígnase Ministro interino de Turismo.
(255)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: que el señor Ministro de Turismo, Dr. Alfonso Varela, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 28 de enero de 2001.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Turismo, a partir del día 28 de enero de 2001 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Juan Bordaberry.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE.

---o---

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3
Resolución 40/001

Autorízase a la Dirección General de Casinos a instalar y explotar una Sala de Esparcimiento en el Complejo Turístico "Arapey Thermal Resort", a construirse en el Departamento de Salto.
(203*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 22 de enero de 2001

VISTO: la gestión de la Dirección General de Casinos relativa a la instalación de una Sala de Esparcimiento en el Complejo Hotelero a construirse en el inmueble sito en la 8ª sección catastral del departamento de Salto, paraje Termas del Arapey, zona rural, padrón Nº 9505.-

RESULTANDO: I) que el proyecto de referencia contempla la instalación de una Sala de Esparcimiento en el mencionado complejo turístico, con sus correspondientes salas de juegos y demás dependencias, provisto de alhajamiento, equipamiento, servicios de control, seguridad, vigilancia, mantenimiento, conservación y limpieza, promoción de la Sala de Esparcimiento e intermediación turística acorde con la categoría del referido complejo hotelero.-

II) que el precio del arrendamiento de los distintos bienes y servicios está establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato, tratándose de un valor variable asociado al resultado de la explotación del juego.-

III) que el plazo del arrendamiento es de quince años contados a partir del primer día del mes inmediato siguiente a la fecha de la entrega del local por parte de la sociedad Bildesol S.A., en las condiciones previstas en la Cláusula Tercera del contrato de arrendamiento.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.206, de 3 de noviembre de 1981, extiende la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 13.921, de 30 de noviembre de 1970, a los Casinos que se instalen en los hoteles de categoría internacional "cinco estrellas", cuya actividad haya sido declarada de interés nacional al amparo del Decreto-Ley Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974.-

II) que por Decreto Nº 68/991, de 31 de enero de 1991, se declara de Interés Nacional la actividad de inversión en la categoría "Complejos Turísticos".-

III) que por Resolución del Ministerio de Turismo de 11 de diciembre de 1991 se declara como "Complejo Turístico" las actividades de inversión que programa la Intendencia Municipal de Salto en "Termas del Arapey".-

IV) que por Resolución de los Ministros de Turismo y Economía y Finanzas de 23 de febrero de 1995 se califica como "Complejo Turístico" al Proyecto de Inversión presentado por la firma Bildesol S.A.-

V) que el Capítulo I del Decreto Nº 63/997, de 4 de marzo de 1997, establece que la Dirección General de Casinos es responsable de proporcionar al turismo internacional un servicio de alta calidad en materia de juegos de azar, complementando las inversiones de origen privado en el sector turístico, con la explotación directa de juegos de azar de Casinos y Salas de Esparcimiento, en base a fórmulas que permitan al inversor privado participar del resultado de la gestión del respectivo Casino.-

VI) que la Dirección General de Casinos ha informado como altamente conveniente para los intereses del Estado la explotación de Jue-

gos de Azar en el Complejo Turístico "Arapey Thermal Resort" a construirse en el departamento de Salto, Sección Catastral 8, Paraje Termas del Arapey.-

VII) que no es posible recurrir al procedimiento de llamado a licitación pública para la celebración del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto por el literal J) del numeral 3) del artículo 33º del "TOCAF 1996".-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a instalar y explotar una Sala de Esparcimiento en el Complejo Turístico "Arapey Thermal Resort", a construirse en el departamento de Salto, Sección Catastral 8 Paraje Termas del Arapey.-

2º.- Apruébase el proyecto de contrato de arrendamiento de bienes y servicios elevado por la Dirección General de Casinos, a suscribirse entre el Estado - Ministerio de Economía y Finanzas y la firma Bildesol S.A., con el objeto de instalar y explotar la Sala de Esparcimiento que se autoriza en el numeral primero de la presente Resolución.-

3º.- Autorízase al Director General de Casinos a suscribir el referido contrato, el que se considera parte integrante de la presente Resolución.-

4º.- Comuníquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION, ALFONSO VARELA.

No. ... ARRENDAMIENTO.- Por BILDESOL S.A. con ESTADO (Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Casinos).

En la ciudad de ... el día ... de dos mil, ante mí Escribano autorizante comparecen: POR UNA PARTE: El ...,titular de la cédula de identidad Nº ..., en su calidad de ... y en nombre y representación de BILDESOL S.A.., R.U.C. número 212901720018, con domicilio en ... de esta ciudad.- POR OTRA PARTE: El Sr. Federico ARRALDE en nombre y representación del ESTADO, en su calidad de Director General de la Dirección General de Casinos, con domicilio en la Avenida del Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja número 1525 de esta ciudad. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO DICEN QUE: I) CONSENTIMIENTO, OBJETO, DESTINO, PLAZO Y PRECIO. PRIMERA: Consentimiento - Objeto.- La sociedad BILDESOL S.A., en su calidad de propietaria del inmueble, da en arrendamiento al ESTADO, quien a través del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Casinos - toma en tal concepto: A) El edificio a construirse, conforme al Proyecto Arquitectónico presentado por la citada firma, integrado por los planos elaborados por la División Arquitectura de este Organismo y la Memoria Constructiva de la empresa Cayetano Carcavallo S.A., en el inmueble sito en la 8ª sección catastral del departamento de Salto, zona rural, paraje Termas del Arapey, empadronado actualmente con el número nueve mil quinientos cinco (antes en mayor area con los números dos mil trescientos dieciséis y nueve mil doscientos noventa y uno, señalado como fracción "C" en el plano de Mensura, Deslinde y Fraccionamiento del Agrimensor Roberto H. Pejo, de mayo de 1995, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 8.724, de 28 de diciembre siguiente, el cual consta de una superficie de diez hectáreas 8.918 metros. Las superficies dadas en arrendamiento se componen de: Area de Uso Exclusivo: a) 380 metros 53 decímetros, con destino a Salas de Juego y servicios accesorios y b) 790 metros con destino a estacionamiento de vehículos y Area de Uso Común: 72 metros 77 decímetros, destinadas a baños, ropería y acceso.- B) Todos los bienes muebles, bienes incorporales e instalaciones, incluido el equipamiento de juego necesario, para la explotación de una Sala de Esparcimiento que funcionará en dicho inmueble, y que dependerá de la Dirección General de Casinos, en las condiciones que ésta estime conveniente explotar. Los citados bienes resultan del inventario que se relacionará y que se considera parte integrante del presente contrato. No obstante, dadas las característiscas del objeto de este contrato y a las condiciones del mismo, en el transcurso de su duración, BILDESOL S.A. deberá proporcionar todos los bienes que la Dirección General de Casinos, por razones fundadas en el nivel de prestación que se pretende, requiera para la continuidad y mejoramiento del servicio, y que sustituyan a aquéllos, los complementen o signifiquen contar con otros elementos, cuya introducción sea necesaria, a criterio fundado de la Dirección General de Casinos, especialmente aquéllos que se deriven de la innovación tecnológica o de la explotación en sí misma. C) Los servicios de control, seguridad, vigilancia, mantenimiento, conservación y limpieza en todos los locales arrendados. D) BILDESOL S.A. se encargará asimismo de la promoción de la Sala mediante publicidad, folletería, invitaciones, y en general todas las acciones tendientes a incentivar la concurrencia al mismo. E) El servicio de intermediación turística, en virtud del cual BILDESOL S.A. organice visitas de grupos de turistas extranjeros o nacionales, con voluntad de hacer uso de los servicios que proporciona a la citada Sala, y que posean el respaldo económico suficiente para apostar en el mismo, de acuerdo a las reglas vigentes, modificativas y concordantes. SEGUNDA: Destino.- Las áreas dadas en arrendamiento serán destinadas a una Sala de Esparcimiento, con sus correspondientes Salas de Juego y demás dependencias, que surgen del plano citado en el literal A) de la cláusula PRIMERA.- TERCERA: Plazo y vigencia.- El plazo de este arrendamiento es de quince años, contados a partir del primer día del mes inmediato siguiente a la fecha de la entrega del local por parte de BILDESOL S.A. a la Dirección General de Casinos, la que deberá realizarse, en condiciones de funcionamiento para el destino pactado, antes de los 180 días siguientes a la firma de este contrato.- CUARTA: Precio.- El precio del arrendamiento de los distintos bienes y servicios descriptos en la cláusula PRIMERA, será el siguiente:

1.- Para el primer año de vigencia del contrato, el precio será la cifra menor en dólares USA resultante de las siguientes operaciones:

1.1.- U$S 355.932,oo + I.V.A.

1.2.- (V.F - C.V ± F.P.P - P) 0.35 + I.V.A

2.- Para el segundo y sucesivos años de la explotación, el precio correspondiente al año anterior variará, en más o menos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P.A.A \times \frac{V.F_{N} - C.V_{N} \pm F.P.P_{N} - P_{N}}{V.F_{N-1} - C.V_{N-1} + F.P.P_{N-1} - P_{N-1}} + I.V.A$$

3.- Para el cálculo del precio para el segundo año, el denominador de la fórmula indicada en el numeral 2 es igual a U$S 1:016.949,oo.

En la hipótesis de que en el segundo año el denominador de la fórmula que resulta del numeral 2 de la presente cláusula, sea de valor superior al numerador de la misma, no se aplicará esa fórmula y el precio para el segundo año, en ese caso, será directamente el que corresponde abonar en el primer año, luego de aplicado lo dispuesto en los numerales 1 de esta cláusula y 2 de la cláusula sexta.

El régimen previsto en el párrafo anterior regirá única y exclusivamente en el segundo año del plazo contractual y cuando se cumpla además, la condición que determina su aplicación.

4.- No obstante lo expuesto precedentemente, durante el segundo año de vigencia de este contrato, el precio a abonar por la Dirección General de Casinos, no puede superar la aplicación de la siguiente fórmula:

$$(V.F_{N+1} - C.V_{N+1} \pm F.P.P_{N+1} - P_{N+1})\ Z \pm I.V.A.$$

QUINTA: Definiciones.- A los efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior, los símbolos empleados significan:

"V.F.	=	Venta de fichas del período considerado
C.V.	=	Conservación de fichas del período considerado
F.P.P	=	Fichas en poder del público al cierre del período considerado.
P	=	Propina del período considerado.
I.V.A.	=	Impuesto al valor agregado.
P.A.A	=	Precio año anterior.
$V.F_{N}$	=	V.F en el año inmediato anterior al que corresponda el cálculo del precio.
$V.F_{N-1}$	=	V.F. en el año inmediato anterior al que corresponda el cálculo de $V.F_{N}$
$V.F_{N+1}$	=	V.F del año inmediato siguiente al que corresponda el cálculo de $V.F_{N}$
$C.V_{N}$	=	Conversión de fichas en el año inmediato anterior al que corresponda el cálculo del precio.
$C.V_{N-1}$	=	C.V en el año inmediato anterior al que corresponda el cálculo de $C.V_{N}$

C.V = C.V del año inmediato siguiente al que corresponda el cálculo de C.V
N+1 N
F.P.P = F.P.P del año inmediato anterior al que corresponda el cálculo del
N precio.
F.P.P = F.P.P en el año inmediato anterior al que corresponda el cálculo de
N- F.P.P
1 N
F.P.P = F.P.P en el año inmediato siguiente al que corresponda el cálculo de F.P.P
N+1 N
P = P en el año inmediato anterior al que corresponda el cálculo del precio.
N
P = P en el año inmediato anterior al que corresponda el cálculo de P
N+1 N
P = P en el año inmediato siguiente al que corresponda el cálculo de P
N+1 N
S.F.E. = Suma fija estimada.
E = Estimación resultado primer año.
Z = Coeficiente acordado.

Todas las cantidades anuales de V.F, C.V, F.P.P y P resultarán de la suma de las doce cantidades mensuales en moneda nacional de cada una de ellas, convertidas a dólares estadounidenses, al tipo de cambio interbancario comprador promedio de cada mes, según información del Banco Central del Uruguay.

SEXTA: Forma de pago.- 1.- El precio anual resultante de la aplicación de lo previsto en la cláusula CUARTA, se dividirá en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderas dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a cada mes vencido.

2.- Las devoluciones resultantes de la aplicación de lo previsto en la cláusula CUARTA números 1 y 4, serán efectuadas mes a mes, luego de vencido el ejercicio correspondiente, mediante la compensación con las sumas a abonar por igual concepto, en el siguiente ejercicio y hasta su cancelación.

II) OBLIGACIONES.

SEPTIMA: Obligaciones de la arrendataria.- La arrendataria se obliga a: I) Pagar el precio del arriendo conforme a lo dispuesto en las cláusulas CUARTA, QUINTA y SEXTA. II) Explotar directamente la Sala de Esparcimiento de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las cláusulas de este contrato. III) Cumplir de buena fe con todos los compromisos y obligaciones emergentes del contrato de arrendamiento y de las demás normas constitucionales, legales y reglamentarias de la República Oriental del Uruguay, debiendo realizar la explotación con total normalidad y regularidad, procurando obtener el mayor nivel de eficacia y eficiencia y emplear en la conservación de todos los bienes el cuidado de un buen padre de familia. IV) Cumplir con sus obligaciones frente a las oficinas fiscales y de seguridad social. V) No cambiar el destino de los locales arrendados. VI) Devolver a la arrendadora al término del contrato los bienes objeto del mismo, en iguales condiciones en que los recibiera, según el inventario suscrito el día de la entrega y sus modificaciones. Se exceptúa de lo acordado precedentemente el deterioro natural que puedan sufrir los bienes muebles y el inmueble, derivado del uso normal, goce legítimo y paso del tiempo. VII) No hacer reformas en los bienes dados en arrendamiento sin previo consentimiento escrito de la propietaria, las que deberán realizarse además, con sujeción a las normas vigentes. Todas las reformas, reparaciones o mejoras que se efectúen en los locales, quedarán a beneficio de la propiedad al finalizar la relación arrendaticia, sin tener derecho la arrendataria a indemnización de especie alguna por ese concepto y sin perjuicio de las acciones que correspondiere a la arrendadora en caso de que aquellas no hubieran sido ejecutadas con sujeción a las normas vigentes y con la correspondiente autorización de la arrendadora. VIII) Abonar todos los tributos que la ley ponga de cargo de la misma, ya sea en lo concerniente a la relación arrendaticia como con referencia a la explotación de juegos de azar y los que se deriven de la tenencia, uso u ocupación y explotación de los bienes dados en arriendo. IX) No ceder los derechos y obligaciones, ni subarrendar el inmueble objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de BILDESOL S.A. X) Abonar los consumos por los servicios telefónicos que le correspondan. XI) Serán de cargo de la Dirección General de Casinos la conservación, mantenimiento y reparación de las máquinas tragamonedas de azar, que la arrendadora se obliga a proporcionar por el presente contrato.- OCTAVA: Obligaciones de BILDESOL S.A..- BILDESOL S.A. se obliga a: I) Cumplir de buena fe con todos los compromisos y obligaciones emergentes del contrato de arrendamiento y de las demás normas constitucionales, legales y reglamentarias de la República Oriental del Uruguay. II) Cumplir con sus obligaciones frente a las oficinas fiscales y de seguridad social. III) Asegurar a la arrendataria el uso y goce de los bienes arrendados. IV) Alhajar y mantener la Sala de Esparcimiento en excelente estado de conservación, a cuyos efectos quedará obligada a realizar todas las obras de mantenimiento y reparación de cualquier naturaleza, quedando también obligada a efectuar las reparaciones y reposiciones de los elementos del equipamiento necesarias para el adecuado funcionamiento de la Sala de Esparcimiento durante todo el plazo del arrendamiento. V) Proporcionar todos los bienes que la Dirección General de Casinos requiera por razones fundadas en el nivel de prestación que se pretende, para la continuidad y mejoramiento del servicio y que sustituyan a los inicialmente entregados, los complementen o signifiquen contar con otros elementos cuya introducción sea necesaria, a criterio fundado de la Dirección General de Casinos, especialmente aquéllos que se deriven de la innovación tecnológica o de la explotación en sí misma. VI) Proporcionar a la Dirección General de Casinos los uniformes para el personal que cumpla funciones en la Sala de Esparcimiento, a efectos de dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula Trigésimo Tercera. VII) Asegurar el buen funcionamiento de todos los bienes que integran el objeto de este contrato. VIII) Prestar los servicios de seguridad, contralor, vigilancia, mantenimiento, conservación y limpieza en la Sala de Esparcimiento. IX) Prestar el servicio de promoción de la Sala de Esparcimiento. X) Prestar el servicio de intermediación turística previsto en la cláusula Primera, literal E. XI) Prestar los servicios de Bar en los locales de la Sala de Esparcimiento. XII) Prestar el servicio de cambio de moneda extranjera para el público concurrente a la Sala de Esparcimiento. XIII) Prestar el servicio de cantina destinado al personal de la Sala de Esparcimiento, con precios adecuados a la situación de dichos usuarios. XIV) Prestar un servicio de emergencia médica en el ámbito del inmueble arrendado, que comprenda a todas las personas que pudieren encontrarse en su interior, incluyéndose público, funcionarios, empleados, etc. XV) Proporcionar un sistema de multimedia para autoconsulta del público referente a máximos y mínimos, tipos de juego, reglamentos, tipos de fichas, salas en otros lugales del país y toda otra información vinculada a la Dirección General de Casinos, al Hotel u otras de interés turístico. XVI) Mantener un excelente nivel en la prestación de los demás servicios que asume por este contrato. XVII) Abonar todos los gastos que correspondan por los consumos de energía eléctrica y agua corriente. XVIII) Poner en conocimiento previo de la Dirección General de Casinos los contratos que proyecte celebrar con terceros, con el objeto de prestar los servicios referidos en la cláusula PRIMERA literales C, D y E, a los efectos de que esta última pueda ejercer las facultades que le confiere este contrato. XIX) Abonar todos los tributos que las normas respectivas pongan de cargo del propietario o arrendador. XX) Proporcionar los repuestos que la Dirección General de Casinos requiera a efectos de dar cumplimiento a lo acordado en el numeral XI de la cláusula SEPTIMA y cláusula DECIMO CUARTA.

III) DISPOSICIONES APLICABLES A LOS BIENES.

NOVENA: Inventario y ubicación de los equipos.- La Dirección General de Casinos, por razones fundadas en el nivel de prestación que se pretende, indicará a la arrendadora la nómina de todos los bienes, material de juego, de seguridad, equipos y software dedicados al control de la Sala de Esparcimiento, autoconsulta del público, etc., necesarios para la explotación de la Sala de Esparcimiento. Previo a la entrega del local con todas sus instalaciones y bienes arrendados, las partes efectuarán un detallado inventario de éstos y de su estado, conforme a lo acordado en la cláusula PRIMERA de la presente. Asimismo, quedarán asentadas por escrito y formarán parte de dicho inventario, las modificaciones que al mismo se realicen en virtud de la aplicación del literal B) de la cláusula PRIMERA del presente contrato. Todos los elementos necesarios para la explotación serán instalados en la Sala de Esparcimiento, según las instrucciones que la Dirección General de Casinos de a BILDESOL S.A.. La Dirección General de Casinos en un plazo no mayor de treinta días a partir del otorgamiento y firma del presente contrato, proporcionará a BILDESOL S.A. la información a que refiere la primera parte de la presente cláusula. DECIMA: Importación.- BILDESOL S.A. efectuará a su nombre, las adquisiciones e importaciones del material necesario para la explotación. No obstante, tratándose de material de juego, en aquellos casos que le sea requerido por la autoridad pública competente, la Dirección General de Casinos, luego de los controles del caso, certificará que los bienes a adquirir o adquiridos, se destinarán a la Sala de Esparcimiento del Estado - ...- DECIMO PRIMERA: Prohibición.- Los bienes, instalaciones, equipos, documentación de juego, papelería, etc., proporcionada por BILDESOL S.A. a la Direccion General de Casinos, en cumplimiento de lo dispuesto en el

literal B de la cláusula PRIMERA, no podrán lucir mención alguna que signifique publicidad en beneficio de terceros ajenos a la presente relación contractual. DECIMO SEGUNDA: Recepción.- La Dirección General de Casinos tendrá un plazo de 30 días para controlar que los bienes recepcionados, cumplan con las especificaciones requeridas, devolviendo los mismos en caso contrario. DECIMO TERCERA: Plazo de reposición y reparación.- Los bienes muebles u otros elementos que deberá proporcionar BILDESOL S.A., serán entregados por ésta en forma inmediata o, en su caso, cuando la disponibilidad de los mismos requiera el cumplimiento de trámites complejos, inmediatamente de solucionados éstos con la diligencia de un buen padre de familia. De la misma forma deberá actuar en las reparaciones que son de su cargo. DECIMO CUARTA: Excepción.- De todos los bienes muebles que BILDESOL S.A. se obliga a entregar a la Dirección General de Casinos al inicio y durante la vigencia del presente contrato, los únicos cuya conservación, mantenimiento y reparación quedan a cargo de la última, son las máquinas tragamonedas de azar. Las mismas y todos sus repuestos serán proporcionados por BILDESOL S.A. a la Dirección General de Casinos, de acuerdo a sus requerimientos. A los efectos pertinentes, facúltase a BILDESOL S.A. a realizar las inspecciones que estime del caso, a fin de controlar la utilización correcta de los repuestos proporcionados, y controlar el debido mantenimiento de las máquinas de su propiedad. DECIMO QUINTA: Retiro de bienes.- El retiro de bienes y su posterior devolución para su reparación por parte de la Dirección General de Casinos, deberá documentarse y firmarse por representantes de ambas partes.

IV) BASES DE FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE ESPARCIMIENTO.

DECIMO SEXTA: Independencia locativa.- La Sala de Esparcimiento -...., funcionará con total independencia del Hotel por lo que tendrá una puerta de acceso para el público, directa desde el exterior, sin perjuicio de la entrada que lo conecte con las dependencias del Hotel. Asimismo, deberá contar con dos entradas exclusivas e independientes, para los funcionarios de la Dirección General de Casinos; una, para aquellos asignados a la Sala de Monitores del Circuito Cerrado de Televisión y la otra, para el resto del personal. DECIMO SEPTIMA: Dirección y administración.- La explotación y administración de la Sala de Esparcimiento estará a cargo exclusivamente de la Dirección General de Casinos, la que mantendrá informada a BILDESOL S.A. de todos los datos y de las resoluciones que adopte y sean de interés de ésta, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones que asume en el presente contrato. DECIMO OCTAVA: Condiciones.- La Dirección General de Casinos determinará el régimen y condiciones de funcionamiento del establecimiento, el que se basará en el principio de apertura diaria, sujeto a modificaciones por razones de eficiencia y eficacia del servicio o fuerza mayor. DECIMO NOVENA: Reglas de los Juegos.- Las reglas de todos los juegos vigentes al día de la fecha, son de conocimiento de BILDESOL S.A. y deberán estar impresas en español y en inglés y exhibirse al público en lugares visibles de la Sala. La Dirección deberá comunicar a BILDESOL S.A. las modificaciones o nuevos juegos autorizados a fin de poder cumplir cabalmente con este contrato. Los cambios o nuevas reglamentaciones de juegos deberán también ser exhibidas al público en la Sala de Esparcimiento. VIGESIMA: Vestimenta.- La Dirección General de Casinos establecerá un código de vestimenta para los clientes de la Sala de Esparcimiento. VIGESIMO PRIMERA: Ingreso.- El ingreso a la Sala de Esparcimiento estará limitado de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la ley 12.762 de 23 de agosto de 1960. VIGESIMO SEGUNDA: Admisión de público.- La jerarquía de la Sala de Esparcimiento actuará, en cuanto a la admisión de público, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 89 del Decreto de 24 01 961. VIGESIMO TERCERA: Acatamiento.- En todos los aspectos relativos al funcionamiento de la Sala de Esparcimiento, BILDESOL S.A. está obligada a dar cumplimiento inmediato a las disposiciones que la Dirección General de Casinos le comunique fehacientemente, sin perjuicio de que, posteriormente, pueda plantear las observaciones, peticiones o recursos correspondientes. VIGESIMO CUARTA: Control del usuario.- Será obligación de la Dirección General de Casinos, tener a disposición de los clientes, en lugar bien visible, un buzón para reclamos o sugerencias, con formularios impresos al efecto y provistos por BILDESOL S.A.. El mismo será abierto periódicamente, en presencia de representantes de ambas partes. La información será analizada en común y se adoptarán las medidas pertinentes en el ámbito de sus respectivas competencias. VIGESIMO QUINTA: Observaciones.- BILDESOL S.A. se reserva el derecho de plantear observaciones ante la Dirección General de Casinos, en caso de verificar deficiencias en la atención de los usuarios de la Sala de Esparcimiento, imputables a los funcionarios de la misma.

V) DEL PERSONAL

VIGESIMO SEXTA: Condiciones para el personal.- Todos los empleados de BILDESOL S.A. que se desempeñen en la Sala de Esparcimiento - ....., deberán satisfacer las normas que ambas partes establezcan en cuanto a integridad y capacitación, antes de ser asignados a dichas tareas.- Como mínimo, tales normas exigirán que sean:

A. Personas idóneas para las funciones asignadas.

B. Personas cuyas actividades, reputación y hábitos, no alteren el correcto funcionamiento de la Sala de Esparcimiento o afecten su imagen.

C. El Jefe de Seguridad deberá tener una adecuada probidad profesional, idoneidad, conocimientos de administración pública y privada y experiencia para el puesto que ocupará.

VIGESIMO SEPTIMA: Nóminas de personal.- Las partes convienen que se entregarán recíprocamente la nómina de las personas que, bajo su respectiva dependencia, desempeñarán tareas en la Sala de Esparcimiento - ....- En la misma se indicarán los nombres, apellidos, nacionalidad, estado civil, filiación, documento de identidad, carné de salud, fecha de nacimiento, domicilio, retribución, capacitación y experiencia laboral, agregándose en el caso del personal de BILDESOL S.A., el respectivo certificado de buena conducta de cada una de las personas que integran el mismo. VIGESIMO OCTAVA: Capacitación.- BILDESOL S.A. deberá capacitar a su personal dependiente, de forma de que éstos puedan desarrollar eficientemente las tareas que se les asignen en la Sala de Juego. VIGESIMO NOVENA: Examen.- La Dirección General de Casinos, tendrá derecho a examinar la capacitación y condiciones de las personas que BILDESOL S.A. proponga para cumplir, dentro de la Sala de Esparcimiento, las tareas a cargo de la misma. TRIGESIMA: Reserva.- La Dirección General de Casinos, se reserva el derecho de no admitir, sin expresión de causa, en la nómina de empleados de BILDESOL S.A., propuestos por ésta para desempeñarse en la Sala de Esparcimiento del Estado -..., a aquellas personas que sean ex-funcionarios, en sentido amplio, de dicha Dirección General. Asimismo, la Dirección podrá exigir por motivos fundados el reemplazo de los empleados de BILDESOL S.A. que a su juicio no deban continuar prestando servicios en el ámbito de la Sala de Esparcimiento, lo que deberá cumplirse en el término máximo de 10 días. En todos los casos, las indemnizaciones que pudieren corresponder, serán satisfechas por BILDESOL S.A., sin derecho a reembolso. La facultad de exigir el reemplazo, no podrá ejercerse válidamente, en el período de los seis meses siguientes a la fecha en que el empleado en cuestión, hubiese presentado alguna denuncia fundada, respecto de irregularidades que comprometieran la responsabilidad de algún os funcionario s de la Dirección.- TRIGESIMO PRIMERA: Responsabilidad.- El personal requerido para la explotación de todos los servicios a cargo de BILDESOL S.A., será contratado por ésta, quien será responsable de su conducta.- El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajera BILDESOL S.A. para la explotación de los distintos servicios, será de su cargo exclusivo.- TRIGESIMO SEGUNDA: Prohibición 1.- Los empleados dependientes de la arrendadora, cualquiera sea su función, tendrán prohibida su participación en el juego de la Sala de Esparcimiento.

Su entrada al mismo sólo se hará por razones propias de su función o servicio. Los dependientes de la arrendadora que por su función deban permanecer en la Sala de Juego, especialmente el personal de seguridad, vigilancia y mozos, no podrán realizar préstamos de dinero ni tener en su poder fichas de la Sala de Esparcimiento. En caso de que el público abone sus consumiciones con fichas, deberá recabarse la autorización al representante de la Gerencia en la Sala, para su canje en la Caja de Conversión.- TRIGESIMO TERCERA: Prohibición 2.- Los funcionarios de la Dirección General de Casinos no podrán desempeñar tareas en la Sala de Esparcimiento -.... en relación de dependencia con BILDESOL S.A. o estar vinculados a ésta, a cualquier título, en lo relativo al desarrollo de actividades a cargo de la misma en el presente contrato. TRIGESIMO CUARTA: Uniforme.- El personal de la Dirección General de Casinos y de BILDESOL S.A. que desempeñe tareas en la Sala de Esparcimiento, de acuerdo a las condiciones pactadas en el presente contrato, deberá lucir el uniforme que de común acuerdo ambas partes establezcan, para cada actividad, adoptándose por cada una de las partes las medidas necesarias a fin de que la presentación y aseo de los mismos sea impecable. TRIGESIMO QUINTA: Autoridad.- El Gerente del establecimiento designado por la Dirección General de Casinos, es la máxima autoridad dentro de la Sala de Esparcimiento. Los representantes de BILDESOL S.A. en Sala deberán ser notificados de ello, formalmente y actuar en consecuencia. No obstante teniendo en cuenta la índole de algunas de las obligaciones que asume BILDESOL S.A. en el presente contrato, sin perjuicio de que sus dependientes deban acatar en lo inmediato, las disposiciones de la jerarquía de la Sala de Esparcimiento, deberán informar por escrito ante la Dirección General de Casinos cualquier situación que consideren irregular o que estimen deba ser analizada especialmente por la jerarquía máxima de la Dirección.

VI) DE LA GENERALIDAD DE SERVICIOS.

TRIGESIMO SEXTA: Servicios accesorios.- Los servicios de seguridad, control, vigilancia, mantenimiento, conservación y limpieza de la Sala de Esparcimiento serán prestados por BILDESOL S.A. en forma permanente, y sujeto a las directivas de la Dirección General de Casinos y a la coordinación pertinente de ambas partes. En caso de que no se cumpliera con alguno de estos servicios, la Dirección General de Casinos tendrá la facultad de prestarlos por sí o a través de terceros, sin perjuicio de las sanciones aplicables a BILDESOL S.A. y del reintegro del precio por dichos conceptos. TRIGESIMO SEPTIMA: Mantenimiento.- La arrendadora deberá asegurar el buen funcionamiento de los citados servicios y sus accesorios, a cuyos efectos deberá realizar las obras de reparación y mantenimiento de instalaciones, maquinarias, artefactos, etc.- TRIGESIMO OCTAVA: Subcontratos.- Las partes convienen expresamente que BILDESOL S.A. queda facultada para subcontratar con terceros la prestación de los servicios referidos en las cláusulas PRIMERA literales C, D y E, debiendo cumplir con el procedimiento previsto en la cláusula OCTAVA numeral XVIII. TRIGESIMO NOVENA: Cesión.- En caso de cesión de los derechos y obligaciones emergentes de este contrato por parte de BILDESOL S.A., la Dirección General de Casinos podrá solicitar a los eventuales cesionarios las garantías que estime necesarias a fin de avalar el correcto cumplimiento de las obligaciones cedidas. VII) DEL CONTROL, SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

CUADRAGESIMA: Información 1.- Para facilitar a ... la prestación de los servicios de control, seguridad y vigilancia, pactados en el presente contrato, la Dirección deberá proporcionar: 1.1.- Un organigrama representativo de la estructura de la Unidad que funcionará en la Sala de Esparcimiento. 1.2.- Una descripción de las tareas y responsabilidades de cada puesto comprendido en el organigrama. 1.3.- Una descripción narrativa detallada de los procedimientos administrativos diseñados para satisfacer los requerimientos de este artículo. 1.4.- Los procedimientos de control internos de la Dirección sobre los métodos y procedimientos utilizados para: 1.4.1.- operativa de elementos técnicos (circuito cerrado de televisión, sistema de computación, etc.); 1.4.2.- contar y manipular dinero y fichas. CUADRAGESIMO PRIMERA: Información 2.- Teniendo en cuenta la información proporcionada por la Dirección General de Casinos de acuerdo a la cláusula anterior, BILDESOL S.A. elaborará un Organigrama representativo de sus unidades laborales que funcionarán en la Sala de Esparcimiento - ...., con una descripción de las tareas y responsabilidades de cada empleado y el detalle de las pautas de trabajo que les serán indicadas, a los efectos de los controles por parte de la jerarquía de la Sala. CUADRAGESIMO SEGUNDA: Medidas de seguridad.- BILDESOL S.A. es responsable de la seguridad en todo el ámbito de la Sala de Esparcimiento - ....- Para el cumplimiento de dicha obligación, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas mínimas establecidas, en esa materia, por el Ministerio del Interior y de acuerdo a las directivas específicas de la Dirección General de Casinos. CUADRAGESIMO TERCERA: Vigilancia y control.- BILDESOL S.A. es responsable de vigilar y controlar el juego en la Sala y de denunciar cualquier actividad ilegal o antirreglamentaria que sea descubierta, ya sea consumada, en grado de preparación o tentativa, por parte de los funcionarios de la Dirección General de Casinos, personal de los servicios accesorios y o apostadores. BILDESOL S.A. deberá dar conocimiento de inmediato del hecho al Gerente, quien adoptará las medidas del caso. Sin perjuicio de los servicios de seguridad, control y vigilancia que BILDESOL S.A. se obliga a desarrollar, la Dirección General de Casinos mantendrá un sistema de control de juego, a través de sus propios funcionarios, complementario del que se obliga a prestar BILDESOL S.A. y que deberá ser coordinado con ésta, a efectos de evitar interferencias y optimizar la aplicación de ambos sistemas. Asimismo, las autoridades policiales nacionales tendrán el acceso a las instalaciones de la Sala de Esparcimiento que le autorizan las normas vigentes. CUADRAGESIMO CUARTA: Bases del control de BILDESOL S.A..- El control de las operaciones realizadas en la Sala de Juego de la Sala de Esparcimiento, estará basado en:

1.- (Control de video).- Sistemas de circuito cerrado de televisión de última generación, específicamente diseñados para el destino referido. La Sala de Control respectiva, estará a cargo de funcionarios de la Dirección General de Casinos sin perjuicio que los operadores de los equipos sean dependientes de BILDESOL S.A.. Para el cumplimiento de esta actividad, debe tenerse presente que el objetivo final de la misma, es lograr un control eficiente que prevenga la ocurrencia de hechos irregulares o que, en su caso, los detecte y aporte los elementos probatorios necesarios para individualizar a los responsables. Los documentos resultantes de dicho control (videotapes), son propiedad de la Dirección General de Casinos, la que los guardará durante el lapso que considere pertinente y, luego de transcurrido dicho plazo, devolverá a BILDESOL S.A., los videocassettes, los que serán borrados en presencia de representantes de ambas partes y luego podrán ser reutilizados por BILDESOL S.A..

2.- (Sistema de control global computarizado).

2.1.- Sistemas computarizados dedicados a los servicios de Cajas de Venta, de Conversión de Fichas y de Tesorería.

2.2.- Sistema para control y o liquidación de Juegos mesa por mesa y Fichero Madre. Incluyendo un sistema magnético de placas de juego.

2.3.- Sistema para control y o liquidación (on off) line de las máquinas tragamonedas de azar.

2.4.- Sistema computarizado de control de personal.

2.5.- Servidor Central de Aplicaciones.

La cuantificación y detalle de cada item le será indicado oportunamente a BILDESOL S.A., por parte de la Dirección General de Casinos. CUADRAGESIMO QUINTA: Acceso restringido.- La Dirección General de Casinos determinará las personas que pueden ingresar al establecimiento fuera del horario de funcionamiento del mismo. CUADRAGESIMO SEXTA: Acceso a las instalaciones.- Para el cumplimiento específico y exclusivo de sus tareas, el Jefe de Seguridad está autorizado a ingresar inmediatamente a todas las instalaciones arrendadas, excepto Cajas, Tesorería y Gerencia. Podrá ir acompañado de los empleados de seguridad que así indique. En su caso, deberá cumplir con los procedimientos legales que garantizan los derechos individuales de las personas que eventualmente pudieren ser afectadas por el procedimiento seguido. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente se permitirá el acceso a las instalaciones, de las autoridades policiales nacionales cuando éstas lo requieran o lo solicite la Dirección General de Casinos.- CUADRAGESIMO SEPTIMA: Formas.- Todos los actos de BILDESOL S.A. y sus dependientes, para el cumplimiento de sus tareas, especialmente los referidos a las actividades de seguridad, contralor y vigilancia, deberán cumplirse con la máxima diligencia, discreción y eficiencia.

VIII) DE LOS SERVICIOS DE BAR.

CUADRAGESIMO OCTAVA: Servicio de bar y confitería, etc..- BILDESOL S.A. tendrá el derecho exclusivo de prestar, durante todo el término del contrato, por sí o a través de terceros, los servicios de Bar, Cafetería, Confitería y Afines en la Sala de Esparcimiento. Dicha actividad será desarrollada desde las dependencias que se identifican en el plano adjunto a este contrato, con las modificaciones, y o ampliaciones que la Dirección de Casinos decida realizar. Estos servicios funcionarán durante todo el horario en que la Sala de Esparcimiento esté abierta al público. También podrá la Dirección General de Casinos disponer que se presten servicios extraordinarios cuando a su juicio ello sea pertinente. CUADRAGESIMO NOVENA: Calidad.- Las bebidas y comestibles, así como las demás mercaderías que tenga a la venta el concesionario del bar, serán de la mejor calidad y variedad, siendo BILDESOL S.A., responsable directa de la legitimidad y buen estado de todos los productos que se expendan.- QUINCUAGESIMA: Precios.- Las tarifas y precios que en su caso correspondan abonarse por los servicios o mercaderías que se expenden, deberán comunicarse a la Dirección General de Casinos. QUINCUAGESIMO PRIMERA: Inspecciones.- BILDESOL S.A. queda obligada a facilitar, en cualquier momento, las inspecciones que se ordenen efectuar y especialmente aquellas que dispongan las autoridades de la Sala de Esparcimiento, a los efectos dispuestos en la cláusula anterior, así como aquellas que efectúan los organismos competentes de contralor.- QUINCUAGESIMO SEGUNDA: Formas.- El servicio que se contrata deberá ser de primera categoría, atendido con personal idóneo, debiendo observar buenos modales, pudiendo la Gerencia de la Sala de Esparcimiento, en cualquier momento, y por razones fundadas, exigir la sustitución de algunos o todos los integrantes del mismo. En caso de que la arrendadora no aceptase la observación formulada y sin perjuicio de dar cumplimiento inmediato, lo hará constar por escrito y su observación será sometida a resolución de la Dirección General de Casinos.

IX) DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION.

QUINCUAGESIMO TERCERA: Los planes de promoción de la Sala de Esparcimiento -....., que BILDESOL S.A. se obliga a realizar en este contrato, deberán ser sometidos a la consideración de la Dirección General de Casinos. Los mismos deberán atender especialmente, al mercado internacional.

X) DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION TURISTICA.

QUINCUAGESIMO CUARTA: BILDESOL S.A. deberá presentar un cronograma de las visitas a organizar en períodos semestrales, determinando el número estimado de visitantes, su potencial económico, fecha de inicio de la visita y lapso de duración; tiempo mínimo de juego de dichos apostadores, monto mínimo que se comprometen a apostar, etc. BILDESOL S.A. se hará cargo de la totalidad de los costos emergentes del referido servicio de intermediación turística.

XI) DE LOS SERVICIOS DE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA.

QUINCUAGESIMO QUINTA: BILDESOL S.A. se obliga a prestar por sí o a través de terceros los servicios de cambio de moneda extranjera para el público concurrente a la Sala de Esparcimiento. Para ello, el prestatario del citado servicio deberá cumplir con las normas vigentes en la mate-

ria, especialmente las disposiciones dictadas por el Banco Central del Uruguay.

XII) DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TODOS LOS BIENES.

QUINCUAGESIMO SEXTA: BILDESOL S.A. se obliga a realizar la limpieza, mantenimiento y conservación de todo el local y los bienes afectados a la Sala de Esparcimiento -...., de forma de mantener en todo momento el perfecto estado de higiene y un control especial de los baños con el mismo objeto y para dotarlos de todos los elementos necesarios para su uso.

Ambas partes coordinarán especialmente la prestación de este servicio a efectos de que no interfiera con el desarrollo de la actividad de la Sala de Esparcimiento y además, con particular control en las áreas reservadas de la Sala de Esparcimiento.

XIII) RESPONSABILIDAD.

QUINCUAGESIMO SEPTIMA: Responsabilidad general.- BILDESOL S.A. responderá de todos los actos, hechos u omisiones, de sus dependientes, que puedan causar perjuicios a terceros o a la Dirección General de Casinos en sus personas o patrimonio. QUINCUAGESIMO OCTAVA: Responsabilidad por los bienes. La arrendadora responderá de aquellos daños y perjuicios originados y o provocados en fallas parciales o totales o roturas de tipo estructural y de todos aquellos elementos, componentes constructivos o instalaciones originales del edificio, reparaciones o sustituciones que estuvieren a su cargo, así como por las demás instalaciones y por el equipamiento cuyo suministro le correspondiera. En todos los casos citados precedentemente, BILDESOL S.A. quedará eximida de responsabilidad cuando los daños y perjuicios sean originados o provocados por causa o acción de la arrendataria.

XIV) DEL ARBITRAJE

QUINCUAGESIMO NOVENA: Diferencias no jurídicas.- Las diferencias sobre puntos técnicos de hecho y de extrema complejidad, absolutamente ajenos a la materia jurídica, que se puedan plantear respecto del cumplimiento de este contrato, serán sometidas obligatoriamente a la decisión de un perito arbitrador, designado de común acuerdo y cuyo fallo será inapelable. En caso de no haber acuerdo en su designación, será nombrado por la Auditoría Interna de la Nación, o en su defecto, el Contador General de la Nación, siendo los gastos del arbitraje satisfechos por ambos contratantes por partes iguales.

XV) SEGUROS

SEXAGESIMA: Alcance.- BILDESOL S.A. se obliga a mantener asegurado, contra todo riesgo, incluyendo responsabilidad civil frente a terceros, todos los bienes, sean muebles o inmuebles, asignados a la explotación de la Sala de Esparcimiento. Asimismo, deberá mantener asegurado contra todo riesgo a su personal dependiente. Cuatrimestralmente, BILDESOL S.A., presentará a la

Dirección General de Casinos, las constancias de vigencia de dichos requisitos.

XVI) ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

SEXAGESIMO PRIMERA: Definición.- Las partes acuerdan denominar metodología o "know how" al conjunto de conocimientos prácticos no patentados, derivados de la experiencia de la Dirección General de Casinos, comprobados por ésta y que le pertenecen, revistiendo el carácter de secreto. SEXAGESIMO SEGUNDA: Confidencialidad.- Queda prohibida la divulgación a terceros por parte de BILDESOL S.A. de la metodología o "know how", empleada por la Dirección General de Casinos, aunque hubiese vencido este contrato, e incluso la utilización de la misma, para otros fines ajenos al presente convenio, ni aún después de vencido el mismo. Asimismo, BILDESOL S.A. responderá por sí y por sus empleados, por la obligación de guardar secreto de todas las técnicas o datos empleados por la Dirección General de Casinos o de cualquier información surgida en virtud de la prestación de los servicios a su cargo, en la explotación del establecimiento, se hayan conocido oralmente o por escrito. SEXAGESIMO TERCERA: Límites de competencia.- Queda especialmente estipulado que la Dirección General de Casinos ni institucionalmente, ni tampoco el personal asignado a esa Sala de Esparcimiento, tendrán vinculación alguna con las actividades propias o con el personal de BILDESOL S.A. destinado a tareas directamente relacionadas con la Sala de Esparcimiento, y que el derecho de supervisión de la primera sobre las actividades de la segunda, estará limitado a controlar el estricto cumplimiento de las presentes estipulaciones contractuales. Asimismo, si el personal de BILDESOL S.A., se excediera en sus funciones o no las cumpliera cabalmente, la violación de lo pactado, determinará que la Dirección General de Casinos deba notificar los hechos a aquélla a efectos de que adopte las medidas correctivas del caso, sin perjuicio de las responsabilidades para la parte incumplidora de este contrato. SEXAGESIMO CUARTA: Precisión 1.- Queda perfectamente determinado que entre las partes del presente contrato, no existe ni se creará vinculación societaria alguna.- SEXAGESIMO QUINTA: Precisión 2.- La Dirección General de Casinos no otorga mandato alguno con o sin representación a BILDESOL S.A., ni escrito, tampoco tácito, no representando ésta a aquélla y no pudiendo realizar válidamente, acto alguno en su nombre o a su cuenta.

XVII) INCLUMPLIMIENTO.

SEXAGESIMO SEXTA: Mora.- Las partes caerán en mora por el incumplimiento, por cualquiera de ellas, de las obligaciones que asumen en las cláusulas contenidas en este contrato, previa intimación judicial o extrajudicial, con plazo de diez días. El interés de mora, para el caso de las obligaciones dinerarias incumplidas, será calculado a la tasa máxima autorizada por la ley número catorce mil noventa y cinco en operaciones de préstamo. SEXAGESIMO SEPTIMA: Incumplimiento.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que asumen por este contrato, o que la Ley pone a su cargo, o la violación de cualesquiera de las prohibiciones igualmente establecidas, darán derecho a la otra parte a:

1.- reclamar el cumplimiento de la s obligación es contraída s;

2.- reclamar el cumplimiento omitido y el pago de una multa graduable entre 10 U.R. y 1.000 U.R.;

3.- en caso de incumplimiento de la arrendadora, de las obligaciones relativas al mantenimiento, conservación, etc., del bien inmueble, que perturben el uso y goce del mismo y que no hagan imposible la continuación de la explotación, la arrendataria, sin perjuicio de reclamar la multa que corresponda, seguirá abonando el precio por los demás servicios, en la medida que éstos no se encuentren afectados. En la misma hipótesis, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, para disminuir proporcionalmente el precio por el arrendamiento del inmueble, la arrendataria podrá reclamar los reintegros que correspondan;

4.- en caso de incumplimiento de BILDESOL S.A. de las demás obligaciones no comprendidas en el numeral anterior, la Dirección General de Casinos, sin perjuicio de reclamar la multa que corresponda, podrá continuar la explotación, cumpliendo directamente, o a través de terceros, con el o los servicios omitidos o, si el incumplimiento se refiriera a los demás bienes, podrá proveerlos directamente. En esa hipótesis, la arrendataria continuará abonando regularmente el precio del arrendamiento del inmueble y, de no llegarse a un acuerdo de ambas partes para disminuir proporcionalmente el precio por las demás obligaciones a cargo de BILDESOL S.A., la arrendataria podrá reclamar los reintegros que correspondan;

5.- en caso de incumplimiento grave, demandar la rescisión de este contrato sin necesidad de acreditar perjuicio alguno;

6.- en caso de rescisión de contrato motivada en el incumplimiento de la arrendataria, ésta quedará obligada a pagar a BILDESOL S.A., en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, una suma equivalente al 100% del precio por el plazo que faltare para vencer el contrato, con un máximo de cinco años. Dicho precio será estimado según el promedio del precio abonado en los años de explotación de la Sala de Esparcimiento, renunciando la arrendataria expresamente al beneficio que le confiere el inciso segundo del artículo mil ochocientos veintitrés del Código Civil.

7.- En caso de rescisión de contrato, motivado en el incumplimiento de BILDESOL S.A., y cuando no se den ninguna de las hipótesis previstas en los precedentes numerales 3 y 4, la Dirección General de Casinos podrá reclamar a BILDESOL S.A., en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados la suma equivalente al promedio anual de las utilidades brutas de la explotación realizada en la citada Sala de Esparcimiento, menos el promedio anual del precio abonado en el mismo período, por el número de años pendientes de contrato, con un máximo de cinco.

XVIII) DISPOSICIONES FINALES.

SEXAGESIMO OCTAVA: Garantías.- BILDESOL S.A. garantizará el cumplimiento de las obligaciones que contrae por la cláusula PRIMERA literales B), C), D) y E), mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza por valor del 5% del arrendamiento por quince o sea la suma de U$S ...- SEXAGESIMO NOVENA: Documentos que integran este contrato.- Se consideran parte integrante de este contrato los anexos, planos y memorias constructivas y descriptivas e inventarios referidos en el mismo.- SEPTUAGESIMA: Comunicaciones, notificaciones e intimaciones.- Las partes aceptan el telegrama colacionado como forma de comunicación válida para efectuar cualquier tipo de comunicación, notificación e intimación. SEPTUAGESIMO PRIMERA: Domicilios especiales.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar la presente contratación en los declarados como suyos en la comparecencia. SEPTUAGESIMO SEGUNDA: Vigencia.- El perfeccionamiento de este contrato queda supeditado además, al contralor previo y sin observaciones del gasto por parte del Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto por el art. 211 literal b) de la Constitución de la República. Y YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE: (CONSTANCIAS NOTARIALES).

---o---

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

4

Resolución 41/001

Declárase de Interés Nacional la realización del II Foro Empresarial Europa-Latinoamérica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a efectuarse en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado.
(204)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 23 de enero de 2001

VISTO: el planteamiento formulado por la Cámara Uruguaya se Software;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional la realización del II Foro Empresarial Europa-Latinoamérica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que se efectuará en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, del 22 al 25 de abril del año 2001;

II) que tiene por objetivo proponer el flujo de inversiones y el intercambio comercial entre regiones, brindándose la oportunidad de asistir a encuentros de negocios y workshops;

III) que los asistentes al evento podrán conocer la coyuntura político-económica de los países representados, escuchar a especialistas analizando las tendencias, enterarse de las estrategias que plantean los líderes, así como conocer los instrumentos, usos y prácticas de negociación mediante exposiciones y conferencias de representantes de los gobiernos, empresarios líderes y consultores especializados en empresas de la materia;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración la realización en el país de eventos como el propuesto;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del II Foro Empresarial Europa-Latinoamérica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a efectuarse en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, del 22 al 25 de abril del año 2001.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
BATLLE, ANTONIO MERCADER, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION, LUIS BREZZO.

---o---

5

Resolución 95/001

Otórgase becas de asistencia para gastos de locomoción, comedor y alojamiento a estudiantes de enseñanza media y formación docente del interior del país.
(258*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de enero de 2001

VISTO: que por el artículo 115 de la Ley Nº 15.851 de fecha 24 de diciembre de 1986, se asigna una partida anual con destino a becas de estudio a favor de estudiantes cuya condición así lo requiere;

RESULTANDO: que la administración de dichos fondos y las condiciones de funcionamiento del sistema se encuentran cometidos a la Comisión Nacional de Becas, la que ha resuelto otorgar becas de asistencia en gastos de locomoción, comidas y alojamiento a estudiantes de enseñanza media, y de formación docente del interior del país;

CONSIDERANDO: que corresponde adjudicar los recursos necesarios para el cumplimiento del aludido sistema de becas;

ATENTO: a lo informado por el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Educación y Cultura y a lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley Nº 15.851 del 24 de diciembre de 1986 y artículo 336 de la Ley Nº 16.170 del 28 de diciembre de 1990,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- OTORGASE becas de asistencia para gastos de locomoción, comedor y alojamiento a estudiantes de enseñanza media y formación docente del interior del país, por un monto total de **$ 3.274.963,00** (PESOS URUGUAYOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES) correspondiente a la Partida Anual Ejercicio 2000. Las partidas se discriminarán de la siguiente manera: **ARTIGAS:** $ 182.383 (pesos uruguayos ciento ochenta y dos mil trescientos ochenta y tres); **CANELONES:** $ 635.205 (pesos uruguayos seiscientos treinta y cinco mil doscientos cinco); **CERRO LARGO:** $ 194.961 (pesos uruguayos ciento noventa y cuatro mil novecientos sesenta y uno); **COLONIA:** $ 157.227 (pesos uruguayos ciento cincuenta y siete mil doscientos veintisiete); **DURAZNO:** $ 110.058 (pesos uruguayos ciento diez mil cincuenta y ocho); **FLORES:** $ 47.169 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil ciento sesenta y nueve); **FLORIDA:** $ 106.912 (pesos uruguayos ciento seis mil novecientos doce); **LAVALLEJA:** $ 103.769 (pesos uruguayos ciento tres mil setecientos sesenta y nueve); **MALDONADO:** $ 144.648 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho); **MONTEVIDEO:** $ 64.388 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho); **PAYSANDU:** $ 207.539 (pesos uruguayos doscientos siete mil quinientos treinta y nueve); **RIVERA:** $ 257.852 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos); **RIO NEGRO:** $ 94.336 (pesos uruguayos noventa y cuatro mil trescientos treinta y seis); **ROCHA:** $ 125.781 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil setecientos ochenta y uno); **SAN JOSE:** $ 160.371 (pesos uruguayos ciento sesenta mil trescientos setenta y uno); **SALTO:** $ 235.840 (pesos uruguayos doscientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta); **SORIANO:** $ 138.359 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve); **TACUAREMBO:** $ 210.684 (pesos uruguayos doscientos diez mil seiscientos ochenta y cuatro); **TREINTA Y TRES:** $ 97.481 (pesos uruguayos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y uno).

2º.- IMPUTASE: la erogación de **$ 3.274.963,00** (PESOS URUGUAYOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES) con cargo al objeto del gasto 577, Auxiliar 001, "Becas de estudio - Territorio Nacional", Ejercicio 2000, Programa 001, Inciso 11. (Artículo 115 de la Ley Nº 15.851 del 24 de diciembre de 1986).

3º.- LA: Comisión Nacional de Becas deberá rendir cuenta documentada de las partidas mencionadas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 del T.O.C.A.F. (Decreto Nº 194 97 del 10 de junio de 1997).

4º.- COMUNIQUESE: al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, al Consejo de Educación Secundaria, al Consejo de Educación Técnico Profesional, Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente e Intendencias Municipales del Interior del país; Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, a la Comisión Nacional de Becas y pase al Departamento Financiero Contable a sus efectos. Cumplido archívese.
BATLLE, ANTONIO MERCADER, ALBERTO BENSION.

---o---

6
Resolución 96/001

Declárase de Interés Nacional la realización del "Seminario de Distribución y Exhibición de Cine en Iberoamérica" que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo en las fechas que se determinan.
(259)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 25 de enero de 2001

VISTO: la gestión promovida por el Director de Cinemateca Uruguaya, Sr. Manuel Martínez;

RESULTANDO: que solicita se declare de Interés Nacional la realización del "Seminario de Distribución y Exhibición de Cine en Iberoamérica" que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo del 10 al 12 de abril de 2001;

CONSIDERANDO: I) que participarán de dicho evento directores de institutos de cine de la región, distribuidores, exhibidores, realizadores y productores;

II) que es de interés de la Administración promover actos culturales como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del "Seminario de Distribución y Exhibición de Cine en Iberoamérica" que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo del 10 al 12 de abril de 2001.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, ANTONIO MERCADER, GUILLERMO VALLES, SERGIO ABREU.

---o---

7
Resolución 97/001

Declárase de Interés Nacional la participación de la Orquesta Sinfónica Infantil de Maldonado en el seminario de capacitación a llevarse a cabo en la ciudad de Caracas - Venezuela en los días que se determinan.
(260)

MINISTERIO DE EDUACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 25 de enero de 2001

VISTO: la gestión promovida por la comisión de Amigos de la Orquesta Sinfónica Infantil de Maldonado;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de interés nacional la participación de la referida orquesta sinfónica en un seminario de capacitación a llevarse a cabo en la ciudad de Caracas - Venezuela del 27 de enero al 6 de febrero de 2001;

II) que la misma ha sido invitada por el Sistema Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Venezuela a participar en dicho evento;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover eventos como el propuesto;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la participación de la Orquesta Sinfónica Infantil de Maldonado en el seminario de capacitación a llevarse a cabo en la ciudad de Caracas - Venezuela entre los días 27 de enero y 6 de febrero de 2001.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
BATLLE, ANTONIO MERCADER, GUILLERMO VALLES.

---o---

8
Resolución 98/001

Declárase de Interés Nacional la realización del "Segundo Concurso Nacional y Primero Internacional de Trabajos en Cueros y Tientos" a desarrollarse en el marco de la "Exposición de Otoño de Caballos Criollos del Uruguay" en el local y días que se determinan.
(261)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 25 de enero de 2001

VISTO: la gestión promovida por el señor Bimbo Rodríguez;

RESULTANDO: que solicita de declare de Interés Nacional el "Segundo Concurso Nacional y Primero Internacional de Trabajos en Cueros y Tientos" a desarrollarse en el marco de la "Exposición de Otoño de Caballos Criollos del Uruguay" en el local de exposiciones del Prado de Montevideo - Galpón Hereford entre los días 25 y 29 de abril de 2001;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover eventos como el propuesto;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del "Segundo Concurso Nacional y Primero Internacional de Trabajos en Cueros y Tientos" a desarrollarse en el marco de la "Exposición de Otoño de Caballos Criollos del Uruguay" en el local de exposiciones del Prado de Montevideo - Galpón Hereford entre los días 25 y 29 de abril de 2001.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, ANTONIO MERCADER, GUILLERMO VALLES, GONZALO GONZALEZ.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

9
Resolución 60/001

Desígnase Subsecretario de Estado del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al Dr. Juan Luis Aguerre Cat.
(223)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: la propuesta formulada por el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas;

ATENTO: a lo preceptuado por el artículo 183º de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Subsecretario de Estado del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al Dr. Juan Luis Aguerre Cat, Credencial Cívica AVA 8290.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, LUCIO CACERES.

---o---

10

Resolución 93/001

Apruébase la habilitación otorgada por la Administración Nacional de Puertos a la empresa DERVALIX S.A., para operar en la categoría "A la mercadería" en el Puerto de Montevideo. (256*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: la gestión promovida por la empresa DERVALIX S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la autorización correspondiente para la habilitación para prestar Servicios "A la mercadería" en el Puerto de Montevideo.

RESULTANDO: I) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos Nºs 14 y 18 del Decreto Nº 413 992 "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios", de fecha 1º de setiembre de 1992.

II) Que la Unidad de Contralor de Prestación de Servicios Portuarios, de la citada Administración, controló sin objeciones la documentación aportada por la interesada, en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación en cuestión.

III) Que la Administración Nacional de Puertos por Resolución Nº 811 3175 de fecha 27 de diciembre de 2000, autorizó a dicha empresa para prestar servicios fijada en el artículo Nº 13, literal E) del Decreto Nº 412 992: "A la mercadería" en la Categoría "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería" en el Puerto de Montevideo, ad-referendum de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

IV) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por intermedio de su Asesoría Técnica en Asuntos Portuarios, y su Departamento Letrada se expidieran al respecto no formulando objeciones.

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 16.246 del 8 de abril de 1992 y los citados Decretos Reglamentarios Nºs 412 992 y 413 992 de 1º de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la habilitación otorgada por la Administración Nacional de Puertos a la empresa DERVALIX S.A., para operar en la categoría "A la mercadería" en el Puerto de Montevideo y oportunamente proceder a la inscripción de la misma en los Subregistros de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios correspondientes, una vez cumplidos todos los requisitos previstos en el Decreto Nº 413 992 del 1º de setiembre de 1992.

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos.
BATLLE, LUCIO CACERES.

---o---

11

Resolución 94/001

Apruébase la habilitación otorgada por la Administración Nacional de Puertos a la empresa TEXACO Uruguay S.A., para operar en la categoría "Suministros de Combustible" en el Puerto de Montevideo. (257*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: la gestión promovida por la empresa TEXACO Uruguay S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la autorización correspondiente para la habilitación para prestar Servicios "Al Buque" en el Puerto de Montevideo.

RESULTANDO: I) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos Nºs 14 y 18 del Decreto Nº 413 992 "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios", de fecha 1º de setiembre de 1992.

II) Que la Unidad de Contralor de Prestación de Servicios Portuarios, de la citada Administración, controló sin objeciones la documentación aportada por la interesada, en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación en cuestión.

III) Que la Administración Nacional de Puertos por Resolución Nº 781 3173 de fecha 14 de diciembre de 2000, autorizó a dicha empresa para prestar servicios fijada en el artículo Nº 9, literal A) del Decreto Nº 412 992: "Al Buque" en la Categoría "Suministros de Combustible" en el Puerto de Montevideo, ad-referendum de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

IV) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por intermedio de su Asesoría Técnica en Asuntos Portuarios, y su Departamento Letrada se expidieran al respecto no formulando objeciones.

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 16.246 del 8 de abril de 1992 y los citados Decretos Reglamentarios Nºs 412 992 y 413 992 de 1º de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la habilitación otorgada por la Administración Nacional de Puertos a la empresa TEXACO Uruguay S.A., para operar en la categoría "Suministros de Combustible" en el Puerto de Montevideo y oportunamente proceder a la inscripción de la misma en los Subregistros de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios correspondientes, una vez cumplidos todos los requisitos previstos en el Decreto Nº 413 992 del 1º de setiembre de 1992.

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos.
BATLLE, LUCIO CACERES.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

12

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "SET SECURE ELECTRONIC TRANSACTION" (etiqueta), Acta Nº 298.028.
(264)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de diciembre de 2000

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Set Secure Electronic Transaction Inc. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 27 de mayo de 1998, por la cual se concedió el registro de la marca "SET SECURE ELECTRONIC TRANSACTION" (etiqueta).

RESULTANDO: I) la firma recurrente se agravia por cuanto la marca fue concedida sin derechos privativos sobre las expresiones "Secure Electronic Transaction";

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 28 de abril de 2000, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

III) la Asesoría Jurídica considera que la resolución de marras debería ser ratificada en todos sus términos, ya que la misma cae dentro de lo previsto por el art. 28 del Decreto Reglamentario de la Ley 9956, vigente a la fecha de solicitud, lo que se adecúa a lo preceptuado en el art. 7º de la vigente Ley Nº 17.011, en el entendido que es el conjunto propuesto quien reúne los requisitos de originalidad y fantasía.

CONSIDERANDO: que el acto impugnado es ajustado a derecho, procede en consecuencia mantenerlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el art. 7 de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 27 de mayo de 1998, por la cual se concede el registro de la marca "SET SECURE ELECTRONIC TRANSACTION" (etiqueta), por el conjunto, sin derechos privativos sobre las expresiones "SECURE ELECTRONIC TRANSACTION", Acta No. 298.028, formulada por Set Secure Electronic Transaction Inc., de Estados Unidos, para la clase Int. 9.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 30 de Enero de 2001
---o---

13

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "MET", Acta Nº 270.514.
(265)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de diciembre de 2000

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Metropolitan Life Insurance Company contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 15 de mayo de 2000, en la parte que desestima el registro de la marca "MET" para la clase int. 16.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 4 de agosto de 2000, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que encontrándose ya registrada la marca "METS" para la clase int. 16 y tratándose de productos identificados por la misma clase int., las similitudes gráficas y fonéticas que presentan las marcas en pugna, impiden su coexistencia pacífica en el registro marcario y en el mercado, por lo que correspondería mantener el numeral 2º de la parte resolutiva del acto administrativo oportunamente impugnado.

CONSIDERANDO: que la resolución recurrida es ajustada a derecho, procede en consecuencia confirmarla en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6º. de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase el art. 2º de la parte resolutiva de la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 15 de mayo de 2000, por el cual se desestima el registro de la marca "MET", formulada por la firma Metropolitan Life Insurance Company, de EE.UU., bajo Acta Nº 270.514, para proteger los artículos de la clase int. 16.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 30 de Enero de 2001
---o---

14

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PAN", (etq), Acta Nº 276.765.
(266)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de diciembre de 2000

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma CARRAU & CIA. S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 7 de setiembre de 1999, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "PAN" (etq), por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos "Granulado para coberturas".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 7 de diciembre de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que al estar limitado el registro concedido para proteger solo "chocolate granulado", no existiría riesgo de confusión con la marca "Pan" prerregistrada y denominativa, lo que sumado a la calidad de mixta y en la particularidad del diseño de la recurrida, que le atribuye aptitud distintiva al conjunto marcario, se concluye en la registrabilidad del mismo, razones por las que correspondería mantener la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 7º de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 7 de setiembre de 1999, por la cual se concede el registro de la marca "PAN", (etq), por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos "Granulado para coberturas", a favor de la firma Pan Produtos Alimenticios Nacionais S.A., de Brasil, formulado bajo Acta Nº 276.765, para la clase Int. 30 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 30 de Enero de 2000

---o---

15
Resolución S/n

Revócase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "PUBLIRELOJ", Acta Nº 290.031.
(267)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: el recurso jerárquico interpuesto por la firma Heres Uruguay S.A. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 22 de julio de 1999, por la cual se concedió el registro de la marca "PUBLIRELOJ" para la clase int. Nº 35 a favor de Publicartel S.A.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 4 de abril de 2000, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico, subsidiariamente interpuesto, a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que de acuerdo al art. 4º de la Ley 17.011, se asiste a un caso de irregistrabilidad en función de la propia clase para la que se solicita (Nº 35, "publicidad y negocios"), que deriva de la ausencia de los atributos de fantasía, novedad y especialidad, tratándose, por otra parte, de una expresión que no hace olvidar el aspecto evocativo insoslayable de su propia denominación, por lo que correspondería la revocación de la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido no es ajustado a derecho por lo que, procede, en consecuencia, revocarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el art. 4º de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999 de 3 de febrero de 1999 y Resolución Nº 13 993 de fecha 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a);

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Revócase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 22 de julio de 1999, por la cual se concedió el registro de la marca "PUBLIRELOJ", Acta Nº 290.031, a favor de Publicartel S.A., para la clase Int. 35 y, en su mérito, desestímase dicho registro.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 30 de Enero de 2001

---o---

16
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede la solicitud de registro de la marca "GINSAVIT", Acta Nº 278.736.
(268)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de diciembre de 2000

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma GPL GINSANA PRODUCTS LUGANO S.A., de Suiza, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 8 de octubre de 1997, por la cual se concede la solicitud de registro de la marca "GINSAVIT", para proteger las clases internacionales 3 y 5;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 10 de diciembre de 1999 se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Dirección de la Asesoría Jurídica considera, luego del análisis realizado de las diversas emergencias, de autos, que al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 17.011 y su Decreto Reglamentario Nº 34 999, correspondería confirmar la resolución impugnada;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Dirección de la Asesoría Jurídica y lo establecido en la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, de 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en Ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 8 de octubre de 1997, por la cual se concede la solicitud de registro de la marca "GINSAVIT", para proteger las clases internacionales 3 y 5, formulada por la firma PHARCO URUGUAY LTDA., de Uruguay, bajo Acta No. 278.736.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 30 de Enero de 2001

---o---

17
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "NOSOTRAS PLUS", Acta Nº 302.277.
(269)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 27 de diciembre de 2000

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1998, por la cual se concede el registro de la marca "NOSOTRAS PLUS", sin derechos privativos sobre la expresión "PLUS".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 1º de setiembre de 2000, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico, subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que correspondería confirmar la resolución impugnada, ya que los términos que componen el signo marcario solicitado y concedido, caen dentro de las prohibiciones establecidas por la normativa vigente (Ley No. 17.011 de 25 09 998) en su art. 4º numeral 9 pero en total armonía con lo preceptuado por el art. 7º de la referida norma jurídica.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 7º de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993 de 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 7 de octubre de 1998, por la cual se concede el registro de la marca "NOSOTRAS PLUS", sin derechos privativos sobre la expresión "PLUS", a favor de PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA S.A., de Colombia, solicitado bajo Acta No. 302.277, para proteger las clases Ints. 5 y 16.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 30 de Enero de 2001

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18
Resolución 42/001

Amplíase por el plazo que se determina el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma JOSE POSE FONDO (CARPINTERIA POSE).
(205)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de **JOSE POSE FONDO (CARPINTERIA POSE)**, a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la industria, ha determinado el envío de parte del personal de la Empresa al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 3 (tres) trabajadores de la firma **JOSE POSE FONDO (CARPINTERIA POSE)**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

19
Resolución 43/001

Amplíase por el plazo que se determina el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.
(206)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de **CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la industria de la construcción, ha determinado el envío de parte del personal de la Empresa al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del

Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A..**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

20
Resolución 44/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma PETRAGLIA S.A.
(207)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de **PETRAGLIA S.A.**, a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 10 (diez) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la industria, ha determinado el envío de parte del personal de la Empresa al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 10 (diez) trabajadores de la firma **PETRAGLIA S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

21
Resolución 45/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma CONSTRUTEX S.A.
(208)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de **CONSTRUTEX S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la industria de la construcción, ha determinado el envío de parte del personal de la Empresa al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 3 (tres) trabajadores de la firma **CONSTRUTEX S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

22
Resolución 46/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma EGÜEZ MULLIN S.A.
(209)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de **EGÜEZ MULLIN S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 9 (nueve) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la industria de la construcción, ha determinado el envío de parte del personal de la Empresa al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 9

(nueve) trabajadores de la firma **EGÜEZ MULLIN S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

23
Resolución 47/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.
(210)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2001

VISTO: La solicitud del **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 37 (treinta y siete), trabajadores de la Dirección Nacional de Arquitectura.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la obra pública, ha determinado el envío de parte del personal de la Dirección Nacional de Arquitectura al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 37 (treinta y siete) trabajadores del **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

24
Resolución 48/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma OMEGA S.A.
(211)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de **OMEGA S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la producción para la generalidad de la industria, ha determinado el envío de parte del personal al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 3 (tres) trabajadores de la firma **OMEGA S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

25
Resolución 49/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma EDELFIN S.A.
(212)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de **EDELFIN S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la industria de la construcción, ha determinado el envío de parte del personal de la Empresa al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión So-

cial, a 5 (cinco) trabajadores de la firma **EDELFIN S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

26
Resolución 50/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores, de la firma LUIS RUDELLI S.A.
(213)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de **LUIS RUDELLI S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la industria de la construcción, ha determinado el envío de parte del personal de la Empresa al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **LUIS RUDELLI S.A..**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

27
Resolución 51/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MONTAJES ELECTRICOS S.A.
(214)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de **MONTAJES ELECTRICOS S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la industria de la construcción, ha determinado el envío de parte del personal de la Empresa al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 3 (tres) trabajadores de la firma **MONTAJES ELECTRICOS S.A..**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

28
Resolución 52/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma COLPART LTDA.
(215)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de la Empresa **COLPART LTDA.**, a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social y que dispone el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, para 6 (seis), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la situación recesiva de la industria de la construcción ha determinado una disminución en la actividad de la Empresa, que provee de material sanitario a dicha industria y el envío a parte del personal al Seguro por Desempleo, el que, en la actualidad, no puede ser reintegrado..-

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de noventa (90), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, para 6

(seis), de los trabajadores de la firma **COLPART LTDA.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio por desempleo que por esta Resolución se amplía, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

29
Resolución 57/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma STILER S.A.
(250)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de la Empresa **STILER S.A.**, a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 7 (siete), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la caída de la actividad en la industria de la construcción, ha determinado el envío de parte del personal de la empresa al Seguro por Desempleo.

II) Que en la actualidad dicho personal no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180, d20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 7 (siete), trabajadores de la firma **STILER S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se calculará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

30
Resolución 61/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma TEYCORAL S.A.
(224)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de **TEYCORAL S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la industria, ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **TEYCORAL S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

31
Resolución 62/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma POLIMEROS URUGUAYOS S.A.
(225)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de **POLIMEROS URUGUAYOS S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 16 (dieciséis), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la industria, ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 16 (dieciséis) trabajadores de la firma **POLIMEROS URUGUAYOS S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

32
Resolución 63/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TEMIFAX S.A.
(226)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de **TEMIFAX S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 13 (trece) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la industria de la construcción, ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 13 (trece), trabajadores de la firma **TEMIFAX S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

33
Resolución 64/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma ONISUL S.A.
(227)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de la Empresa **ONISUL S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, para 14 (catorce), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la situación recesiva de la industria ha determinado una disminución en la actividad de la Empresa y el envío a parte del personal al Seguro por Desempleo, el que, en la actualidad, no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, para 14 (catorce), de los trabajadores de la firma **ONISUL S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio por desempleo que por esta Resolución se amplía, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

34
Resolución 65/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de EMILIO LALANNE LTDA.
(228)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: El planteo efectuado ante el Poder Ejecutivo, a efectos de extender el beneficio de Seguro por Desempleo para 13 (trece), de los trabajadores que prestan servicios en la Empresa **EMILIO LALANNE LTDA.**

RESULTANDO: Que los referidos trabajadores se encuentran con el plazo del Seguro por Desempleo vencido, no existiendo, en la actualidad, la posibilidad del reintegro inmediado a la actividad laboral.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una prórroga del beneficio del Seguro por Desempleo, a fin de permitir a la Empresa instrumentar los mecanismo necesarios para el reintegro de dicho personal.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 13 (trece), trabajadores de **EMILIO LALANNE LTDA.** que estuvieren en condiciones legales de acceder al beneficio.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se calculará de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, notifíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

35
Resolución 66/001

Otórgase por el plazo que se determina el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma FRIGORIFICO INDUSTRIAL PANDO S.A.
(229)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de la empresa **FRIGORIFICO INDUSTRIAL PANDO S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social para 238 (doscientos treinta y ocho), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la situación recesiva de la región ha determinado el envío a parte del personal al Seguro por Desempleo, el que no puede ser reintegrado en la actualidad.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 238 (doscientos treinta y ocho), trabajadores de la firma **FRIGORIFICO INDUSTRIAL PANDO S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio por desempleo que por esta Resolución se amplía, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

36
Resolución 67/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma ICASIL S.A.
(230)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de la Empresa **ICASIL S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, para 4 (cuatro), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la situación recesiva de la industria ha determinado una disminución en la actividad de la Empresa y el envío a parte del personal al Seguro por Desempleo, el que, en la actualidad, no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, para 4 (cuatro), de los trabajadores de la firma **ICASIL S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio por desempleo que por esta Resolución se amplía, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

37
Resolución 68/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de BYCIC LTDA.
(231)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: El planteo efectuado ante el Poder Ejecutivo, a efectos de extender el beneficio de Seguro por Desempleo para 6 (seis), de los trabajadores que prestan servicios en la Empresa **BYCIC LTDA.**

RESULTANDO: Que los referidos trabajadores fueron enviados al Seguro por Desempleo, no existiendo, en la actualidad, la posibilidad del reintegro inmediato a la actividad laboral.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una prórroga del beneficio del Seguro por Desempleo, a fin de permitir a la Empresa instrumentar los mecanismos necesarios para el reintegro de dicho personal.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 10 del Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 6 (seis), trabajadores de **BYCIC LTDA.** que estuvieren en condiciones legales para acceder al beneficio.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se calculará de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, notifíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

38
Resolución 69/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma ARDOINO S.A.
(232)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de **ARDOINO S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la caída de la actividad, ha determinado el envío de parte del personal de la empresa al Seguro por Desempleo.

II) Que en la actualidad dicho personal no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa) el Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), trabajadores de la firma **ARDOINO S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se calculará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

39
Resolución 70/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la Empresa ENRIQUE AHRONHEIM.
(233)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa **ENRIQUE AHRONHEIM** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco), trabajadores de la empresa.

RESULTANDO: I) Que ante la crisis en la industria, se dispuso el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco), trabajadores de la Empresa **ENRIQUE AHRONHEIM** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El beneficio que por esta Resolución se otorga, se liquidará de conformidad a lo preceptuado en el artículo 6º del Decreto ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

40
Resolución 71/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma INSTITUCION DE PREVENCION Y ASISTENCIA MEDICA S.A. (IPAMSA).
(234)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de **INSTITUCION DE PREVENCION Y ASISTENCIA MEDICA S.A. (IPAMSA)**, a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 10 (diez), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la situación por la que atraviesa en área de la salud, ha determinado el envío de parte del personal de la empresa al Seguro por Desempleo.

II) Que en la actualidad dicho personal no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días el Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 10 (diez), trabajadores de la firma **INSTITUCION DE PREVENCION Y ASISTENCIA MEDICA S.A. (IPAMSA)**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se calculará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

41
Resolución 72/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la HIPERTEX S.A.
(235)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de **HIPERTEX S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 28 (veintiocho), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la situación recesiva por la que atraviesa la industria textil, ha determinado el envío a parte del personal al Seguro por Desempleo, el que no puede ser reintegrado en la actualidad.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 28 (veintiocho), trabajadores de la **HIPERTEX S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se otorga, se calculará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

42
Resolución 73/001

Extiéndase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma ALUR S.A.
(236)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de **ALUR S.A.** (industria electro-metalúrgica), a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 32 (treinta y dos), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la producción para la generalidad de la industria, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 29 (veintinueve), trabajadores de la firma **ALUR S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- Extiéndase por el plazo de 60 (sesenta), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), trabajadores de la firma **ALUR S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

3º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

4º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

43
Resolución 74/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma FREK S.A.
(237)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de la Empresa **FREK S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, para 7 (siete), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la situación recesiva de la industria textil ha determinado una disminución en la actividad de la Empresa y el envío a parte del personal al Seguro por Desempleo, el que, en la actualidad, no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, para 7 (siete), de los trabajadores de la firma **FREK S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio por desempleo que por esta Resolución se amplía, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

44
Resolución 75/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la Empresa CASARONE AGROINDUSTRIAL S.A.
(238)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa **CASARONE AGROINDUSTRIAL S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 9 (nueve), trabajadores de la empresa.

RESULTANDO: I) Que la firma, que gira en molino de arroz dispuso el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 9 (nueve), trabajadores de la Empresa **CASARONE AGROINDUSTRIAL S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El beneficio que por esta Resolución se otorga, se liquidará de conformidad a lo preceptuado en el artículo 6º del Decreto ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

45
Resolución 76/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de RUALIN S.A.
(239)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: El planteo efectuado ante el Poder Ejecutivo, a efectos de extender el beneficio de Seguro por Desempleo para 10 (diez), trabajadores que prestan servicios en la Empresa **RUALIN S.A.**

RESULTANDO: Que ante la crisis de la industria, la Empresa envió al Seguro por Desempleo a parte de sus trabajadores, no existiendo, en la actualidad, la posibilidad del reintegro inmediato a la actividad laboral.

CONSIDERANDO: Que resulta conveniente otorgar a estos trabajadores el beneficio del Seguro por Desempleo, establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, por cumplirse, en la especie, con las exigencias previstas en dicha norma legal.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 10 (diez), trabajadores de **RUALIN S.A.** que estuvieren en condiciones legales para acceder al beneficio.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se calculará de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, notifíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

46
Resolución 77/001

Amplíase por el plazo que se determina, el amparo de los beneficios del Seguro de Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa PESCAMAR URUGUAY S.A.
(240)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: El planteo realizado por la Empresa **PESCAMAR URUGUAY S.A.**, cuyo giro es industria de la PESCA, a fin de que se extienda el plazo del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social a 42 (cuarenta y dos), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la citada empresa se encontró obligada a reducir transitoriamente su producción, debiendo enviar a su personal al Seguro de Paro.

II) Que factores coyunturales adversos, ajenos a su gestión, determinan que la empresa se vea imposibilitada de reingresar a los mismos.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el Inciso 2º del Art. 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general mantener esta fuente de trabajo y producción, para que la empresa continúe efectuando gestiones tendientes a concretar la reactivación industrial.

III) Que resulta conveniente extender el amparo al Seguro por Desempleo a los trabajadores afectados por la medida.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto-ley Nº 15.180 de 20 de Agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días el amparo de los beneficios por Seguro de Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a 42 (cuarenta y dos), trabajadores de la empresa **PESCAMAR URUGUAY S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se calculará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, notifíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

47
Resolución 78/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma VALENTIN MARTINEZ Y CIA. S.A. (241)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de **VALENTIN MARTINEZ Y CIA. S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad y las dificultades económicas y financieras por las que atraviesa la industria, ha determinado el envío de parte del personal de la firma al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, teniendo presente que posee personal que se perdería si no se prorrogara el Seguro por Desempleo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 3 (tres) trabajadores de la firma **VALENTIN MARTINEZ Y CIA. S.A** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio por desempleo que por esta Resolución se amplía, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

48
Resolución 79/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma HERNANDEZ Y GONZALEZ S.A. (242)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de **HERNANDEZ Y GONZALEZ S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 23 (veintitrés) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la industria de la construcción, ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 23 (veintitrés), trabajadores de la firma **HERNANDEZ Y GONZALEZ S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

49
Resolución 80/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma FUTURO S.A. (243)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de **FUTURO S.A.**, a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 18 (dieciocho) de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la caída de la actividad en la industria de la construcción, ha determinado el envío de parte del personal de la empresa al Seguro por Desempleo.

II) Que en la actualidad dicho personal no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa) días y a contar desde los respectivos vencimientos, el Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 18 (dieciocho), trabajadores de la firma **FUTURO S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se calculará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

50
Resolución 81/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma HILANDERIAS SUDAMERICANAS S.A. (HISUD).
(244)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de **HILANDERIAS SUDAMERICANAS S.A. (HISUD)**, a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 23 (veintitrés) de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la reducción de la actividad de la Empresa, que gira en la industria textil ha determinado el envío de parte del personal de la empresa al Seguro por Desempleo.

II) Que en la actualidad dicho personal no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente otorgar el Seguro por Desempleo previsto en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias para mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 15 (quince), trabajadores de la firma **HILANDERIAS SUDAMERICANAS S.A. (HISUD)**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- Amplíase por el plazo de 60 (sesenta) días el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 6 (seis), trabajadores de la firma **HILANDERIAS SUDAMERICANAS S.A. (HISUD)**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

3º.- Amplíase por el plazo de 30 (treinta), días el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 2 (dos), trabajadores de la firma **HILANDERIAS SUDAMERICANAS S.A. (HISUD)**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

4º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se calculará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

5º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

51
Resolución 82/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma ANTISONIT S.A.
(245)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de la Empresa **ANTISONIT S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, para 15 (quince), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la situación recesiva de la industria ha determinado una disminución en la actividad de la Empresa y el envío a parte del personal al Seguro por Desempleo, el que, en la actualidad, no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, para 15 (quince), de los trabajadores de la firma **ANTISONIT S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio por desempleo que por esta Resolución se amplía, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

52
Resolución 83/001

Homológase el convenio colectivo suscrito en la fecha que se determina, entre la "Sociedad Mutualista Obrera de Juan Lacaze" y su personal, por el cual se establece su incorporación al "Seguro de Enfermedad de los Trabajadores de la Salud" (S.E.T.S.).
(246)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de homologación del convenio colectivo por el cual se establece la incorporación del personal de la "Sociedad Mutualista Obrera de Juan Lacaze." al seguro convencional "Seguro de Enfermedad de los Trabajadores de la Salud" (S.E.T.S).

RESULTANDO: I) Que por convenio colectivo de fecha 30 de mayo de 2000, suscrito entre la "Sociedad Mutualista Obrera de Juan Lacaze" y la totalidad de sus trabajadores, se establece la incorporación al "Seguro de Enfermedad de los Trabajadores de la Salud (S.E.T.S.);

II) Que dicha Caja de Auxilio, resolvió en sesión de su Consejo Directivo, de fecha 30 de noviembre de 1999 aceptar la incorporación referida;

CONSIDERANDO: I) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41 y siguientes del Decreto Ley 14.407 de 22 de julio de 1975, y artículos 17 y siguientes del Decreto 7 976 de 8 de enero de 1976, y artículo 33 del Estatuto del "Seguro de Enfermedad de los Trabajadores de la Salud (S.E.T.S.)

II) Que la División Documentación y Registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no ha planteado objeciones a lo actuado, considerándose oportuna y conveniente la homologación;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Homologáse el convenio colectivo suscrito el 30 de mayo de 2000 entre la "Sociedad Mutualista Obrera de Juan Lacaze" y su personal, por el cual se establece su incorporación al "Seguro de Enfermedad de los Trabajadores de la Salud" (S.E.T.S.)

2º.- Inscríbase el convenio de referencia en la División Documentación y Registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, publíquese y comuníquese al Banco de Previsión Social a sus efectos.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

53
Resolución 84/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma CLIMEX S.A.
(247)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de la Empresa **CLIMEX S.A.** que gira en la Industria de la Construcción, a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social para 23 (veintitrés), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la situación recesiva de la referida industria ha determinado una disminución en la actividad de la Empresa y el envío a parte del personal al Seguro por Desempleo, el que, en la actualidad, no puede ser reintegrado..

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, para 23 (veintitrés), de los trabajadores de la firma **CLIMEX S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio por desempleo que por esta Resolución se amplía, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

54
Resolución 85/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma C.A.D.H.S.A.
(248)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de la Empresa **C.A.D.H.S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social para 3 (tres), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la situación recesiva de la industria, ha determinado una disminución en la actividad de la Empresa y el envío a parte del personal al Seguro por Desempleo, el que, en la actualidad, no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, para 3 (tres), de los trabajadores de la firma **C.A.D.H.S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio por desempleo que por esta Resolución se amplía, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

55
Resolución 86/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma YORK INTERNATIONAL S.A.
(249)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de la Empresa **YORK INTERNATIONAL S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social para 12 (doce), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la situación recesiva de la industria, ha determinado una disminución en la actividad de la Empresa y el envío a parte del personal al Seguro por Desempleo, el que, en la actualidad, no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, para 12

(doce), de los trabajadores de la firma **YORK INTERNATIONAL S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio por desempleo que por esta Resolución se amplía, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

56
Resolución 88/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma JABAPLAST LTDA.
(251)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de la Empresa **JABAPLAST LTDA.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social para 9 (nueve), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la situación recesiva de la industria, ha determinado una disminución en la actividad de la Empresa y el envío a parte del personal al Seguro por Desempleo, el que, en la actualidad, no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, para 9 (nueve), de los trabajadores de la firma **JABAPLAST LTDA.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio por desempleo que por esta Resolución se amplía, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

57
Resolución 89/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.
(252)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de la Empresa **CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social para 8 (ocho), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la situación recesiva de la industria de la construcción, ha determinado una disminución en la actividad de la Empresa y el envío a parte del personal al Seguro por Desempleo, el que, en la actualidad, no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, para 8 (ocho), de los trabajadores de la firma **CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio por desempleo que por esta Resolución se amplía, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

58
Resolución 90/001

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la Empresa PARASUR S.A.
(253)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa **PARASUR S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 6 (seis), trabajadores de la empresa.

RESULTANDO: I) Que la firma, que gira en la industria de la construcción dispuso el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posiblidad de reintegrar a dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 6

(seis), trabajadores de la Empresa **PARASUR S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El beneficio que por esta Resolución se otorga, se liquidará de conformidad a lo preceptuado en el artículo 6º del Decreto ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

59
Resolución 91/001

Amplíase por el plazo que se determina el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de RAMIREZ HNOS. S.R.L.
(254)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de enero de 2001

VISTO: El planteo efectuado ante el Poder Ejecutivo, a efectos de extender el beneficio de Seguro por Desempleo para 10 (diez), de los trabajadores que prestan servicios en la Empresa **RAMIREZ HNOS. S.R.L.**

RESULTANDO: Que los referidos trabajadores se encuentran con el plazo del Seguro por Desempleo vencido, no existiendo, en la actualidad, la posibilidad del reintegro inmediato a la actividad laboral.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º artículo 10º. del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una prórroga del beneficio del Seguro por Desempleo, a fin de permitir a la Empresa instrumentar los mecanismos necesarios para el reintegro de dicho personal.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 10 (diez), trabajadores de **RAMIREZ HNOS. S.R.L.** que estuvieren en condiciones legales para acceder al beneficio.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se calculará de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, notifíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

60
Resolución 100/001

Otórgase por el plazo que se determina el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma VERTIN S.A.
(263)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 de enero de 2001

VISTO: La solicitud de 19 (diecinueve), trabajadores de la empresa **VERTIN S.A.**, a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social y que dispone el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la situación recesiva de la industria ha determinado el cese en la actividad de la Empresa, no obstante lo cual, se encuentra en vías de su reapertura con nueva inversión en la planta de la ciudad de Montes.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir se instrumenten las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, para 19 (diecinueve), trabajadores de la firma **VERTIN S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio por desempleo que por esta Resolución se amplía, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

61
Resolución 53/001

Declárase de Interés Nacional el Congreso Internacional "Current Concepts in Intramedullary Nailing" (Conceptos Actuales en Enclavijado Medular) a realizarse en la fecha que se determina.
(216)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 23 de enero de 2001

VISTO: la gestión promovida por la Clínica de Traumatología y Ortopedia de la Facultad de Medicina - Universidad de la República;

RESULTANDO: que el objeto del pedido es la declaración de Interés Nacional del Congreso Internacional "Current Concepts in Intramedullary Nailing" (Conceptos Actuales en Enclavijado Medular), a realizarse los días 4 y 5 de mayo de 2001;

CONSIDERANDO: I) la trascendencia que se le asigna a dicho evento;

II) que el mencionado Congreso contará con una concurrencia de importantes invitados extranjeros y que el mismo constituye la presentación amplia en sociedad de la Clínica de Traumatología y Ortopedia bajo una nueva Dirección;

III) que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de la Salud, corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional el Congreso Internacional "Current

Concepts in Intramedullary Nailing" (Conceptos Actuales en Enclavijado Medular), a realizarse los días 4 y 5 de mayo de 2001.

2º.- Comuníquese.
BATLLE, HORACIO FERNANDEZ, DIDIER OPERTTI, JOSE CARDOSO.

---o---

62
Resolución 54/001

Desígnase a partir del 1º de enero de 2001 al Contador JUAN ALBERTO MOREIRA RESSERO, como Coordinador General del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Sector Salud (FISS).
(217)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 23 de enero de 2001

VISTO: que la Coordinación General del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Sector Salud (FISS), se encuentra vacante;

RESULTANDO: que de acuerdo a lo establecido en la Sección 6.01 del Convenio de Préstamo No. 3855-UR, celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a los efectos de financiar el Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Sector Salud (FISS), una de las condiciones de efectividad del referido Convenio de Préstamo, es la designación de un Coordinador General del Proyecto;

CONSIDERANDO: I) lo establecido en el Decreto No. 559 993 de 8 de diciembre de 1993;

II) que en atención a la extensión de las actividades hasta el 31 de diciembre de 2001, hace necesario designar para ocupar dicho cargo a un profesional con reconocida experiencia y capacidad para dirigir y coordinar las actividades del Proyecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase a partir del 1°. de enero de 2001 al Contador JUAN ALBERTO MOREIRA RESSERO (C.I. 972.868-1) como Coordinador General del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Sector Salud (FISS) financiado con recursos del Convenio de Préstamo No. 3855-UR, celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

2º.- Comuníquese.
BATLLE, HORACIO FERNANDEZ.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

63
Resolución 55/001

Modifícase la cláusula segunda, 2.1 suprimiendo el literal c) del Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.
(218*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 23 de enero de 2001

VISTO: que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado ha celebrado con anterioridad Convenios con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de préstamos por concepto Programa OSE-CREDIMAT;

RESULTANDO: I) que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado solicita, suprimir en los convenios de este tipo a celebrarse en el futuro, sin perjuicio de modificar en el mismo sentido, los convenios ya celebrados con anterioridad entre ambos Organismos, la cláusula de la presentación de garantía-póliza del Banco de Seguros del Estado-, por los fondos entregados por el Ministerio al citado Organismo;

II) que en el marco del Convenio Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Kredistanstalt fur Wiederaufbau (KfW), los fondos se entregan a los Ejecutores, contra prestación de garantías ejecutables;

III) que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado manifiesta que tratándose, de Convenios de préstamo entre un órgano integrante de la Administración Central del Estado y un órgano descentralizado también perteneciente al mismo Estado, carece de sentido la aplicación de la cláusula de garantía, teniendo en cuenta que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, como organismo Descentralizado se conecta con el Estado Central a través del Ministerio, el cual tiene el contralor y la tutela jurídica de la Administración;

IV) que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado considera que como servicio público estatal, cuenta en todo momento con el respaldo del Estado en sus operaciones y este no puede ser declarado insolvente;

V) que para la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, antes de la transferencia de fondos correspondientes debe depositar en el Ministerio, una póliza del Banco de Seguros, por un valor equivalente al monto del préstamo, por tal concepto, el Programa OSE-CREDIMAT, abona en la actualidad al Banco de Seguros, la suma de $ 708.000, anualmente, monto que incide en el precio de los costos de las obras que se cobran a los usuarios de este servicio;

CONSIDERANDO: I) que la División Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente informa que la KfW curso nota comunicando, que exime a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, de presentar fianzas bancarias en garantía de los fondos recibidos, supeditados a una Resolución de su Directorio que en cada oportunidad de desembolsar partidas reconozca la deuda actualizada;

II) que de esa manera el Organismo que concedió la línea de crédito, está dejando sin efecto la obligación impuesta en el párrafo 1.2. del documento que obra a fs. 28 de las presentes actuaciones, el que refiere a determinadas condiciones para el préstamo de referencia;

III) que en tanto se produzca ese reconocimiento por el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, se estima que puede prescindirse de las garantías o póliza, sin perjuicio de que si la propia KfW dejara en el futuro sin efecto, la nueva condición que impuso por su nota del 10 de octubre de 2000, fs. 72, también podrá prescindirse de las citadas garantías;

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo del 3 de octubre de 2000 se autorizó a suscribir un Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado por la cual el primero a través del Programa CREDIMAT otorga a la segunda una línea de crédito de hasta $ 20:000.000 (pesos uruguayos veinte millones) suma que se abonará conforme a lo previsto en la cláusula segunda del convenio y por su parte la referida Administración se obliga a actuar como intermediario en la distribución de créditos de mejoramiento habitacional, para lo cual utilizará el préstamo concedido conforme lo detalla en la cláusula primera del Convenio;

V) que se estima pertinente suprimir el literal c), de la cláusula segunda, 2.1., del Convenio a suscribirse entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo 37 95 de 14 de noviembre de 1995;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase la cláusula segunda, 2.1 suprimiendo el literal c) del Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.-

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio, comuníquese a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.
BATLLE, CARLOS CAT.

MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

64
Resolución 58/001

Desígnase Director de Deportes del Ministerio de Deporte y Juventud, al Dr. Pablo Correa Calcagno. (221)

MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 23 de enero de 2001

VISTO: que por el artículo 88 de la Ley No. 17.243 de fecha 29 de junio de 2000, se creó el cargo de particular confianza de Director de Deportes del Ministerio de Deporte y Juventud;

CONSIDERANDO: que procede efectuar la designación del referido cargo;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 60 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1.- Desígnase Director de Deportes del Ministerio de Deporte y Juventud, al Dr. Pablo Correa Calcagno.

2.- Comuníquese, etc.
BATLLE, JAIME TROBO.

---o---

65
Resolución 59/001

Desígnase Director de Coordinación Deportiva del Ministerio de Deporte y Juventud, al Sr. Eduardo Rapetti. (222)

MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 23 de enero de 2001

VISTO: que por el artículo 88 de la Ley No. 17.243 de fecha 29 de junio de 2000, se creó el cargo de particular confianza de Director de Coordinación Deportiva del Ministerio de Deporte y Juventud;

CONSIDERANDO: que procede efectuar la designación del referido cargo;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 60 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1.- Desígnase Director de Coordinación Deportiva del Ministerio de Deporte y Juventud, al Sr. Eduardo Rapetti.

2.- Comuníquese, etc.
BATLLE, JAIME TROBO.

---o---

66
Resolución 99/001

Créase una Comisión Nacional de la "Fecha Uruguay del Campeonato Mundial de Rally", organizado por la "Federación Internacional de Automovilismo" y se fijan sus cometidos. (262*R)

MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 25 de enero de 2001

VISTO: el propósito de las entidades dirigentes del automovilismo (Automóvil Club del Uruguay y Club Uruguayo de Rally) en procura de que la Federación Internacional de Automovilismo, designe a nuestro país como sede de una nueva fecha del Campeonato Mundial de Rally;

RESULTANDO: I) que la personería y el prestigio de las mencionadas entidades nacionales, así como su experiencia para la organización de espectáculos deportivos de nivel internacional aseguran la concreción de un evento deportivo de señalada importancia;

II) que la realización de esta actividad presagia efectos muy beneficiosos en la promoción de la práctica de actividades deportivas, en especial del automovilismo, y sitúa a Uruguay como un centro de atención en la organización de eventos deportivos a nivel mundial;

III) que las etapas del Campeonato Mundial de Rally, constituyen un hecho de la mayor importancia desde el punto de vista turístico, cuya realización en Uruguay significará un ingreso muy importante por esta vía, así como una promoción intensa y amplia a través de los más importantes medios masivos internacionales;

IV) que el Estado debe promover las actividades deportivas y su organización en nuestro territorio y dar apoyo y estímulo a las entidades dirigentes que procuran esos fines y que asimismo debe promover el turismo como fuente de ingresos y el conocimiento del Uruguay en el exterior;

CONSIDERANDO: I) que es necesario comprometer acciones oficiales en apoyo a la concreción y realización de esta iniciativa por intermedio de los Ministerios competentes;

II) que se entiende conveniente la creación de una comisión de carácter nacional con participación del sector público y el sector privado para el logro de tales fines;

ATENTO: a lo expresado;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Créase una Comisión Nacional de la "Fecha Uruguay del Campeonato Mundial de Rally", organizado por la "Federación Internacional de Automovilismo", que tendrá como cometido coordinar las acciones necesarias entre el sector público y el sector privado para la concreción de la realización en Uruguay de una fecha del mencionado campeonato.

2º.- Dicha Comisión estará integrada por un representante del Ministerio de Deporte y Juventud, un representante del Ministerio de Turismo, un representante del Automóvil Club del Uruguay, un representante del Club Uruguayo de Rally y un miembro designado conjuntamente por los Ministerios mencionados.
La comisión podrá crear grupos de trabajo para el cumplimiento de su cometido.

3º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, JAIME TROBO, GUILLERMO VALLES, ALFONSO VARELA.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

67

Resolución 109/001

Cúmplase el Decreto 10/000, por el cual se aprueba la modificación dada al Artículo 32, de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas en la forma que se determina. (272*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Canelones, diciembre 19 de 2000.-

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia Municipal, relacionadas con modificación del Art. 32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas;

RESULTANDO: I) que en reunión mantenida en el ámbito legislativo, surgió la inquietud de modificar el texto del Art. 32 de la Ordenanza de Construcciones;

II) que los Directores de Urbanismo recogieron lo planteado y luego en reunión de Sala de Arquitectos, se concretó como pauta de evaluación la comparación de metro cuadrado de obra a edificar con los metros cuadrados de obra existente dentro de los parámetros normativos y el mecanismo de acción surgiría de un referente: los metros cuadrados construidos sobre los cuales se podría calcular el 20% de dicho metraje para ampliación de obra;

CONSIDERANDO: I) que se comparte en todos sus términos lo propuesto por la Comuna, en mérito a que se toma en cuenta lo señalado oportunamente por la Comisión Permanente Nº 5;

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9.515 y al informe de la Comisión Permanente Nº 5 que antecede, la Junta Departamental en Sesión de la fecha,

DECRETA:

1º.- Apruébase la modificación dada al Artículo 32, de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 32.-** Para todos los edificios existentes, queda prohibida toda obra que aumente las deficiencias, que con respecto a esta Ordenanza puedan presentarse.

En caso de existir voluntad de efectuar reformas y o ampliaciones, por única vez y a instancia posterior a la aprobación y habilitación de obras sujetas al presente artículo, podrán ser aceptadas en las siguientes condiciones:

"Reformas internas"

Las reformas que se pretendan promover dentro de los bordes de una construcción, deberán corresponderse en su totalidad con lo pautado por la presente norma, debiéndose ejecutar todas las adecuaciones que retroviertan la precariedad que motivaron la aprobación gravada.

"Reformas externas"

En caso de existir voluntad para la realización de nuevas obras fuera de los límites de las construcciones aprobadas y habilitadas, serán de recibo siempre que no superen el 20% del metraje de obra realizada, no pudiéndose contabilizar obras en infracción por ocupación de retiros"

2º.- Regístrese, comuníquese, etc.-

Aprobado por 29 votos en 29.- JULIO M. MUSETTI, Presidente; Dra. DANIELLA OLIVAR, Secretaria General.

Canelones, 12 de enero de 2001.-

VISTO: que por Resolución Nº 2754 98 de fecha 01 07 98, se dispuso remitir obrados a la Junta Departamental, para consideración del proyecto adjunto, referido a modificación del texto del Art. 32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas;

RESULTANDO: que por Decreto Nº 10 de fecha 19 12 00, dicho Organo Legislativo, aprueba la modificación solicitada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES

RESUELVE:

1.- CUMPLASE lo dispuesto por Decreto Nº 10 de la Junta Departamental, de fecha 19 12 00.-

2.- POR GERENCIA SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, acusese recibo a la Junta Departamental, circulese y siga a la Dirección General de Prensa y Difusión, a todos sus efectos.-

TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal; NERY FERNANDEZ, Secretario General Interino.

---o---

68

Resolución 134/001

Prorróganse las fechas fijadas por Resolución 2588/2000, para el cobro de la primera (1a.) cuota/2001, de los Tributos Inmobiliarios que se determinan. (270*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Canelones, 8 de enero de 2001.-

VISTO: la Resolución Nº 2588 del 29 de diciembre de 2000.-

RESULTANDO: que en numeral 2 de la misma fija la fecha de vencimiento para el pago de cada una de las cuotas de los Tributos Inmobiliarios correspondientes al Ejercicio 2001;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dar mejor opción a los contribuyentes para el pago de la primera cuota 2001 de tales Tributos, prorrogando los vencimientos de la misma;

ATENTO: a lo expuesto;

EN ACUERDO con la Dirección General de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES,

RESUELVE:

1- PRORROGAR las fechas fijadas por Resolución Nº 2588 2000 para el cobro de la primera (1ª) cuota 2001, de los Tributos Inmobiliarios, que quedan establecidas en las siguientes:

Padrones Urbanos y Sub-Urbanos

Padrones números		FECHA
1	al 10.000	01 03 2001
10.001	al 15.000	08 03 2001
15.001	al 20.000	15 03 2001
20.001	al 25.000	22 03 2001
25.001	en adelante	29 03 2001

Padrones Rurales

Padrones números		FECHA
1	al FINAL	03 05 2001

2- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, circúlese a todas las Oficinas Municipales, pase a Prensa y Publicidad para las publicaciones correspondientes y siga a conocimiento de la Dirección General de Hacienda. Cumplido, con sus constancias, archívese.-

Sr. TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal; Sr. NERY FERNANDEZ, Secretario General Interino; Cr. RICARDO YELPO, Director Gral. de Hacienda.

---o---

69

Resolución 365/001

Prorróganse hasta la fecha que se determina, las disposiciones del Decreto 108/000 de la Junta Departamental de Canelones.
(273*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Canelones, 18 de enero de 2001.-

VISTO: el Dto. Nº 108 de la Junta Departamental de Canelones de fecha 26 de Junio de 2000;

RESULTANDO: I) que esa normativa rige por ciento ochenta días (180) días contados a partir del día 5 de Julio de 2000 dado que fue formulado el 4 de Julio de 2000, lo que significa que ese término venció el 31 de Diciembre de 2000;

II) que el Art. 13º de la disposición faculta a la Intendencia Municipal a prorrogar tal normativa hasta en ciento ochenta días (180) días más;

CONSIDERANDO: I) que el tratamiento impositivo que la norma determina favorece de manera significativa a muchos contribuyentes dado que aquellos que cancelen a su amparo quedan exonerados de deudas anteriores a 1995, practicándose una liquidación especial hasta la 3º cuota de 1999, inclusive;

II) que, en función de ello, se entiende debe prorrogarse la norma conforme a las facultades concedidas y con vigencia al 1º de Enero de 2001.

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto en el Art. 13º del Decreto Nº 108 del 26 de Junio de 2001;

EN ACUERDO con la Dirección General de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES,

RESUELVE:

1- PRORROGAR hasta el 29 de Junio de 2001 las disposiciones del Decreto Nº 108 de la Junta Departamental de Canelones del 29 de Junio de 2000.-

2- CORRESPONDE aplicar esta prórroga a gestiones realizadas a partir del 1º de Enero de 2001.

3- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, circúlese a todas las Oficinas Municipales, pase a Prensa y Publicidad para las publicaciones correspondientes y siga a conocimiento de la Dirección General de Hacienda. Cumplido, con sus constancias, archívese.-

Sr. TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal; Sr. NERY FERNANDEZ, Secretario General Interino; Cr. RICARDO YELPO, Director Gral. de Hacienda.

---o---

70

Resolución 368/001

Modifícanse los numerales 3 y 8 de la Resolución 2.532, que dispuso el cobro de la Patente de Rodados perteneciente al Ejercicio 2001.
(271*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Canelones, 18 de enero de 2001.-

VISTO: la Resolución Nº 2532 que dispuso el cobro de la Patente de Rodados perteneciente al ejercicio 2001.-

RESULTANDO: I) que el Decreto 625 96 de la Junta Departamental de Canelones faculta a este Ejecutivo para hacer bonificaciones del monto de la patente de Rodados hasta en un cincuenta por ciento (50%) cuando otras Comunas del País cobran menos que lo establecido en el acuerdo de Paso Severino en noviembre de 1995;

CONSIDERANDO: I) que se ha dado a conocer por distintos medios de prensa nacional que hay tres (3) Administraciones Departamentales (Montevideo, Durazno y Florida), aparte de Flores, que ofrecen a los vehículos de carga comprendidos en Grupo "B" descuentos o bonificaciones que no encuadran dentro de la alineación de Paso Severino 95 y posteriores por ser de mayores porcentajes;

II) que si bien esta Intendencia Municipal siempre bregó por el Acuerdo, lo defendió y aplicó en todos los términos, hoy no puede perjudicar a sus contribuyentes frente a propuestas más ventajosas, económicamente;

III) que en mérito de ello entiende oportuno disponer de la facultad remarcada en el Resultando;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en Decreto Nº 625 96 de la Junta Departamental de Canelones;

EN ACUERDO con la Dirección General de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES,

RESUELVE:

1- MODIFICAR los numerales 3 y 8 de la resolución Nº 2.532 del 20 de diciembre de 2000, que quedarán redactados según lo siguiente:

3- DISPONER una bonificación de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la Patente anual del ejercicio 2001, calculada conforme a lo establecido en Paso Severino en noviembre de 1995, perteneciente a vehículos comprendidos en Grupo "B" con carga útil superior a 1.500 kilogramos y para vehículos comprendidos en Grupo "E" con carga útil superior a 1000 kilogramos independientemente de mantener para estos últimos la bonificación que ya contaban.- Esta bonificación son sin perjuicio de las dispuestas por pago total contado de la Patente anual 2001 en la fecha establecida para abonar la 1ª cuota 2001.-

8- QUIENES paguen la totalidad de la Patente de Rodados ejercicio 2001 hasta la fecha fijada para pagar la primera (1ª) cuota 2001, tendrán una bonificación del veinte por ciento (20%) sobre el Tributo calculado según numerales anteriores.-

2- TAL modificativa cobra vigencia desde el 2 de enero de 2001.-

3- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, circúlese a todas las Oficinas Municipales, pase a Prensa y Publicidad para su publicación en el Diario Oficial y en dos (2) diarios de circulación departamental y siga a conocimiento de la Dirección General de Hacienda. Cumplido, con sus constancias, archívese.-

Sr. TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal; Sr. NERY FERNANDEZ, Secretario General Interino; Cr. RICARDO YELPO, Director Gral. de Hacienda.

TARIFAS

Resolución 1.527/000 de fecha 28 de diciembre de 2000

Avisos Judiciales centímetro	$ 22,14 (*)
Avisos Estatales y Particulares centímetro	$ 51,66 (*)
Balances por línea de 14 cíceros o equivalentes	$ 36,90 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Estatutos y Reformas de Sociedades Anónimas centímetro	$ 303,81 (*)
Edicto de matrimonio	$ 156,21 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS

Estatutos de Cooperativas:
50% sobre tarifas de S.A..
Propiedad Literaria y Artística:
50% sobre tarifa particular.
Patentes de invención:
25% sobre tarifa particular.

PUBLICACIONES GRATUITAS

Pérdida de Patria Potestad:
Ley 13.209, Art. 2º
Bien de Familia: Ley 15.597, Art 16.
Rectificaciones de Partidas: Ley 16.170
Art. 340.

SUSCRIPCIONES y EJEMPLARES

Retirando los ejemplares en IM.P.O., mensual	$ 435,00
Reparto al Interior, mensual	$ 491,00
Exterior, mensual	$ 1.044,00
Retirando los ejemplares en IM.P.O., semestral	$ 2.447,00
Reparto al Interior, semestral	$ 2.763,00
Exterior, semestral	$ 6.036,00
Retirando ejemplares en IM.P.O., anual	$ 4.782,00
Reparto al Interior, anual	$ 5.400,00
Exterior, anual	$ 11.796,00

Si en el transcurso del semestre se viera modificada la forma de distribución en el Interior los precios se incrementarán en un 15%.

PRECIOS EJEMPLARES

Del día	$ 22,00
Atrasados	$ 29,00
De más de 15 días	$ 35,00
De más de un año	$ 68,00
Fotocopias la página	$ 19,68 (*)
Precio de consulta de información en el Banco de Datos (Leyes, Decretos y Resoluciones) desde el año 1975 a la fecha. El minuto	$ 5,66 (*)

Consulte nuestros precios de ediciones impresas y en Disco Compacto.

(*) Precios I.V.A. incluido

AVISOS PUBLICADOS

DIRECCION DE NECROPOLIS

CANELONES

CANELONES
EMPLAZAMIENTO
Traslado de restos - Cementerio de Los Cerrillos -

Los titulares del panteón Nº 6, sector A, del cementerio de la ciudad de Los Cerrillos citan y emplazan a los interesados en los restos de Américo Pontón, fallecido el 15-12-1969, chapa Nº 1852 a proceder al traslado de los restos en un plazo de 30 días a partir de la presente publicación.-
El no cumplimiento a lo dispuesto en el presente emplazamiento dará lugar a que dichos restos sean trasladados al Osario General Municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 63 de la Ordenanza de Necrópolis 2763 80.
04) $ 1550 5/p 11225 Ene 26- Feb 01

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 01 de JUNIO de 1999 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el Plan de Saneamiento Ambiental de la localidad de Piriápolis, (Departamento de Maldonado), ubicada en la 5ª. Sección Catastral de Maldonado, padrón Nº 501 (P), propiedad del Sr. José Pereira Paillas, que de acuerdo al plano del Ing. Carlos Ferreira Pereira, inscripto el 5 de junio de 1995, en la Dirección General del Catastro de Piriápolis, con el Nº 450, con un área a expropiar de 584 m2 76 y su deslinde es el siguiente: al Noreste: 17 m lindando con espacio libre; al Sureste: 2 tramos rectos de 21 m y 17 m 65 lindando con resto del Padrón 501; al Suroeste: 11 m 11 lindando con resto del Padrón 501 y al Noroeste: 39 m 53 lindando con resto del Padrón 501.
El bien fue tasado en la suma de U.R. 1.935.
Expediente Nº 53 99
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre e bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 17 de enero de 2001.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50236 Ene 23- Feb 01

OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 12 de JUNIO de 2000 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el POZO DE BOMBEO en la Localidad de Treinta y Tres, del Departamento de Treinta y Tres, propiedad de los Sucs. del Sr. NNICOMEDES ROSALES, empadronada con el Nº 13.026, (antes 12.026 P), y de acuerdo al plano de la Ing. Agr. Sara Alicia Netto, inscripto el 16 08 99, en la Dirección General del Catastro (Of. Delegada de Treinta y Tres), consta de un área a expropiar de 60 m2 y su deslinde es el siguiente: al Noroeste: 3 m frente a calle Carmelo Colman distando su punto más cercano a calle de salida 40 m 87; al Noreste: 20 m al Sureste: 3 m lindando ambas con el Padrón Nº 13.027 (antes Padrón 12.026 part); al Suroeste: 20 m lindando con el Padrón Nº 12.025.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 49,9725.
Expediente Nº 2283 99.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 22 de enero de 2001.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50297 Ene 30- Feb 08

OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 22 de DICIEMBRE de 1999 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Perforación Nº 73 1003 en la Localidad Sarandí Grande, Departamento de Florida, propiedad del Sr. RUBEN JOSE ZUCCOTTI, empadronada con el Nº 16.481, y de acuerdo al plano de la Ing. Agr. Sara Alicia Netto, inscripto el 30 06 99, en la Dirección General del Catastro (Of. Delegada de Florida), consta de un área a expropiar de 100 m2 y su deslinde es el siguiente:
al Noreste: 10 m; al Sureste: 10 m; al Suroeste: 10 m; y al Noroeste: 10 m lindando todas estas líneas con el Padrón Nº 16.390 (antes Nº 16.390 Parte)
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 13,0358.
Expediente Nº 1928 99.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 22 de enero de 2001.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50298 Ene 30- Feb 08

OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 16 de ENERO de 2001 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Obra del Colector de Saneamiento, en el Barrio Cerro del Marco (Departamento de Rivera), ubicada en la 1º Sección Judicial de Rivera, propiedad de los Sres. María Cristina y Víctor Augusto Soarez de Lima, empadronada con el Nº 16.967 y que conforme al plano de mensura del Ingº Agrim. Rafael Cabrera Rodríguez, inscripto en la Dirección General, Oficina Departamental de Catastro de Rivera el 11 X 95 con el Nº 7619, tiene una área de 158 m2 95 dm2 y se deslinda así: al suroeste, 7 m 40, de frente a la calle Monseñor Vera, distando su extremo más próximo 42,95 m de la esquina formada por la calle Dr. M. Armand Ugon; al noroeste, 21,48 m; lindando con el Padrón Nº 8267; al noreste 7 m 40 lindando con parte del Padrón Nº 1395 y al sureste 21,48 m lindando con el Padrón Nº 17.779.
Expediente Nº 982 99.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 23 de enero de 2001.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50299 Ene 30- Feb 08

OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFI-

CACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 16 de ENERO de 2001 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Perforación Nº 1.4.015 en la localidad catastral Artigas, Departamento de Artigas, propiedad del Sr. Inocencio González, empadronada con el Nº 11.620, que conforme al plano de mensura del Ing. Agr. Germán Dellepiane, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Artigas, el 20 IX 00 con el Nº 1076, tiene una superficie de 300 m2 y se deslinda así: al noroeste 10 m con frente a calle Pública; por el sureste 30 m lindando con los Padrones Nºs. 11.621, 11.622 y 11.623; al suroeste 10 m lindando con parte del Padrón Nº 11.966 y al noreste 30 m lindando con el Padrón Nº 11.619.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 184,6817. Expediente Nº 2531 99.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 23 de enero de 2001.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50300 Ene 30- Feb 08

OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 7 de AGOSTO de 2000 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el Abastecimiento de Agua Potable a la localidad catastral Rivera, Departamento de Rivera, propiedad del Sr. José Pedrozo de Souza, que conforme al plano de mensura del Ingº Agrim. Rafael Cabrera Rodríguez, inscripto en la Dirección General, Oficina Departamental de Catastro de Rivera el 11 X 95 con el Nº 7619, tiene una área de 158 m2 95 dm2 y se deslinda así: al suroeste, 7 m 40, de frente a la calle Monseñor Vera, distando su extremo más próximo 42,95 m de la esquina formada por la calle Dr. M. Armand Ugon; al noroeste, 21,48 m; lindando con el Padrón Nº 8267; al noreste 7 m 40 lindando con parte del Padrón Nº 1395 y al sureste 21,48 m lindando con el Padrón Nº 17.779.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 607,6142. Expediente Nº 540 00.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 23 de enero de 2001.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50301 Ene 30- Feb 08

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 2ª SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 00-6-287
PADRON: 57 (p)
AREA: 4 Hás. 2782 m2
PROPIETARIO: SUCESION DE DANIEL ALGORTA.-
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 1ª SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 00-6-145
PADRON: HOY 5672 (p) (SEGUN PLANO 285 (p))
AREA: 5 Hás. 1513 m2
PROPIETARIA: SARA VICENTA VIERA CASTRO.-
OBRA: RUTA Nº 10 - TRAMO: AYO. SOLIS CHICO - AYO. SOLIS GRANDE
UBICACION: 8ª SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE CANELONES
EXPEDIENTE: 00-6-149
PADRON: 3680
AREA: 570 m2
PROPIETARIOS: EDUARDO Y MATILDE JAUREGUIBERRY BARBAJELATA Y JORGE LUIS, MARIA CRISTINA Y VERONICA JAUREGUIBERRY MONDOUTET.
OBRA: RUTA Nº 45 - TRAMO: PASO VALDEZ - EMPALME RUTA Nº 11
UBICACION: 2ª SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE SAN JOSE
EXPEDIENTE: 00-6-150
PADRON: 6928 (p)
AREA: 1 Hás. 6741 m2
PROPIETARIOS: RAMON LORENZO PICARDO Y AMELIA MARTIN.-
OBRA: RUTA Nº 45 - TRAMO: PASO VALDEZ - EMPALME RUTA Nº 11
UBICACION: 6ª SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE SAN JOSE
EXPEDIENTE: 00-6-155
PADRON: 4076
AREA: 5742 m2
PROPIETARIOS: RAUL VICENTE RODRIGUEZ MESA Y SONIA RAQUEL BERTOLLINI PORTILLO.-
OBRA: RUTA Nº 45 - TRAMO: PASO VALDEZ - EMPALME RUTA Nº 11
UBICACION: 2ª SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE SAN JOSE
EXPEDIENTE: 00-6-151
PADRON: 7096 (p) (HOY PADRON Nº 17156 (p))
AREA: 5338 m2
PROPIETARIO: PABLO PICARDO BRITOS.-
OBRA: RUTA Nº 45 - TRAMO: PASO VALDEZ - EMPALME RUTA Nº 11
UBICACION: 2ª SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE SAN JOSE
EXPEDIENTE: 00-6-152
PADRON: 7096 (p)
AREA: 3195 m2
PROPIETARIO: MARCO BRITOS.-
MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50238 Ene 23- Feb 01

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
OBRA: RUTA Nº 8 - TRAMO: PUNTA RIELES - EMPALME OLMOS
UBICACION: 16ª SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 99-6-315
PADRON: 88787 (p)
AREA: 152 m2 27 dm2
PROPIETARIO: SUCESION DE MATEO CABRERA.-
MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50273 Ene 26- Feb 06

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 30 de 2001
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GUIDO FRANCO ANNUITI, 49 años, divor., medico, oriental, domiciliado en Dr. W. Mendez 2013 y MIRIAM GONZALEZ, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Dr. W. Mendez 2013.
14) $ 156 3/p 769 Ene 30- Feb 01

FEDERICO MURAT APKARIAN, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Burgues 2927 y MARIA LOURDES ALONSO, 32 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Cayetano Rivas 3986.
14) $ 156 3/p 770 Ene 30- Feb 01

MARTIN ISMAEL ALTAMIRANO, 24 años,

soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hilario Cabrera Calle A 6016 y PENELOPE VIRGINIA PETILLO, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Hilario Cabrera Calle A 6016.
14) $ 156 3/p 775 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 2

GONZALO HEBER BRITOS, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agustín Sosa 3755 2 y CECILIA JULIA PELUFFO, 32 años, soltera, diseñador gráfico, oriental, domiciliada en Agustín Sosa 3755 2.
14) $ 156 3/p 773 Ene 30- Feb 01

ROBERTO JAVIER BOTTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco City 2223 y CARMEN LORELEY ABREU, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Francisco City 2223.
14) $ 156 3/p 776 Ene 30- Feb 01

NESTOR JAVIER BONILLA, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1377 204 y MARIA VERONICA VARELA, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Obligado 1377 204.
14) $ 156 3/p 777 Ene 30- Feb 01

GABRIEL LUCAS BARRANGUET, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pje. Asilo 2472 103 y MARIA GABRIELA HERNANDEZ, 38 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Cardal 3068 8.
14) $ 156 3/p 783 Ene 30- Feb 01

RICARDO NELSON BERTTOLINI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gutiérrez 1858 y MARIELA ROSANA PINTOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Francisco Arias 6940.
14) $ 156 3/p 792 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 3

JUAN CARLOS CORE, 21 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Cno. Buffa 2423 B y VIRGINIA ELENA ASTRADA, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Bulgaria 4227.
14) $ 156 3/p 774 Ene 30- Feb 01

FEDERICO CARO, 27 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Colombes 1671 401 y MARIA ANDREA GARCIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bernardina Fragoso de Rivera 1623.
14) $ 156 3/p 785 Ene 30- Feb 01

ALEJANDRO CABRAL, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Smidel 3154 1 y ALCHE ROSANA PAIS, 28 años, soltero, labores, oriental, domiciliada en Smidel 3154 1.
14) $ 156 3/p 790 Ene 30- Feb 01

JAVIER EDUARDO CORALLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monte Caseros 3132 y MYRIAM CATHERINE RODRIGUEZ, 35 años, soltera, analista programador, oriental, domiciliada en Br. Artigas 1443 106.
14) $ 156 3/p 794 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 4

WASHINGTON ALEXANDER FERREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. del Domador 11080 y SILVIA RAQUEL CABRERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. de los Alvarez 4849.
14) $ 156 3/p 765 Ene 30- Feb 01

JOSE ALBERTO LARRE, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán y Lecocq Calle 1 E864 002 y VICENTA ALBA MACHADO, 59 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Prencivalle 904 2.
14) $ 156 3/p 766 Ene 30- Feb 01

RAUL FABIAN LARRAMENDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. C. Martínez 2589 y MARIA ALEJANDRA BENITEZ, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Obligado 1202.
14) $ 156 3/p 768 Ene 30- Feb 01

HORACIO JORGE FLORA, 33 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Mar. Uriarte 6400 y VERONICA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, bibliotecóloga, oriental, domiciliada en Vicente Basagoiti 3978.
14) $ 156 3/p 778 Ene 30- Feb 01

EDGARD ADRIAN FILIPPONI, 23 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Gerona Casales 4939 y NILDA MARIELA FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tte. Rinaldi 3889 Block A 005.
14) $ 156 3/p 786 Ene 30- Feb 01

RUBEN ARIEL LEMES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sant. Gadea 3489 3 y JOSSET SELLANES, 27 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Cont. Echevarriarza 3535 1412.
14) $ 156 3/p 789 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 5

PABLO LUIS GREGORES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3919 y KARINA TERESA PEREYRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andrés 5950 B=006.
14) $ 156 3/p 784 Ene 30- Feb 01

EDUARDO DANIEL GUAZZO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Spikerman 2150= y FLAVIA ANDREA POCHINTESTA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Spikerman 2150.
14) $ 156 3/p 787 Ene 30- Feb 01

JORGE EDUARDO GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Princivalle 904=2 y CLAUDIA ROSSANA OLMOS, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Princiva-lle 904=2.
14) $ 156 3/p 793 Ene 30- Feb 01

JULIO CESAR GONZALEZ, 30 años, divorc., empleado, oriental, domiciliado en Florida 1131=203 y CECILIA BIDONDO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Florida 1131=203.
14) $ 156 3/p 796 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 6

ALEJANDRO MARENGO, 88 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Ibiray 2333 y VIOLETA LUISA PAREDES, 73 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Ibiray 2333.
14) $ 156 3/p 767 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 7

DAVID PEREIRA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ibiray 2281 ap1 y MARIA CRISTINA OLIVERA, 41 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada en Ibiray 2281 ap 1.
14) $ 156 3/p 779 Ene 30- Feb 01

WALTER GUSTAVO PEREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1267 y MARIANA GOIMIL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Misiones 1267.
14) $ 156 3/p 791 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 8

EDUARDO WILMAN RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia Pje. 322 4900 y OREANA MIRIEL ROJAS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Orsini Bertani 5357.
14) $ 156 3/p 782 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 10

JULIO MICHAEL ORELLANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Artilleros Orientales 4698 y ALEJANDRA ROSA RONDAN, 25 años, soltera, desocupada, oriental, domiciliada en Artilleros Orientales 4698.
14) $ 156 3/p 771 Ene 30- Feb 01

VICENTE GREGORIO TORRES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Artilleros Orientales 4683 y LOURDES PATRICIA PRADO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Artilleros Orienntales 4685.
14) $ 156 3/p 772 Ene 30- Feb 01

JOSE HILTON OLIVEIRA, 28 años, soltero, artesano, brasilero, domiciliado en Aldao 268 y GILDA SANDRA KERVES, 30 años, soltera, artesana, oriental, domiciliada en Aldao 268.
14) $ 156 3/p 780 Ene 30- Feb 01

CARLOS ALVARO OTERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estados Unidos 1709 y MARIA INES LOPEZ, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Estados Unidos 1709.
14) $ 156 3/p 781 Ene 30- Feb 01

MARCELO TEIGEIRO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2967 4 y CRISTINA GABRIELA ROCCA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Las Violetas 1986.
14) $ 156 3/p 788 Ene 30- Feb 01

CARLO FABRICIO TOURREILLES, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pando 2916 y JULIA ADELINA CUÑA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pando 2916.
14) $ 156 3/p 795 Ene 30- Feb 01

Montevideo, enero 29 de 2001
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CONRADO FEDERICO DIAZ, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Soriano 1077 004 y VIRGINIA SUSANA BAZZINO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda Brasil 3031 401.
14) $ 156 3/p 750 Ene 29- Ene 31

GABRIEL DANIEL ALBARENGA, 27 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en E.E.U.U. 1735 y KARINA SILVANA BURGANTE, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Emilio Romero 741 B.
14) $ 156 3/p 755 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 3

ALFREDO DANIEL CENTURION, 20 años, soltero, policia, oriental, domiciliado en Guardia Oriental 3447 3 y VERONICA MARIA BASTOS, 18 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Joanicó 3767 602.
14) $ 156 3/p 745 Ene 29- Ene 31

OSCAR GERARDO CARDOZO, 22 años, soltero, pescador, oriental, domiciliado en Calle 17 3769 (Cerro) y ROSSINA MARIA MEDINA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Calle 17 3769 (Cerro).
14) $ 156 3/p 752 Ene 29- Ene 31

ANGEL ROBERTO CARDOZO, 67 años, viudo, profesor, oriental, domiciliado en W. Hansen 1718 y ZULMA MERCEDES FREIRE, 56 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Centenario 2821 Bis.
14) $ 156 3/p 757 Ene 29- Ene 31

MARIANO ERNESTO CUITIÑO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Amado Nervo 3661 y LAURA ELIZABET FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3661.
14) $ 156 3/p 763 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 4

ALBERTO MARTIN LEITON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2222 5 y CLAUDIA LORENA OLAIZOLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Justicia 2222 5.
14) $ 156 3/p 753 Ene 29- Ene 31

GUSTAVO PANTALEON LOPEZ, 44 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Yugoeslavia 1070 y MABEL PEREZ, 49 años, divoroiada, empleada, oriental, domiciliada en Yugoeslavia 1070.
14) $ 156 3/p 754 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 5

DIEGO MAURO GUDE, 29 años, soltero, guardavidas, oriental, domiciliado en Durazno 1319=101 y MARIA NOEL DURQUET, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Br. España 2479.
14) $ 156 3/p 746 Ene 29- Ene 31

JIMMY ALEJANDRO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lancasteriana 2342 y GABRIELA PAOLA PINTOS, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Belanger 5690.
14) $ 156 3/p 751 Ene 29- Ene 31

THOMAS JOHN IRWIN, 47 años, divorciado, docente, americano, domiciliado en Baltasar Ojeda 3834 y DIANA MARGARITA MIGUEZ, 38 años, divorciado, química farmacéutica, oriental, domiciliada en Baltasar Ojeda 3834.
14) $ 156 3/p 756 Ene 29- Ene 31

FREDY ALBERTO GILMES, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Abrevadero 2349 y NELIDA MIRIAN SOSA, 44 años, divorciada, empleada, orienta l, domiciliada en Abrevadero 2349.
14) $ 156 3/p 760 Ene 29- Ene 31

RODRIGO ABAYUBA IRIGOITIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1944=901 y PAULA MATILDE ORBEA, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Mercedes 1628=10.
14) $ 156 3/p 761 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 6

CLAUDIO ERNESTO MUÑOZ, 52 años, divorciado, ingeniero mecánico, chileno, domiciliado en Francisco Vidal 740 201 y ANNA GABRIELA RIESGO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Vidal 740 201.
14) $ 156 3/p 744 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 7

ESTEBAN EDUARDO PASCUAL, 15 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Doroteo Enciso 880 y JOHANNA VALERIA SANCHEZ, 16 años, soltera, ewtudiante, oriental, domiciliada en General Hornos 4469.
14) $ 156 3/p 762 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 8

RICARDO ANIBAL RIERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 3 2827 D. Malvin Norte y MARIA ANABELA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Rosas 4144 bis 1.
14) $ 156 3/p 748 Ene 29- Ene 31

ANGEL RICARDO ROMERO, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Uruguayana 4386 y ESTHER VELAZQUEZ, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Uruguayana 3486.
14) $ 156 3/p 749 Ene 29- Ene 31

JOSE ADRIAN RIOS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mones Roses 6140 4 y MARTA ISABEL CHIESA, 37 años, soltera, labores, argentina C L, domiciliada en Mones Roses 6140 4.
14) $ 156 3/p 759 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 9

DANIEL ENRIQUE SOUTO, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Pirán No. 2272 y VERONICA ELISET CAETANO, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pirán no. 2272.
14) $ 156 3/p 758 Ene 29- Ene 31

SERGIO MARIO SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hipólito Irigoyen 1885 y PATRICIA ARTIGAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivadavia No. 2035.
14) $ 156 3/p 764 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 10

HECTOR LUIS VARELA, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José Belloni 4505 y MARIA DEL CARMEN MARGARITA RODRIGUEZ, 55 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en José Belloni 4505.
14) $ 156 3/p 747 Ene 29- Ene 31

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS VICTORICA y VICTOR PRONZATO, solicita la inscripción Guión cinematográfico titulado "TIEMPO DE TANGO Y CANDOMBE".- PASION EN MONTEVIDEO- del cual son autores. Montevideo 16 Enero 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 10859 Ene 18- Ene 31

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

CARLOS ALBERTO SAGAUT TESONE, solicita la inscripción del Poema titulado "DECIMAS GIRANDO", de su autoria. Montevideo 16 de Enero del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 10860 Ene 18- Ene 31

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ROCIO RAÑA RISSO solicita la inscripción de la obra titulada "MANUAL DE ESTILO" (Manual de Lenguaje relacionado con Informática) Versión 1.0., de su autoria. Montevideo 12 de Enero del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 775 10/p 10861 Ene 18- Ene 31

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ELDER GOMEZ ALT, solicita la inscripción del Software denominado "INFOR.ME.SE. BUSQUEDA DIGITAL DE INFORMACION", del cual se declara autor, siendo Editora y Propietaria LISBER S.A" Montevideo 17 de enero del 2001 Sr. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 775 10/p 10926 Ene 19- Feb 01

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

RAMON MARTINEZ solicita la inscripción de la obra "PARA CRECER COMO PERSONA" y Seudónimo "PROFESOR RICHARD", de su autoria. Montevideo 10 de Enero del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 10986 Ene 22- Feb 02

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

PABLO GONZALEZ solicita la inscripción de la obra titulada "GUIA DEL AUTOMOVILISTA", de la cual es recopilador. Montevideo 18 de enero del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 10992 Ene 22- Feb 02

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

HERMANN HUBERT STEFFEN AGUIRRE, solicita inscripción del Programa de Ordenador denominado "SISTEMA INTEGRADO DE PROCESAMIENTO OPTICO (SIPO)", del cual se declara autor. Montevideo 22 de Enero del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 11053 Ene 24- Feb 06

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

RAQUEL MINOLI, solicita la inscripción de la obra titulada "TAN EXTRAÑA, TAN QUERIDA", de su autoria. Montevideo 12 de Enero del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 11135 Ene 25- Feb 07

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FERNANDO OLMOS solicita la inscripción del Poster titulado "POA LANIGERA NEES" de su autoría. Montevideo 23 de enero de 2001. SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 11149 Ene 25- Feb 07

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GALERIA LATINA Y JULIO TESTONI solicitan la inscripción de la Obra titulada "JULIO TESTONI" FOTOGRAFIA & ARTE del cual se declaran EDITORES - PROPIETARIOS. Montevideo 23 de enero de 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAl.
17) $ 775 10/p 11186 Ene 26- Feb 08

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SONIA HIRIARTE RIVERO solicita la inscripción de la Obra titulada "NOIMA PEREZ EN PROFETA" de su autoría. Montevideo 24 de enero de 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 11187 Ene 26- Feb 08

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

NESTOR PORTO solicita la inscripción de la obra titulada "DESIDERATUM", de su autoria. Montevideo 15 de Enero del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 11286 Ene 30- Feb 12



LEY 26 SETIEMBRE 1904. "TU PAN LTDA.", prometió vender a "IDNARAS S.R.L." el Comercio sito en Sarandí Nº 300 Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 10017 Ene 04- Ene 31

VENTA DE COMERCIO

LEY 26 SETIEMBRE 1904. Elida Esmeralda Carseles Carbone prometió vender a Bosquesil Sociedad Anónima farmacia sita en Rondeau 2113. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 10139 Ene 05- Feb 01

VENTA DE COMERCIO

LEY 26 SETIEMBRE 1904. FARMACIA BAHIA S.R.L. prometió vender a ALBARES S.A. establecimiento comercial FARMACIA BAHIA en Buenos Aires Nº 250, Montevideo. Acreedores Buenos Aires Nº 250.
25) $ 2066 20/p 10852 Ene 17- Feb 13

Ley 26 de setiembre de 1904. ALICIA MAMONE RAPADO prometió vender a JORGE ROHRER, Salón "Exeter" ubicado en la calle Santiago de Chile Nº 1294 de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2066 20/p 10940 Ene 19- Feb 15

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 setiembre 1904
Dr. Raúl Pereira Paz y SUN Ltda., prometen vender a Lopez Astray Ltda., Administración de propiedades y Estudio Jurídico sito en Juncal 1355 Apto. 1106. Acreedores allí.
25) $ 2066 20/p 11179 Ene 25- Feb 21

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 Setiembre 1904. Oscar Toledo Priggione y Susana Ivaldo Schwartz prometieron vender a SAN ROQUE S.A. "Farmacia Universidad" de Av. 18 de Julio 1835. Acreedores. Buenos Aires 618 esc. 106.
25) $ 2066 20/p 11230 Ene 26- Feb 22

VENTA DE COMERCIO
Ley 26/9/1904

El 25 2 1991, Guillermina Pomar, Manuel, José, Eduardo y Teresa Fontán prometieron vender su cuota parte a Gerardo Fontán.- En diciembre 2000, Gerardo Fontán y Martha Da Rosa prometieron vender y cedieron a Eulogio Fontes Carnicería en Irureta Goyena 3045.- Acreedores allí.
25) $ 3100 20/p 11290 Ene 30- Feb 26



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

ANTEL

EXPEDIENTE Nro. 6970 58 93
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA a LUIS UGARTE DUGLIO la Resolución No. 1481 93 del 1 9 93 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL recaída en expediente No. 6970 58 93 que dispone Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Area Distrito Centro relativa a la deuda del servicio Nº 2044 de la ciudad de Trinidad a nombre de LUIS UGARTE

DUGLIO, por la suma de $ 1.758,07 (mil setecientos cincuenta y ocho con 07 00) calculada al día 30 7 93.
Por Antel Dra. Maassardjian.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50293 Ene 30- Feb 01

ANTEL

EXPEDIENTE No. 96 05238
NOTIFICASE POR ESTA VIA A GONZALEZ PINTOS MARIO ANTONIO,
La REsolución No. 1549 96 de fecha 19 09 96 dictada por la Gerencia División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R. 491 95, en el Expediente número 96 05238 que Resuelve: APROBAR la liquidación practicada por la Gerencia Area Facturación-Cobranzas relativa a la deuda del servicio 771034 a nombre de GONZALEZ PINTOS MARIO ANTONIO, por un monto de $ 3.457,08 (pesos uruguayos tres mil cuatrocientos cincuenta y siete con 08 100) calculada al día 18 04 95.-
NOTIFICA POR ANTEL: ESCR. FULCO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50294 Ene 30- Feb 01

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarios para proveer:
1 cargo de Jefe de Unidad Planta Externa Unión, Clase 2.08.B0 con destino, División Explotación de Montevideo.
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
*funcionarios de la clase 2.08.A0
-Calificación mínima. último período calificado: Cantidad de trabajo, Grado 3; Calidad de trabajo, Grado 3; Colaboración y capacidad de relación, Grado 4; Responsabilidad y cumplimiento de los reglamentos, Grado 4.
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel
SELECCION:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCION:
-Los interesados deberán presentarse personalmente en Fernández Crespo 1534, 8vo. piso, Sector 5, hasta el 02 FEB 2001
-El personal del interior se comunicará por el Teléfono 409.69.99 o por Fax 400.93.65.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50292 Ene 30- Feb 01

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR.- DIRECCION NACIONAL DE CARCELES PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION.-

SE CITA Y EMPLAZA AL AGTE. 2DA. ALEJANDRO MARTIN PEREYRA ACEVEDO, PARA QUE SE PRESENTE EN LA OFICINA DE SUMARIOS DE ESTA DIRECCION NACIONAL (CERRO LARGO 823) A EFECTOS DE NOTIFICARSE EN SUMARIO ADMINISTRATIVO QUE SE LE INSTRUYE POR EXP. 3194 00 - RES. 162.
OFICINA DE SUMARIOS DE LA D.N.C.P y C.R.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50287 Ene 29- Ene 31

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA



Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 22 ENE 2001
VISTO: estos antecedentes relacionados con el Seguro Parcial de Emergencia con Unidades Móviles, propiedad de MEDEM S.R.L.;
RESULTANDO: I) que dicho servicio se encuentra registrado en este Ministerio, con domicilio en Camino de los Gauchos y Celedonio Rojas de la ciudad de Maldonado;
II) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 65 de fecha 7 de mayo de 1996 se autorizó la creación y habilitación del referido Seguro Parcial;
III) que de acuerdo a lo informado por el Departamento Jurídico, Medem S.R.L. no pudo ser notificada del dictamen de dicho Departamento, según constancia del Correo;
CONSIDERANDO: I) que la citada empresa cambió su domicilio, desconociéndose la dirección actual;
II) que la misma se encuentra en infracción a las disposiciones legales vigentes en la materia al no presentar la documentación solicitada, a fin de regularizar la correspondiente habilitación del servicio;
III) que según lo informado por la División Control de Calidad y División Jurídico-Notarial se estima pertinente aplicar a la firma MEDEM S.R.L. la máxima sanción de 130 U.R. y disponer la clausura del servicio;
ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en los Decretos Nos. 495 989 de 31 de octubre de 1989 y 508 987 de 8 de setiembre de 1987;

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA
RESUELVE:

1º) Aplícase a la firma **MEDEM S.R.L.**, propietaria del Seguro Parcial de Emergencia con Unidades Móviles, del Departamento de Maldonado una multa de 130 U.R. (ciento treinta Unidades Reajustables), por incumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la materia.
2º) El importe respectivo deberá ser abonado en el Departamento de Finanzas de esta Secretaría de Estado.
3º) Dispónese la clausura del Servicio de referencia.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50296 Ene 30- Feb 01

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE TURISMO

Se confiere vista por el término de 10 días a la empresa "Grand Propiedades" (Grand S.A.) de la denuncia formulada por el Sr. Jorge Alberto Escalera, según Expediente 2000 00825-5.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50289 Ene 30- Feb 01

MINISTERIO DE TURISMO

Se confiere vista por el término de 10 días a la empresa "Tropical Tour" de la denuncia formulada por la Sra. Estrillita Sara Ramos, según Expediente 2001 00022-1, de acuerdo a informe de Registro de Operadores de fecha 23 01 2001.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50290 Ene 30- Feb 01

MINISTERIO DE TURISMO

Se intima a la empresa "Grand Propiedades" (Grand S.A.) el pago en el plazo de 5 (cinco) días al Sr. Jorge Alberto Escalera, de las sumas de U$S 300 (dólares estadounidenses trescientos) $ 200 (pesos argentinos doscientos), de acuerdo al dictamen de Dirección General de Secretaría de fecha 14 12 2000.
Según Exp. 2000 00825-5.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50291 Ene 30- Feb 01

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Se convoca a la Sra. Silvia Dufour, C.I.: 3.729.483-2, adjudicataria de una vivienda en el Complejo "Los Ceibos" de la ciudad de Paysandú, a presentarse en la Oficina Local del SIAV, sita en 18 de Julio 776, o en la sede del Ministerio en la ciudad de Montevideo, ubicada en Zabala 1432, en el plazo de 15 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la referida adjudicación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50295 Ene 30- Feb 01

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA



REPARTIDO Nº 1/01

Llamado N° 2 01 Expediente 061110-000068-00
Se llama a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de PROFESOR ADJUNTO (Grado 3, 20 horas semanales, Cargo N° 6187) del Depto. de Geotécnica del Instituto de Estructuras y Transporte.
ORIENTACION: Geotécnica. Geología aplicada a la Ingeniería.
COMISION ASESORA: Dr. Gerardo Veroslasvki, Dr. Jorge Montaño y el Ing. Benjamin Nahoum.
Llamado N° 7 01 Expediente 061110-000201-00
Se llama a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de PROFESOR TITULAR (Grado 5, 35 horas semanales) del Depto. de Mecánica de los Fluidos del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA).
ORIENTACION: Hidrología y dinámica de la atmósfera y del océano.
COMISION ASESORA: Luis Abete, Rafael Guarga, Adolfo Cutinella, Pablo Schkolnik, Rodolfo Gambini, Ismael Piedra Cueva y José Cataldo.
Llamado N° 8 01 Expediente 061620-000023-01
Se llama a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de PROFESOR TITULAR (Grado 5, 35 horas semanales) del Depto. de Mecánica de los Fluidos del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA).
ORIENTACION: Hidráulica marítima y fluvial.
COMISION ASESORA: Luis Abete, Rafael Guarga, Adolfo Cutinella, Pablo Schkolnik, Rodolfo Gambini, Ismael Piedra Cueva y José Cataldo.
Llamado N° 9 01 Expediente 061620-000031-01
Se llama a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de PROFESOR TITULAR (Grado 5, 35 horas semanales) del Depto. de Mecánica de los Fluidos del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA).
ORIENTACION: Hidrología superficial. Hidrología subterránea.
COMISION ASESORA: Luis Abete, Rafael Guarga, Adolfo Cutinella, Pablo Schkolnik, Rodolfo Gambini, Ismael Piedra Cueva y José Cataldo.
INSCRIPCIONES: del 29 de enero al 2 de marzo de 2001 inclusive hasta la hora 12:00, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentación de cédula de identidad vigente.-
27) (Cta. Cte.) 3/p 50284 Ene 29- Ene 31

CONVOCATORIAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Transporte de Paysandú (COPAY) convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a llevarse a cabo el día Martes 06 de Febrero de 2001 a partir de las 19:00 horas, en su sede central ubicada en calle Dr. Florentino Felippone N° 1121 - Paysandú.-

ORDEN DEL DIA:

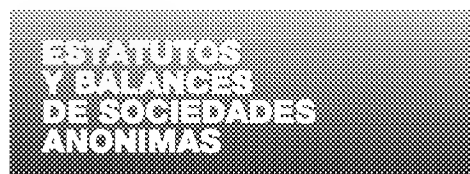
1°) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta
2°) Medidas a adoptar con el socio-conductor Sr. Roberto Hugo DI SANTO SATRIANO.
queda hecha la convocatoria.
Carlos Fernandez, Presidente - Gerardo Bianchini, Secretario
Paysandú, 24 de Enero de 2001.
27) $ 775 3/p 11277 Ene 29- Ene 31

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ELHORDOY ESPONDA, ARIEL Y RODRIGUEZ DE ELHORDOY, MIRTA. CONCURSO VOLUNTARIO. FA. A 538 88", se convoca a efecto de lo edictado en el artículo 1033 del C.P.C., a todos los acreedores conocidos y desconocidos, priviliegiados, y personales, a la JUNTA que se celebrará en este Juzgado, calle Zorrilla de San Martín No. 942, Primer Piso, de esta ciudad de Paysandú, el día 28 de febrero de 2001, a la hora 9.00; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta.- SE HABILITA LA FERIA JUDICIAL MAYOR.- Paysandú, 11 de diciembre de 2000.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJ.
27) $ 1771 10/p 11335 Ene 30- Feb 12



CAPITAL AFAP S.A.

Artículos 294 y 295 ley 16060

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de setiembre de 1998, resolvió por unanimidad la reducción del capital autorizado a la suma de $ 58:003.444.78.
Se convoca a los acreedores a deducir oposición en el plazo de treinta días.
Documentación a disposición en San José N° 1104.
El Directorio.
28) $ 10937 9/p 11243 Ene 26- Feb 07

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS COMERCIALES

PRUSKY Y CIA S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Accionistas de PRUSKY Y CIA S.A. a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 22 de Febrero de 2001 en Samuel Blixen 4239 (Montevideo) a la hora 9 en primera citación y a la hora 10 en segunda citación, de acuerdo al siguiente Orden del día:
1) Designar presidente y secretario de la Asamblea.
2) Poner a consideración de los accionistas los: Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Proyecto de Distribución de Resultados del ejercicio finalizado al 31 de Agosto de 1999.
3) Designar al Directorio para un nuevo período y fijar su retribución.
4) Designar a los accionistas que firmarán el acta de la presente Asamblea.
El Directorio.
03) $ 1085 3/p 11350 Ene 31- Feb 02 (0001)

EDIFICIO GOLDEN BEACH GALERIA COMERCIAL CITA POR ESTE MEDIO A TODOS SUS PROPIETARIOS A LA ASAMBLEA ORDINARIA A LLEVARSE A CABO TAL CUAL LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD EL PROXIMO 10 DE FEBRERO EN EL CITADO CENTRO COMERCIAL UBICADO EN LA CALLE 24 Y 29 DE PUNTA DEL ESTE, CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1- CONSIDERACION DE LA RENUNCIA DE A.I.S.C S.A
2- DESIGNACION DE NUEVA ADMINISTRACION Y ENTREGA DE DOCUMENTACION
3- CONSIDERACION DE LA SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL CONSORCIO
4- VARIOS
PRIMER LLAMADO: 18 HS
SEGUNDO LLAMADO: 18:30 HS.
03) $ 775 3/p 11392 Ene 31- Feb 02 (0002)

TENNIS RANCH CLUB S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Tennis Ranch Club S.A.. para el dia 17 de Febrero del 2001 a las 18.30 en primera convocatoria y a las 19 y 30 horas en 2da. Convocatoria, en el local de Rincón del Indio, casi Aparicio Saravia para tratar el siguiente orden del dia:
1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Estado de Resultados al 31.10.00.
2) Destino de Resultados
3) Consideración de la Gestion del Directorio
4) Elección de Autoridades
5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores Socios que el libro de Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comienzo de la sesión
El Directorio.
03) $ 1085 3/p 11397 Ene 31- Feb 02 (0003)

CLUB DE GOLF LA B ARRA S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Club de Golf La Barra S.A. para el dia 10 de Febrero del 2001 a las 17 y 30 horas, en primera convocatoria, y a las 18 y 30 horas, en 2da. Convocatoria, en el local de Camino al Golf, a 2 kilometros de Ruta 104 para tratar el siguiente orden del dia:
1) Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial y de Resultados al 31.10.2000.
2) Elección de Autoridades.-
3)) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores Accionistas que el libro de Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comienzo de la sesión
El Directorio.
03) $ 1085 3/p 11398 Ene 31- Feb 02 (0004)

"CRECIMIENTO DE LAS SIERRAS S.A."
Convocatoria

Se convoca a los Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de Febrero del año 2001 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y 19:00 en segunda, en calle Méndez Nuñez Nº 2782, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Reforma artículo 6º de Estatutos.
03) $ 465 3/p 11422 Ene 31- Feb 02 (0005)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

ANEJO PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Asamblea de fecha 30.06.2000 resolvió la Disolución y Liquidación de la Sociedad.
Montevideo, REGISTRO: 09.01.2001, Nº 552.
06) $ 608 1/p 11348 Ene 31- Ene 31 (0006)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

"Se emplaza al Sr. Edgardo MORALES BASTOS Nro. 64099, Peón Especializado de la Regional Norge (Paysandú) a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.".
08) (Cta. Cte.) 5/p 50315 Ene 31- Feb 06 (0007)

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 9024969 habilitado en Julio Herrera y Obes No. 1523.- Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.- Plazo 30 días calendario.
08) $ 310 3/p 11409 Ene 31- Feb 02 (0008)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

LICITACION PUBLICA Nº H0020440
PLAZA Y EXTERIOR
Objeto: SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE OBSERVACION DE TRAFICO Y MEDICION DE CALIDAD DE SERVICIO.
Apertura: 1er.: llamado: 20 DE MARZO DE 2001 Hora: 12.00
2do.: llamado: 03 DE ABRIL DE 2001 Hora: 13.00
Sala de Licitaciones
Fernández Crespo 1534 Piso 8
PRECIO DEL EJEMPLAR: U$S 1.000 MAS IVA.
Los recaudos se encuentran a disposición a partir del día 2 de febrero de 2001 en:
ATENCION PERSONALIZADA DE PROVEEDORES
FERNANDEZ CRESPO 1534 PISO 8 SECTOR 19
EN EL HORARIO DE 10.00 A 14.30
* WWW.ANTEL.COM.UY
12) (Cta. Cte.) 1/p 50311 Ene 31- Ene 31 (0009)

ANTEL

Notifícase por esta única vía, a la firma ICORP

SRL, en la persona del Sr. JOSE GABRIEL COLLA CORREA, C.I.: 1.885.621-1, que habiéndose otorgado la intervención preventiva de legalidad correspondiente, esta Administración resolvió adjudicar a la firma DUODYN SRL., en forma definitiva la licitación de referencia, que fuera dispuesta por G.D.R.M. Nº 01 2001, de fecha 05 01 2001.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50312 Ene 31- Ene 31 (0010)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 31 de 2001
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARCELINO ANDREOLI, 64 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado en Cno. Durán 5026 y CELESTA NELLY PASCUAL, 59 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Cno. Durán 5026.
14) $ 156 3/p 797 Ene 31- Feb 02 (0011)

FEDERICO MURAT APKARIAN, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Burgues 2927 y MARIA LOURDES ALONSO, 32 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Cayetano Rivas 3986.
14) $ 156 3/p 802 Ene 31- Feb 02 (0012)

LEONARDO CARLOS ALONSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Erría C.H.71 T.E 804 y CAROL YANINA SEGURA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en E. Erría 71. T.E 804.
14) $ 156 3/p 808 Ene 31- Feb 02 (0013)

LUIS ALEJANDRO ADRIEN, 30 años, soltero, analista en computación, oriental, domiciliado en Viacaba 1819 y ROXANA BEATRIZ DE SIMONE, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gral. Hornos 4751.
14) $ 156 3/p 819 Ene 31- Feb 02 (0014)

CARLOS ALBERTO DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lancaster 4211 2 y ALBA LOURDES ANGUEIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lancaster 4211 2.
14) $ 156 3/p 820 Ene 31- Feb 02 (0015)

GUILLERMO FABIAN ALVERNAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av de las Aljavas 3973 y MARIA PETRONA ALVAREZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis Botaro 4922.
14) $ 156 3/p 825 Ene 31- Feb 02 (0016)

LUIS JAIME AQUINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1487 Ap. 102 y ANA YASUI SORIA, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Minas 1487 Ap. 102.
14) $ 156 3/p 826 Ene 31- Feb 02 (0017)

OFICINA No. 2

WALTER ENRIQUE BUELA, 26 años, soltero, analista de sistema, oriental, domiciliado en Avda Brasil 3080 y MARIA ALEJANDRA GOMEZ, 27 años, soltera, empleada, uruguaya, domiciliada en Gabriel Pereira 3120 12.
14) $ 156 3/p 810 Ene 31- Feb 02 (0018)

LUIS RODRIGO BERTOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cipriano Payán 3057 y NATALIA BEATRIZ BOSCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cipriano Payán 3057.
14) $ 156 3/p 811 Ene 31- Feb 02 (0019)

CARLOS DANIEL BAZZALDO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 4-6011 y ANDREA ALEXANDRA HERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Del Fuerte 5161.
14) $ 156 3/p 818 Ene 31- Feb 02 (0020)

SALVADOR SERAFIN BONAGURO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Braile 3325 y MARIANELA ARGENTO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Braile 3316.
14) $ 156 3/p 821 Ene 31- Feb 02 (0021)

ANGEL GASTON BRUNEL, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Instrucciones 2567 y ANALAURA SUAREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Instrucciones 2567.
14) $ 156 3/p 831 Ene 31- Feb 02 (0022)

OFICINA No. 3

LEONARDO ALFREDO CORBO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Peabody 1821 A y FLAVIA VERONICA CASTAÑERA, 26 años, soltera, empleada, argentina Nac Uruguaya, domiciliada en Gustavo Becquer 1373.
14) $ 156 3/p 798 Ene 31- Feb 02 (0023)

VLADIMIR EDGARDO COCARO, 42 años, soltero, radiólogo, oriental, domiciliado en Germán Barbato 1569 201 y MPNICA RAMONA SEQUEIRA, 32 años, soltera, aux. enfermería, oriental, domiciliada en Anzani 1585 4.
14) $ 156 3/p 801 Ene 31- Feb 02 (0024)

FABIAN SERAFIN CONDE, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Gutiérrez 1855 2 y SUSANA YESSI RETAMAR, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gutiérrez 1855 2.
14) $ 156 3/p 803 Ene 31- Feb 02 (0025)

ROBERTO MARCELO CACERES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael 4125 y ROSARIO ELIZABETH GUERRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rafael 4125.
14) $ 156 3/p 807 Ene 31- Feb 02 (0026)

WALTER CASTRO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bérgamo 3403 y ANA JOSEFA NEGRONE, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Florencia 3137.
14) $ 156 3/p 809 Ene 31- Feb 02 (0027)

ALVARO CRISTIANI, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Bompland 621 301 y MARIA del ROSARIO QUEIROLO, 28 años, soltera, socióloga, oriental, domiciliada en Br. Artigas 1671 1301.
14) $ 156 3/p 814 Ene 31- Feb 02 (0028)

GUSTAVO ANDRES CURBELO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Torremolinos 6535 y LAURA BEATRIZ COITO, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Torremolinos 6535.
14) $ 156 3/p 828 Ene 31- Feb 02 (0029)

MARCELO HEBERT CARRASCO, 33 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en José Ma. Silva 4259 y VERONICA LILIANA AGUILERA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel H. y Obes 4598.
14) $ 156 3/p 829 Ene 31- Feb 02 (0030)

ERNESTO GERMAN CABALLERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gambia 3037 y ESTELA MARY MIQUEIRO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Blandengues 1994.
14) $ 156 3/p 837 Ene 31- Feb 02 (0031)

OFICINA No. 4

JUAN CARLOS LEAL, 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rbla. Gandhi 161P 9 y ANAHI LAURA GAETA, 32 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Mahoma 4305.
14) $ 156 3/p 805 Ene 31- Feb 02 (0032)

CESAR ALESANTER FERNANDEZ, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carlos A. López 8306 203 y ADRIANA MARIA CALELLO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos A. López 8118.
14) $ 156 3/p 822 Ene 31- Feb 02 (0033)

ELBIO CARLOS FLEITAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquin Torres 6145 y TERESITA FERREIRA RAMOS, 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Joaquin Torres 6145.
14) $ 156 3/p 827 Ene 31- Feb 02 (0034)

OFICINA No. 5

SERGIO DANIEL GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Peatonal Fonseca 4770 H y MARIA GICEL GONZALEZ, 37 años, divorc., labores, oriental, domiciliada en Peatonal Fonseca 4770 H.
14) $ 156 3/p 806 Ene 31- Feb 02 (0035)

JORGE LUIS HERNANDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Peabody 1969 y ADRIANA DANIELA CASTRO, 30

años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Peabody 1969.
14) $ 156 3/p 812 Ene 31- Feb 02 (0036)

WALTER HERNANDEZ, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Detomasi 7575 y VILMA PIREZ, 58 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Detomasi 7575.
14) $ 156 3/p 813 Ene 31- Feb 02 (0037)

MIGUEL GONDA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fpe Cardozo 5577 y ANA KARINA MANASSI, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno Maldonado 6166.
14) $ 156 3/p 817 Ene 31- Feb 02 (0038)

OFICINA No. 6

DANIEL ELBIO MICHELAZZO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Antonio Cabrera 4311 302 y MARIA JOSE GIL, 31 años, soltera, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliada en Cabrera 4311 302.
14) $ 156 3/p 800 Ene 31- Feb 02 (0039)

GUILLERMO MALVIS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buxareo 1218 y NATALIA GONZALEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Buxareo 1218.
14) $ 156 3/p 804 Ene 31- Feb 02 (0040)

DIEGO MARTIN MATEOS, 25 años, soltero, empleado, argentino N U, domiciliado en Berlin 3638 y KARINA GISELLE PRESENTADO, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Berlin 3638.
14) $ 156 3/p 830 Ene 31- Feb 02 (0041)

ANDRES MARTINEZ, 24 años, soltero, diseñador gráfico, argentino N U, domiciliado en Julio César 1181 y MARIA LORENA BOURET, 27 años, soltera, socióloga, argentina, domiciliada en Julio César 1181.
14) $ 156 3/p 832 Ene 31- Feb 02 (0042)

JOSE ANTONIO MATO, 52 años, divorciado, ingeniero, español C L, domiciliado en Yaguarí 2187 y MARIA ELENA EGÜEZ, 42 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Paso de la Arena 2315.
14) $ 156 3/p 838 Ene 31- Feb 02 (0043)

OFICINA No. 8

WALTER GUSTAVO ROSI, 25 años, soltero, empleado, nacional-uruguayo, domiciliado en Gral. José Villagrán 2254 y VERONICA LILLIAN CORBO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. José Villagrán 2254.
14) $ 156 3/p 816 Ene 31- Feb 02 (0044)

OFICINA No. 9

DARWIN ERNESTO SERPA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eridano No. 3070 y SONIA CRISTINA SUAREZ, 53 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Eridano No. 3070.
14) $ 156 3/p 799 Ene 31- Feb 02 (0045)

GERVASIO SCREMINI, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Osorio No. 1321 ap. 1004 y MARIA BEATRIZ GONZALEZ, 35 años, soltera, periodista, argentina, domiciliada en Osorio No. 1321 ap. 1004.
14) $ 156 3/p 823 Ene 31- Feb 02 (0046)

SANTIAGO SECONDO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Br España 2255 ap. 401 y MARIA VICTORIA VILLAR, 25 años, soltera, docente, argentina, domiciliada en Br. España 2255 ap. 401.
14) $ 156 3/p 824 Ene 31- Feb 02 (0047)

PABLO DAMIAN SANTOS, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Alejandro Gallinal No. 1995 y MARIA VICTORIA VIGNOLO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Manuel Quintela 3166 ap. 1205.
14) $ 156 3/p 834 Ene 31- Feb 02 (0048)

GERARDO SILVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Del Cid No. 464 y LAURA PATRICIA UNGER, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Edison No. 4226.
14) $ 156 3/p 839 Ene 31- Feb 02 (0049)

OFICINA No. 10

LUIS ANIBAL URROZ, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en El Pecebre 12 y LOURDES DE LOS MILAGROS BORCHES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en El Pecebre 12.
14) $ 156 3/p 815 Ene 31- Feb 02 (0050)

RUBY FERNANDO VAZQUEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Aragón 4903 y MARIA GABRIELA GALLARDO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aragón 4903.
14) $ 156 3/p 833 Ene 31- Feb 02 (0051)

PABLO TURBAN, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2658 y LAURA de TORRES, 33 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2658.
14) $ 156 3/p 835 Ene 31- Feb 02 (0052)

EDUARDO BRIAN O'NEILL, 30 años, soltero, contador, orien al, domiciliado en Wilson Ferreira Aldunate 1229 301 y MARIA VERONICA SEOANE, 27 años, soltera, contadora pública, oriental, domiciliada en García Morales 1123.
14) $ 156 3/p 836 Ene 31- Feb 02 (0053)



"CSI LTDA"
Cesion de Cuotas Sociales y Modificación

Fecha: 28 de diciembre de 2000
Inscripción: RNC No. 740 el 15 1 01
Cesiones: 1) Agustín Castelli Schroeder a César Castelli Schroeder 93 cuotas sociales y a Eduardo Adoldo Cárcano Cordero 5 cuotas sociales.- 2) Eduardo José Vanrell Algorta a Eduardo Adolfo Cárcano Cordero, 2 cuotas sociales.
Administración: César Castelli.-
Representación: Los dos socios, conjunta o separada, indistintamente.
22) $ 1215 1/p 11344 Ene 31- Ene 31 (0054)

MEDIFAR LTDA

CONTRATO 28 10 2000
INSCRIPCION 28 12 2000 Nº 11660
SOCIOS MARTA ELINA VIERA MORA y BRENDA IGNACIA MORA SAROBA
DOMICILIO Depto. Maldonado
OBJETO Farmacia, perfumeria, cosmeticos y afines
CAPITAL $ 14800 partes iguales
ADMINISTRACION: MARTA VIERA
PLAZO 30 años.
22) $ 911 1/p 11391 Ene 31- Ene 31 (0055)

CAPACITACION SRL

CONTRATO: CESION DE CUOTAS SOCIALES.
CEDENTES: JOSE MARIA PIÑERO CAMPOS
MARIA INES GUARDADO PALADINO
CESIONARIO: ROBERTO MAGALLANES GONZALEZ
MAGDALENA MILKA GONZALEZ GONZALEZ
INSCRIPCION 28 11 2000 No. 12286
ADMINISTRACION: ROBERTO MAGALLANES GONZALEZ.
CUOTAS ROBERTO MAGALLANES 9 CUOTAS
MAGDALENA MILKA GONZALEZ 1 CUOTA.
22) $ 911 1/p 11393 Ene 31- Ene 31 (0056)

MARIE ROSE SRL

Antes: Marie Rose S.A.
Contrato: 01.09.00
Socios: María Rosa Cervini Figares y Antonio Cabrera Viera
Administración: María Rosa Cervini
Inscripción: No. 11244 del 22.01.01
Objeto: Propietaria de inmuebles
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 14.000 en 14 cuotas de 1.000 c u dividido en partes iguales de $ 7.000 c u.
22) $ 1215 1/p 11404 Ene 31- Ene 31 (0057)

METALOD S.R.L.

MODIFICACION

Inscripción No.- 13445, 21 01 01
Modificaciones:
Socios: Manuel Ramón Lodeiro Calvete; María Cristina, Jorge Leonardo y Patricia Mónica Lodeiro Ballestrino; Mario Alberto y Luis Julio Lodeiro Calvete.
Objeto: Ampliado. Industrialización, producción, comercialización, importación y exportación y representación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.
Administración: Jorge Leonardo Lodeiro Ballestrino.
22) $ 1215 1/p 11405 Ene 31- Ene 31 (0058)

IN FOCUS LIMITADA

Contrato: 22.11.2000
Inscripción: Nº 793
Socios: TELMO HENRY ROSAS LIMA y FABRICIO NICOLAS ROSAS LIMA
Objeto: Instalación y explotación de farmacias
Capital: $ 14.800
Plazo: 30 años
Administración: Fabricio Nicolás Rosas Lima
Domicilio: Montevideo.
22) $ 911 1/p 11406 Ene 31- Ene 31 (0059)

"LOS CESPEDES LIMITADA"

Contrato: 09 10 2000
Inscripción: No. 10865
Socios: DANIEL PRIETO PAIS y ANAROLINA MARIA PAIS MARTINEZ.
Administración: Daniel Prieto Pais
Capital: $ 14.800 en 100 cuotas de $ 148; por partes iguales.
Objeto: CARNICERIA.
Plazo: 30 años con prórrogas automáticas de 1 año c u
Domicilio: Montevideo.
22) $ 911 1/p 11407 Ene 31- Ene 31 (0060)

TALLERES BARREDO SRL
CESION

CONTRATO: 27 05 98
INSCRIPCION: No. 1075, Fo. 1354, Lo. 3
CEDENTE: LUIS BARREDO (175 cuotas), MARIA BEGOÑA BARREDO (43,75 cuotas)
CESIONARIOS: TEODORO, JESUSA BARREDO
(121, 875, 96.875 cuotas).
22) $ 608 1/p 11408 Ene 31- Ene 31 (0061)

FERROSUR LIMITADA

Contrato: 11 01 2001
Inscripción: Nro. 00812, 17 01 2001
Socios: Rodolfo Alfonso RIVERO FERREIRA, Daniel Domingo RIVERO FERREIRA y Rodolfo Alejandro RIVERO NEGRI.
Capital: $ 18.000.= (90 cuotas de $ 200 c u, 30 cuotas a cada socio).
Domicilio: Florida.
Plazo: 30 años.
Objeto: Industria metalúrgica y afines.
Administración: indistinta.
22) $ 911 1/p 11411 Ene 31- Ene 31 (0062)

RINAL LTDA.

Contrato: 2 Enero 2001.
Inscripción: Nº 040 3 1 2001
Socios: EDGARDO WASHINGTON EGUREN CROSA (50 cuotas),
MARIA DEL ROSARIO GIMENEZ BORDON (49 cuotas),
YANET AMARAL PADULA (1 cuota)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Elaboración y venta, importación, exportación de productos alimenticios por mayor y menor.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Edgardo Eguren Crosa.
22) $ 911 1/p 11415 Ene 31- Ene 31 (0063)

WALTER Y CIA. S.R.L.

Contrato: 8 Enero 2001.
Inscripción: Nº 733 (15 01 20001)
Socios: JOSE LUIS GOÑI PANZARDO (36 cuotas)
WALTER EDUARDO BUSTOS RIGAU (36 cuotas)
Capital: $ 18.000.- (72 cuotas $ 250.-)
Objeto: Gestoria, representación empresas de transporte internacional de mercaderías, importación, exportación, comisiones, representaciones.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 911 1/p 11416 Ene 31- Ene 31 (0064)

IMAGE ART S.R.L.

Contrato: 15 Diciembre 2000.
Inscripción: Nº 13386 22 12 2000
Socios: JORGE DANIEL ESTEFAN GOMEZ (4 cuotas)
ALVARO FRANCOMANO REY (4 cuotas)
HERNAN DAGUERRE MONGIARDINO (4 cuotas)
ISRAEL MAILHE RUMBO (4 cuotas)
Capital: $ 16.000
Objeto: Explotación, producción, industrialización, comercialización, exportación e importación y representación de: materias primas, bienes, artículos y servicios y en especial prestar servicios en materia de informática.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Alvaro Francomano Rey.
22) $ 1215 1/p 11417 Ene 31- Ene 31 (0065)

MABEVA S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 10 Enero 2001.
Inscripción: Nº 752 el 15 1 2001.
Capital: $ 14.000.- (80 cuotas de $ 175)
Cedente: BEATRIZ GRUOSSO BELLON (76 cuotas)
Cesionaria: Valeria Howell Gruosso
Administración: Valeria Howell Gruosso.
22) $ 911 1/p 11419 Ene 31- Ene 31 (0066)

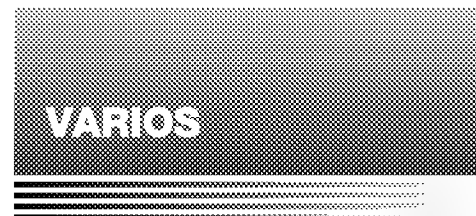
H y B SOLUCIONES EN COMERCIO EXTERIOR LIMITADA
Modificación.

Contrato: 12 Enero 2001.
Inscripción: Nº 751 el 15 1 2001
Denominación: COMPAÑIA URUGUAYA DE TEJIDOS LIMITADA
Objeto: Modifica apartado a) Industrialización y confección de prendas de vestir.
22) $ 911 1/p 11420 Ene 31- Ene 31 (0067)



VENTA DE COMERCIO.
Ley 29/09/1904.-

Blanca Esther Noya Rey, Waldemar Jesús y Blanca Carmelita Bonilla Noya prometieron en venta a "Famico S.A" el "Hotel Ancla" sito en calle "En Familia" casi "Avda italia" de la ciudad de Punta del Este, Maldonado.- ACRREDORES EN EL MISMO.
25) $ 3100 20/p 11394 Ene 31- Mar 01 (0068)



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

ANTEL

NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA A MOLINA TERESITA LA RESOLUCION NRO. 1369 96 DE LA GERENCIA DE DIVISION ECONOMICO FINANCIERA DE ANTEL, RECAIDA EN EL EXPEDIENTE NRO. 96 04108 QUE RESUELVE: "1 - APROBAR LA LIQUIDACION PRACTICADA POR GERENCIA AREA FACTURACION-COBRANZAS, RELATIVA A LA DEUDA DEL SERVICIO NO. 289065 A NOMBRE DE MOLINA TERESITA, POR UN MONTO DE $ 9.933,99 (PESOS URUGUAYOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 99 00), CALCULADA AL DIA 21 09 95.-
POR ANTEL: PROC-RIELA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50306 Ene 31- Feb 02 (0069)

EXPEDIENTE NRO. 99 00879
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta vía a OCLES LASO FERNANDA MAGDALENA, la Resolución Nro. 407 99 de fecha 26 de marzo de 1999 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL, recaída en expediente Nro. 99 00879 que RESUELVE: "1o. APROBAR la cuenta final relativa a la deuda del Cliente Nro. 95-669371 a nombre de OCLES LASO FERNANDA MAGDALENA, titular del servicio Nro. 9290145, por un monto de $ 13.920,00 (trece mil novecientos veinte).
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50307 Ene 31- Feb 02 (0070)

EXPEDIENTE NRO. 2000 03613
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta vía a OLIVERA MIRANDA DEMETRIO, la Resolución Nro. 1642 00 de fecha 6 de julio de 2000 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL, recaída en expediente Nro. 2000 03613 que RESUELVE: "1o. APROBAR la liquidación final de fecha 13 02 2000 relativa a la deuda del cliente Nro. 96-024516 a nombre de OLIVERA MIRANDA, DEMETRIO titular del servicio Nro. 9089771, por un monto de $

6.590,00 (pesos uruguayos seis mil quinientos noventa).
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50308 Ene 31- Feb 02 (0071)

EXPEDIENTE NRO. 99 00668
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta vía a SUAREZ FISCHER SERGIO NELSON, la Resolución Nro. 458 99 de fecha 6 de abril de 1999 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL, recaída en expediente Nro. 99 00668 que RESUELVE: "1o. APROBAR la cuenta final relativa a la deuda del Cliente Nro. 95-668665 a nombre de SUAREZ FISCHER SERGIO NELSON, titular del servicio Nro. 7120486, por un monto de $ 15.190,00 (quince mil ciento noventa).
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50309 Ene 31- Feb 02 (0072)

EXPEDIENTE NRO. 99 00911
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta vía a VILLALBA CABRERA LILIA MARTA, la Resolución Nro. 409 99 de fecha 26 de marzo de 1999 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL, recaída en expediente Nro. 99 00911 que RESUELVE: "1o. APROBAR la cuenta final relativa a la deuda del Cliente Nro. 95-669248 a nombre de VILLALBA CABRERA LILIA MARTA, titular del servicio Nro. 9168656, por un monto de $ 45.788,00 (cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho).
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50310 Ene 31- Feb 02 (0073)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA



M.I.E.M.

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de enero de 2001 en el expediente Asunto No. 654 99, se concedió a ARENAS FINAS SRL, el título minero Concesión para Explotar por el plazo de quince años, para la explotación de un yacimiento de arena, afectando el padrón Nº 27.514 (p) de la 20ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, abarcando un área total de 36 hás. 9526 m.c. el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 1 al Fº 1 del Libro IV. EN FE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiseis de enero del año dos mil uno.-
ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Escribana Encargada del Registro General de Minería División Minería.
27) $ 1240 3/p 11346 Ene 31- Feb 02 (0074)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 26 DE ENERO DE 2001

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300		2,117400
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		0,999500
BRASIL	REAL	1000		1,973000
ESPAÑA	PESETA	2100		180,130000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		7,101400
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,459600
ITALIA	LIRA	3500		2.096,210000
JAPON	YEN	3600		117,410000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,654600

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	12,520	12,530
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	6,050	6,100
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	12,540	12,545
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	12,555	12,559
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	12,555	12,559

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844
27) (Cta. Cte.) 1/p 50314 Ene 31- Ene 31 (0075)

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

A V I S O
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa TECNOGRADE S.A. Y AL SR. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VANS para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División sita en la calle Cerrito 428 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la Dirección General Nº 442 2000 de fecha 13 12 2000 dictada en expediente Nº 1999 05 005 03 00 73302 caratulado: "TECNOGRADE S.A. - ACTUACION INSPECTIVA - RELIQUIDACION DE IMPUESTOS" bajo apercibimiento de darloS por notificadoS.-.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29 11 74.-
Montevideo, 24 de Enero de 2001 La Directora de la División Administración Cra. Myriam Tognazzolo Barreiro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50303 Ene 31- Feb 02 (0076)

I.NA.C. INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

CITACION
"INSTITUTO NACIONAL DE CARNES (INAC)

De conformidad con el artículo 25º del Decreto-Ley Número 15.605 de fecha 27 de julio de 1984, se cita al Señor José Luis SUAREZ FERREIRA, Cédula de Identidad # 4.710.266-7, con domicilio en Guaviyú 374, Salto, Departamento de Salto, a notificarse del expediente Nro. 1999 1553, en nuestras oficinas sitas en Rincón 545, Tercer Piso (Secretaría) dentro de los diez días siguientes al de esta publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.".
27) (Cta. Cte.) 1/p 50313 Ene 31- Ene 31 (0077)

CITACION
"INSTITUTO NACIONAL DE CARNES (INAC)

De conformidad con el artículo 25º del Decreto-Ley Número 15.605 de fecha 27 de julio de 1984, se cita al Señor Francisco ARRUA RODRIGUEZ, Cédula de Identidad # 4.580.882-9, con domicilio en Paraje San Jorge, Departamento de Durazno, y transitoriamente en Establecimiento de Levis, Ruta 3 km. 202 - Departamento de Flores, a notificarse del expediente Nro. 2000 0495, en nuestras oficinas sitas en Rincón 545, Tercer Piso (Secretaría) dentro de los diez días siguientes al de esta publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.".
27) (Cta. Cte.) 1/p 50317 Ene 31- Ene 31 (0078)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Universidad de la República
Dirección General de Personal

Llamado a aspirantes para la provisión de una Beca para la Investigación Respecto del Accionar de Amnistía Internacional en el Año 1976 en Uruguay y Argentina.-
Bases e inscripciones en la Dirección General de Personal, Av. 18 de Julio 1968, tercer piso, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.-
Apertura: Jueves 1 de febrero, 2001, hora 9:00.-
Cierre: Miércoles 28 de febrero, 2001, hora 13:00.-
Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50304 Ene 31- Ene 31 (0079)

Universidad de la República
Dirección General de Personal

Llamado a concruso para la provisión titular del cargo de Director de Departamento de Medicina Ocupacional (Escalafón A, Sub escalafón 2, Grado 15) de la División Universitaria de la Salud del Servicio Central de Bienestar Universitario.- Bases e inscripciones en la Dirección General de Personal, Av. 18 de Julio 1968, tercer piso, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.-
Apertura: Jueves 1 de febrero, 2001, hora 9:00.-
Cierre: Miércoles 28 de febrero, 2001, hora 13:00.-
Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50305 Ene 31- Ene 31 (0080)

CONVOCATORIAS

CLUB LAGUNA BLANCA
Asociación Civil
Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios de Club Laguna Blanca para el dia 17 de Febrero del 2001 a las 12 horas, en el local de ruta 10, kilometro 163, Balneario Manantiales para tratar el siguiente orden del dia:
1) Consideración de la Memoria y Estado Patrimonial y Resultados al 31.10.00.
2) Elección de Autoridades. (Para Comision Directiva: 6 titulares y 6 suplentes y Para Comision Fiscal: 3 titulares y tres suplentes)
3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta-
Se recuerda a los señores Socios que el libro de Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comienzo de la sesión
La Comisión Directiva.
27) $ 362 1/p 11395 Ene 31- Ene 31 (0081)

TENNIS RANCH CLUB
Asociación Civil
Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios de Tennis Ranch Club para el dia 17 de Febrero del 2001 a las 20 horas, en el local de Rincón del Indio, casi Aparicio Saravia para tratar el siguiente orden del dia:
1) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.
2) Consideración de la Memoria y Estado Patrimonial y Resultados al 31.10.00.
3) Elección de Autoridades. (Para Comision Directiva: 6 titulares y 6 suplentes y Para Comision Fiscal: 3 titulares y tres suplentes)
Se recuerda a los señores Socios que el libro de Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comienzo de la sesión
La Comisión Directiva.
27) $ 362 1/p 11396 Ene 31- Ene 31 (0082)

LA BARRA GOLF CLUB
(Asociación Civil)
Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios de La Barra Golf Club para el dia 10 de Febrero del 2001 a las 19 horas, en el local social de Camino al Golf, a 2 kilometros de Ruta 104 para tratar el siguiente orden del dia:
1) Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial y de Resultados al 31.10.2000.
2) Elección de Autoridades. (8 titulares y 3 suplentes para la Comision Directiva y 3 titulares y 3 suplentes para la Comision Fiscal)
3)) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores Accionistas que el libro de Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comienzo de la sesión
La Comision Directiva.
27) $ 362 1/p 11399 Ene 31- Ene 31 (0083)

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE MALDONADO
INTIMACION

La Intendencia Municipal de Maldonado, a través de la Dirección de Higiene, al amparo del Artículo Nº 43 del Decreto 3695, Resolución 3217 95, intima a los propietarios de los siguientes padrones a proceder a la limpieza de los predios en un plazo de diez días:
PADRON - MANZANA - LOCALIDAD
1337 - 471 - Piriápolis
823 - 66 - Maldonado
2052 - 145 - Maldonado
El incumplimiento habilitará a la Intendencia para hacerlo por sí, o por terceros, y cobrará su costo incrementado en un 20% conjuntamente con el impuesto de Contribución Inmobiliaria del ejercicio siguiente, estando sujeto a sus mismas bonificaciones y recargos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50316 Ene 31- Ene 31 (0084)



MEDICAL ZONSEJNAS SOCIEDAD ANONIMA
(ANTES MEDICAL ZONSEJNAS S.R.L.)
TRANSFORMACION

OBJETO: A) Industrializar y comercializar mercaderías, obra y servicios en los ramos de alimentación, electrodomésticos, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, cueros, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítima, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones en general con bienes inmuebles, respetando las normas legales, C) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones.
CAPITAL: $ 600.000
PLAZO: 100 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
CONTRATO: 09 05 00
INSCRIPCION: I.D. 18 01 01 No. 821.
28) $ 2127 1/p 11343 Ene 31- Ene 31 (0085)

ANCSOL S.A.
Artículo 294 y 295 Ley 16.060

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 22 Noviembre 2000 se resolvió por unanimidad la reducción del capital autorizado de la sociedad a la suma de U$S 25.000.800 y el rescate de la totalidad de las acciones de la Serie A (50.759.200 acciones de U$S 1 cada una).
Se convoca a los acreedores a deducir oposiciones en el plazo de 30 días.
Documentación a disposición en Av. 18 de Julio 841, Piso 2.
El Directorio.
28) $ 15191 10/p 11347 Ene 31- Feb 13 (0086)

ACLARACION.

En Diario Oficial del 26 01 01, No. 25.694, pagina 523-C, por error: AVEYRON S.A. donde dice "US$ 7.00.000,00" debió decir "US$ 7.000.000,00". Queda hecha la aclaración.
28) $ 608 1/p 11349 Ene 31- Ene 31 (0087)

ESTUDIO PALMERO DE BELIZAN Y ASOCIADOS URUGUAY S.A.

Objeto: Su objeto será dedicarse por cuenta de terceros o asociados a terceras os las siguientes actividades: Comerciales: Asistencia técnica, asesoramiento y consultoría a entidades bancarias, financieras, comerciales y empresas. Servicios integrales a esas entidades para recupero de carteras en mora, sean hipotecarias, prendarios, documentarios o proveniente de tarjetas de crédito. Servicios de capacitación, técnica específica, investigación y desarrollo de programas de acción. Organización de cursos y seminarios. Representaciones y consignaciones. Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento, administración, subdivisión y loteo de inmuebles propios o de terceros. Inversión: Comercializar carteras de créditos, realizar inversiones en bonos y títulos o valores. $ 650.000. 100 Años. Inscripción: 28 03 00 2721.
28) $ 2127 1/p 11351 Ene 31- Ene 31 (0088)

OPS & S CONSULTING INTERNATIONAL S.A.
(Ley 15.921)

Capital: $ 700.000.oo
Objeto: Usuaria de Zona Franca
Plazo: Cien años
Domicilio: República Oriental del Uruguay
Inscripción: 24 1 01, Nº 1079.
28) $ 608 1/p 11354 Ene 31- Ene 31 (0089)

CALATIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b)

Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.1.2001., Nº 1141.
28) $ 2430 1/p 11358 Ene 31- Ene 31 (0090)

CAMORAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.1.2001., Nº 1142.
28) $ 2430 1/p 11359 Ene 31- Ene 31 (0091)

DAONIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.1.2001., Nº 1143.
28) $ 2430 1/p 11360 Ene 31- Ene 31 (0092)

DARGELUZ SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.1.2001., Nº 1144.
28) $ 2430 1/p 11361 Ene 31- Ene 31 (0093)

EDULMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.1.2001., Nº 1145.
28) $ 2430 1/p 11362 Ene 31- Ene 31 (0094)

ESTENUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.1.2001., Nº 1146.
28) $ 2430 1/p 11363 Ene 31- Ene 31 (0095)

FERALOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.1.2001., Nº 1147.
28) $ 2430 1/p 11364 Ene 31- Ene 31 (0096)

GELITEC SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisi-

ción de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.1.2001., Nº 1148.
28) $ 2430 1/p 11365 Ene 31- Ene 31 (0097)

GIRANOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.1.2001., Nº 1149.
28) $ 2430 1/p 11366 Ene 31- Ene 31 (0098)

ILANEX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.1.2001., Nº 1150.
28) $ 2430 1/p 11367 Ene 31- Ene 31 (0099)

LABIRAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.1.2001., Nº 1151.
28) $ 2430 1/p 11368 Ene 31- Ene 31 (0100)

LANICOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.1.2001., Nº 1152.
28) $ 2430 1/p 11369 Ene 31- Ene 31 (0101)

MARESUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.1.2001., Nº 1153.
28) $ 2430 1/p 11370 Ene 31- Ene 31 (0102)

FERAWORLD SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 19.1.2001. Nº 906.
28) $ 1823 1/p 11371 Ene 31- Ene 31 (0103)

FORTIPARK SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 19.1.2001. Nº 907.
28) $ 1823 1/p 11372 Ene 31- Ene 31 (0104)

GABELOR SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimen-

ta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 19.1.2001. Nº 908.
28) $ 1823 1/p 11373 Ene 31- Ene 31 (0105)

GALINOR SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 19.1.2001. Nº 909.
28) $ 1823 1/p 11374 Ene 31- Ene 31 (0106)

ILAWAY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 19.1.2001. Nº 910.
28) $ 1823 1/p 11375 Ene 31- Ene 31 (0107)

INESTAR SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 19.1.2001. Nº 911.
28) $ 1823 1/p 11376 Ene 31- Ene 31 (0108)

LANIPLAY COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 19.1.2001. Nº 912.
28) $ 1823 1/p 11377 Ene 31- Ene 31 (0109)

LERANIR INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 19.1.2001. Nº 913.
28) $ 1823 1/p 11378 Ene 31- Ene 31 (0110)

INVERSORA MOTISUR SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 19.1.2001. Nº 914.
28) $ 1823 1/p 11379 Ene 31- Ene 31 (0111)

MAFIRAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 19.1.2001. Nº 915.
28) $ 1823 1/p 11380 Ene 31- Ene 31 (0112)

ACTILINE SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 19.1.2001. Nº 897.
28) $ 1823 1/p 11381 Ene 31- Ene 31 (0113)

ALGITOWN SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales,

industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 19.1.2001. Nº 898.
28) $ 1823 1/p 11382 Ene 31- Ene 31 (0114)

BANIWAY COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 19.1.2001. Nº 899.
28) $ 1823 1/p 11383 Ene 31- Ene 31 (0115)

BILENSUR INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 19.1.2001. Nº 900.
28) $ 1823 1/p 11384 Ene 31- Ene 31 (0116)

CALENAR SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 19.1.2001. Nº 916.
28) $ 1823 1/p 11385 Ene 31- Ene 31 (0117)

CALROY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 19.1.2001. Nº 901.
28) $ 1823 1/p 11386 Ene 31- Ene 31 (0118)

DALMIWORLD SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 19.1.2001. Nº 902.
28) $ 1823 1/p 11387 Ene 31- Ene 31 (0119)

DEMINET INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 19.1.2001. Nº 903.
28) $ 1823 1/p 11388 Ene 31- Ene 31 (0120)

ERINOR INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 19.1.2001. Nº 904.
28) $ 1823 1/p 11389 Ene 31- Ene 31 (0121)

EIRESOL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 19.1.2001. Nº 905.
28) $ 1823 1/p 11390 Ene 31- Ene 31 (0122)

CUMBARI S.A.

Objeto actual: Su objeto será desarrollar, en calidad de usuaria indirecta y o directa de alguna o algunas de las Zonas Francas de Uruguay, o fuera

de Uruguay, observando las disposiciones y limitaciones establecidas en la Ley 15.921, del 17 de diciembre de 1987, y las leyes modificativas y concordantes, las siguientes actividades: A) Participación en negocios mediante la autorización del uso de su "Marca", la cual deberá ser cedida a través de documentación específica; B) Comercialización en todas sus formas, importación, exportación y circulación hacia y desde las Zonas Francas de Uruguay y entre terceros países, industrialización, depósito, almacenamiento, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación, mezcla, leasing, arrendamiento y concesión del uso sea por cuenta propia o ajena, o con carácter de intermediaria, de todo tipo de materias primas, mercancías en proceso de elaboración o productos terminados, de procedencia extranjera o nacional, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles y derivados del petróleo, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotécnia, enseñanza, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotelería, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, tabaco, televisión, textil, tipografía, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; C) Adquisición, enajenación, explotación y concesión del uso de bienes incorporales, sea por cuenta propia o ajena, o con carácter de intermediaria; D) Arrendamiento de obra y prestación de servicios, en especial de consultoría, informática, profesionales, técnicos y administrativos; asesoramiento y proyectos en especial en materia financiera, comercial, industrial, extractiva, agropecuaria, pesquera, inmobiliaria, de servicios, jurídica, contable y administrativa; construcciones y obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica; agencias de viajes, espectáculos, hotelería y turismo, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes, noticias, trasmisión de comunicaciones y órdenes; E) Administración de cursos y entrenamientos en actividades deportivas; F) Mandatos, comisiones, consignaciones, corretajes y representaciones; G) Reaseguros, seguros; H) En el exterior, además, realizará y o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, y compra, venta, hipoteca, arrendamiento, administración, construcción, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; I) Prestación de servicios de organización de eventos, exposiciones, congresos, espectáculos artísticos, deportivos y culturales; J) Prestación de servicios de carácter deportivo, recreativos, social y cultural; K) Con previa autorización estatal, podrá celebrar contratos tendientes a que terceros obtengan la calidad de usuarios indirectos, utilizando o aprovechando sus instalaciones; L) Participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Registro: 15 1 01, Nº 755.
28) $ 6988 1/p 11401 Ene 31- Ene 31 (0123)

TRACIA CORP. S.A.

Asamblea de fecha 20 7 98 resolvió aumentar el Capital Social a: U$S 1.530.000.- (dólares estadounidenses un millón quinientos treinta mil).
Registro: 18 01 01, Nº 830.
28) $ 608 1/p 11402 Ene 31- Ene 31 (0124)

PARAUNA S.A.

Asamblea de fecha 30 11 99 resolvió aumentar el Capital Social a: U$S 3.500.000.- (dólares estadounidenses tres millones quinientos mil).
Registro: 18 01 01, Nº 829.
28) $ 608 1/p 11403 Ene 31- Ene 31 (0125)

Consorcio GAS DE MONTEVIDEO

INTEGRANTES: CONSULTORIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L. (C.S.I. Ingenieros S.R.L.).- MERCADOS ENERGETICOS SOCIEDAD ANONIMA (MESA).- RAUL GARCIA CONSULTORES S.A. y FREYRE & ASOCIADOS S.A..-
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para desarrollar un estudio que permita el Cálculo del Valor Agregado de la Distribución Estándar de Gas (VADEG) del Servicio de Distribución de Gas por Cañería en el Area Metropolitana de Montevideo y resto del Departamento.-
PLAZO: El necesario para el efectivo cumplimiento.-
DOMICILIO: Wilson Ferreira Aldunate 1342 Of. 501.
INSCRIPCION: Nº 946 el 22-01-01.
28) $ 1823 1/p 11410 Ene 31- Ene 31 (0126)

ERAVAN S.A. e HIDRA S.A.
FUSION

Sociedad incorporante: Eravan S.A..
Sociedad que se disuelve: Hidra S.A..
Capital Social contractual: Dolares 200.000
Compromiso de fusión: 18 12 2000.
Compromiso de fusión y balances especiales a disposición de accionistas y acreedores en Circunvalación Durango 1429 2D, Montevideo.
Se convoca a acreedores por oposición y acreedores de Hidra S.A. para justificar créditos en dirección mencionada, plazo 20 días desde última publicación.
28) $ 12152 10/p 11412 Ene 31- Feb 13 (0127)

FUERTE VENTURA Investment Management (Uruguay) S. A.

U$S 50.000.-
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el pais podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo
Inscripción: Nº 144.
28) $ 1823 1/p 11426 Ene 31- Ene 31 (0128)

ACLARACION

EN PUBLICACION DEL DIARIO OFICIAL DE 29.01.01 DONDE DICE ILXIII MONTEVIDEO S.A. DEBIO DECIR TEXTIL MONTEVIDEANA S.A.
QUEDA HECHA LA ACLARACION.
28) $ 608 1/p 11433 Ene 31- Ene 31 (0129)

REFORMAS

MEGATRADE S.A.
(antes Compañía Predilecta S.A.)
Reforma art. 1º Estatutos.

Resuelta por Asamblea de Accionistas del 23 10 2000.
Aprobada por la A.I.N. el 19 12 2000, inscripta el 15 01 2001 con el Número 758.
28) $ 911 1/p 11345 Ene 31- Ene 31 (0130)

PHARMAX S. A.
(antes Inversora Nalcross S.A.)
Reforma de Estatutos

Asamblea: 3 1 01
Modifica artículo 1º
Inscripción: 24 1 01, Nº 1076.
28) $ 608 1/p 11352 Ene 31- Ene 31 (0131)

GOLDEX S. A.
(antes Nelvend Corp. S.A.)
Reforma de Estatutos

Asamblea: 3 1 01
Modifica artículo 1º
Inscripción: 24 1 01, Nº 1075.
28) $ 608 1/p 11353 Ene 31- Ene 31 (0132)

HOTEL GROUP S. A.
(antes Nivond Corp. S.A.)
Reforma de Estatutos

Asamblea: 3 1 01
Modifica artículo 1º
Inscripción: 24 1 01, Nº 1077.
28) $ 608 1/p 11355 Ene 31- Ene 31 (0133)

DAYINER SOCIEDAD ANONIMA
REFORMA DE ESTATUTOS

CAPITAL: u$s 2.000.000
Registro Nacional de Comercio: 26 de enero de 2001, No 1139.
28) $ 608 1/p 11356 Ene 31- Ene 31 (0134)

CONSULTORA FANELUR
SOCIEDAD ANONIMA
REFORMA DE ESTATUTOS

CAPITAL: u$s 200.000
Registro Nacional de Comercio: 26 de enero de 2001, No 1140.
28) $ 608 1/p 11357 Ene 31- Ene 31 (0135)

EYAL SOCIEDAD ANONIMA
Reforma

Acta Asamblea Extraordinaria de 18 de diciembre de 1998
Se reformó el Artículo 3 de los estatutos sociales: "CAPITAL Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de US$ 100.- (dólares americanos cien) cada una, será de US$ 200.000.- (dólares americanos doscientos mil)"
Inscripción definitiva: 22 de enero de 2001, Nº 554.
28) $ 1215 1/p 11418 Ene 31- Ene 31 (0136)

GUATIR S.A.
Reforma

Asamblea General Extraordinaria: 18 10 2000
Reforma: Art. 3.
Capital Actual: U$S 2:000.000.-
Inscripción: 5 1 2001, Nº 245.
28) $ 608 1/p 11421 Ene 31- Ene 31 (0137)

BANCO LA CAJA OBRERA S.A.

25 de mayo 500 - Montevideo - Uruguay
RUC 21.044546.0016

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL al 31 de Diciembre de 2000
(en pesos uruguayos)

ACTIVO		
Disponible		299.689.049,63
Valores Públicos		629.098.023,31
Créditos Vigentes por Intermediación Financiera		3.670.490.170,46
- Sector Financiero	837.735.611,48	
- Sector No Financiero	2.832.754.558,98	
- Operaciones a Liquidar	0,00	
Créditos Diversos		10.644.917,23
Créditos Vencidos por Intermediación Financiera		202.282.237,98
- Colocación Vencida	67.589.892,93	
- Créditos en Gestión y Morosos	134.692.345,05	
Inversiones		6.667.565,74
Bienes de Usos		229.898.101,55
Cargos Diferidos		19.739.517,67
TOTAL DEL ACTIVO		5.068.509.583,57
PASIVO		
Obligaciones por Intermediación Financiera		4.874.739.768,08
- Sector Financiero	136.071.006,26	
- Sector No Financiero	4.738.668.761,82	
- Operaciones a Liquidar	0,00	
Obligaciones Diversas		27.274.802,91
Provisiones		29.305.165,66
Previsiones		1.907.922,21
TOTAL DEL PASIVO		4.933.227.658,86
PATRIMONIO		
Capital Integrado		18.000.042,57
Aportes No Capitalizados		0.00
Ajustes al Patrimonio		89.535.114,69
Reservas		0,00
Resultados Acumulados		27.746.767,45
- Resultados de Ejercicios Anteriores	24.169.660,87	
- Resultados del Ejercicio	3.577.106,58	
- (Adelantos de Resultados)	0,00	
TOTAL DEL PATRIMONIO		135.281.924,71
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		5.068.509.583,57

CUENTAS DE CONTINGENCIA	615.394.711,06
CUENTAS DE ORDEN	8.231.879.699,19

Aviso Nº 11414 continúa en páginas 581-C, 582-C y 583-C

ESTADO DE RESULTADOS
Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2000
(en pesos uruguayos)

Ganancias Financieras		1.492.582.023,63
Pérdidas Financieras		-1.154.227.528,29
*** Resultado Financiero antes de Previsiones**		**338.354.495,34**
Previsiones		-90.299.919,47
*** Resultado Financiero después de Previsiones**		**248.054.575,87**
Ganancias por Servicios		94.712.179,74
Pérdidas por Servicios		-2.141.066,23
*** Resultado Por Servicios**		**92.571.113,51**
*** Resultado Bruto**		**340.625.689,38**
Otras Ganancias Operativas		139.157.285,42
Otras Pérdidas Operativas		-492.341.962,14
- Gastos de Personal	-231.320.544,91	
- Gastos Generales	-130.356.609,80	
- Amortizaciones	-23.462.071,01	
- Resto	-107.202.736,42	
*** Resultado Operativo Neto**		**-12.558.987,34**
Resultados Extraordinarios		5.764.525,02
Resultados de Ejercicios Anteriores		1.067.689,04
*** Resultado del Ejercicio antes del I.R.I.C**		**-5.726.773,28**
Impuesto a la Renta de Industria y Comercio		0.00
*** Resultado del Ejercicio después del I.R.I.C**		**-5.726.773,28**
Resultado del Ajuste por Inflación		9.303.879,86
*** Resultado del Ejercicio Ajustado por inflación**		**3.577.106,58**



Cr. Lic. Jorge Brizuela
Contador General
C.P.U. 23.216

Eduardo Rocca Couture
Gerente General

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

A) CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Estos Estados Contables no fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por no haberse reunido a la fecha de esta publicación.-

B) INFORMACION BASICA SOBRE LA EMPRESA DE INTERMEDIACION FINANCIERA

B.1) Naturaleza Jurídica

EL BANCO LA CAJA OBRERA S.A. es una Sociedad Anónima uruguaya con acciones nominativas.

B.2) Base de Preparación de los Estados Contables

Los Estados Contables expuestos precedentemente han sido formulados de acuerdo con las normas contables e instrucciones dictadas por el Banco Central del Uruguay.

Aviso Nº 11414 continúa en páginas 582-C y 583-C

El modelo contable se sustenta en una base convencional de costo histórico, reflejando parcialmente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda nacional en las cuentas de bienes de uso, valores públicos, activos y pasivos con cláusula de reajuste y en moneda extranjera, las que se exponen a valores actualizados.

B.3) Sucursales y Participaciones en Otras Sociedades

El BANCO LA CAJA OBRERA S.A. participa en las siguientes Sociedades, autorizado por el Banco Central del Uruguay.

Nombre	Participación		
		Importe	Porcentaje
- Sistarbanc S.R.L.	$	6.600.-	11.11 %
- Bolsa Electrónica de Valores S.A. (B.E.V.S.A.)	$	267.350.-	3.85 %
- Compañía Uruguaya de Medios de Procesamientos S.A. (Visanet Uruguay)	$	664.462.-	8.8748 %
- Society For Worldwide Interbank Financial Telecommunication (S.W.I.F.T.)	FB	76.452.-	0.007 %

B.4) Capital

El Capital Social autorizado asciende a $ 36:000.000.-
El Capital Integrado es de $ 18:000.042,57
No existen suscripciones pendientes de integración.

C) INFORMACION REFERENTE A LOS ACTIVOS Y PASIVOS

C.1) Saldos en Moneda Extranjera

Los saldos en moneda extranjera arbitrados a dólares U.S.A. han sido convertidos a moneda nacional a la cotización de $ 12,515

C.2) Posición en Moneda Extranjera

La posición activa en moneda extranjera arbitrada a dólares U.S.A. al 31 de diciembre de 2000, ascendía a U$S 1:644.076,73

C.3) Limitaciones a la Libre Disposición de los Activos o del Patrimonio y cualquier restricción al Derecho de Propiedad

I) Depósitos afectados en garantía de operaciones del Departamento de Negocios con el Exterior.

- U$S 1:750.000.00.- en Bancos en el Exterior.
- U$S 1:862.282,06.- en Bancos en el País (Letras de Tesorería).
- U$S 874.427.43.- en Banco Central del Uruguay (Letras de Tesorería).

II) Depósitos en el Banco Central del Uruguay con limitaciones en su Libre Disposición.

- $ 41:780.239,38 - vencimiento 28 de junio del 2001.
- U$S 3:500.000.00 - vencimiento 28 de junio del 2001.

Aviso Nº 11414 continúa en página 583-C

C.4) Garantías Otorgadas respecto a los Pasivos

No existen.

C.5) Distribución de los Créditos y Obligaciones según sus vencimientos

En esta distribución se consideran los plazos remanentes comprendidos entre el cierre del Ejercicio Económico y la fecha de vencimiento de las operaciones.

CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA Y CREDITOS DIVERSOS EN M/N Y M/E EXPRESADOS EN PESOS URUGUAYOS			
HASTA 1 AÑO	ENTRE 1 y 3 AÑOS	MAS DE 3 AÑOS	TOTAL
3.714.868.481,91	160.354.807,45	8.194.036,31	3.883.417.325,67

OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA Y OBLIGACIONES DIVERSAS EN M/N Y M/E EXPRESADOS EN PESOS URUGUAYOS			
HASTA 1 AÑO	ENTRE 1 y 3 AÑOS	MAS DE 3 AÑOS	TOTAL
4.902.014.570,99	0.00	0.00	4.902.014.570,99

C.6) ACTIVO - Cargos Diferidos

Dentro de **Cargos Diferidos**, existen **Cargos Diferidos Autorizados por el Banco Central del Uruguay**, los que reciben el siguiente tratamiento:

$ 19:739.517,67 provenientes de incentivos por egresos de empleados, abonados durante los años 1998, 1999 y 2000, autorizados a activar con fechas 12.05.98, 09.03.99 y 02.02.00, que se amortizan en 36 cuotas mensuales, a partir del mes siguiente al de su incorporación.

C.7) RESULTADOS - Resultados Extraordinarios

Incluye el extorno de provisiones creadas con distintos fines por $ 4.212.328,21, y cuyas correspondientes erogaciones no fueron realizadas.-

D) Otras Notas

D.1) Efectos Inflacionarios

El resultado del procedimiento de ajuste por inflación dictado por el Banco Central del Uruguay, consistente en aplicar a los estados contables una corrección monetaria integral basada en el Indice de Precios al por Mayor de Productos Nacionales - Nivel General, se expone en el **ESTADO DE RESULTADOS** en **Resultado del Ajuste por Inflación** y en el **ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL** dentro de **Ajustes al Patrimonio.**

Cr. Lic. Jorge Brizuela
Contador General
C.P.U. 23.216

Eduardo Rocca Couture
Gerente General

28) $ 16738 1/p 11414 Ene 31- Ene 31 (0138)



Para facilitar la búsqueda en las colecciones

GUIA DE LEYES



Incluidas en el Registro Nacional de Leyes y Decretos (*)

AÑO	NUMEROS	Semestre
1919	6.846 al 6.930	
1919	6.931 al 7.047	
1920	7.048 al 7.386	
1921	7.387 al 7.451	
1922	7.452 al 7.548	
1923	7.549 al 7.689	
1924	7.690 al 7.811	
1925	7.812 al 7.917	
1926	7.918 al 8.068	
1927	8.069 al 8.195	
1928	8.196 al 8.393	
1929	8.394 al 8.613	
1930	8.614 al 8.720	
1931	8.721 al 8.824	
1932	8.825 al 8.933	
1933	8.934 al 9.180	
1934	9.181 al 9.455	
1935	9.456 al 9.543	
1936	9.544 al 9.641	
1937	9.642 al 9.754	
1938	9.755 al 9.807	
1939	9.808 al 9.908	
1940	9.909 al 9.997	
1941	9.998 al 10.110	
1942	10.111 al 10.305	
1943	10.306 al 10.468	
1944	10.469 al 10.535	
1944	10.536 al 10.600	
1945	10.601 al 10.694	
1946	10.695 al 10.806	
1946	10.807 al 10.882	
1947	10.883 al 11.013	
1948	11.014 al 11.212	
1949	11.213 al 11.406	
1950	11.407 al 11.480	
1950	11.481 al 11.628	
1951	11.629 al 11.788	
1952	11.789 al 11.912	
1953	11.913 al 12.088	
1954	12.089 al 12.174	
1955	12.175 al 12.262	
1956	12.263 al 12.357	
1957	12.558 al 12.486	
1958	12.487 al 12.598	
1959	12.599 al 12.646	
1959	12.647 al 12.691	
1960	12.692 al 12.804	

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1960	12.805 al 12.844		
1961	12.845 al 12.938		
1961	12.939 al 13.034		
1962	13.035 al 13.120		
1963	13.121 al 13.229		
1964	13.230 al 13.319		
1964	13.320 al 13.321		
1965	13.322 al 13.395		
1965	13.396 al 13.462		
1966	13.463 al 13.492		
1966	13.493 al 13.581		
1967	13.582 al 13.619		
1967	13.620 al 13.640		
1968	13.641 al 13.681		
1968	13.682 al 13.733		
1969	13.734 al 13.772		
1969	13.773 al 13.834		
1970	13.835 al 13.867		
1970	13.868 al 13.932		
1971	13.933 al 13.980		
1971	13.981 al 14.053		
1972	14.054 al 14.067		
1972	14.068 al 14.100		
1973	14.101 al 14.141	1º	
1973	14.142 al 14.143	2º	
1973	14.144	2º	
1974	14.145 al 14.212		
	y 14.214 y 14.228	1º	(1)
1974	14.213 y 14.215		
	al 14.227 y 14.229		
	al 14.295	2º	(1)
1974	14.296 al 14.337	2º	(1)
1975	14.338 al 14.391	1º	(1)
1975	14.392 al 14.469	2º	(1)
1975	14.470 al 14.496	2º	(1)
1976	14.497 al 14.538	1º	(1)
1976	14.539 al 14.622	2º	(1)
1977	14.623 al 14.674	1º	(1)
1977	14.675 al 14.753	2º	(1)
1978	14.754 al 14.800	1º	(1)
1978	14.801 al 14.850	2º	(1)
1978	14.851 al 14.860	2º	(1)
1979	14.861 al 14.889	1º	(1)
1979	14.890 al 14.905	1º	(1)
1979	14.906 al 14.961	2º	(1)
1979	14.962 al 14.985	2º	(1)
1980	14.986 al 15.029	1º	(1)
1980	15.030 al 15.084	2º	(1)
1980	15.085 al 15.101	2º	(1)

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1981	15.102 al 15.148	1º	(1)
1981	15.149 al 15.197	2º	(1)
1981	15.198 al 15.239	2º	(1)
1982	15.240 al 15.296	1º	(1)
1982	15.297 al 15.349	2º	(1)
1982	15.350 al 15.365	2º	(1)
1983	15.366 al 15.421	1º	(1)
1983	15.422 al 15.516	2º	(1)
1984	15.517 al 15.584	1º	(1)
1984	15.585 al 15.698	2º	(1)
1985	15.699 al 15.753	1º	
1985	15.754 al 15.793	2º	
1985	15.794 al 15.799	2º	
1986	15.800 al 15.818	1º	
1986	15.819 al 15.853	2º	
1987	15.854 al 15.873	1º	
1987	15.874 al 15.934	2º	
1987	15.935 al 15.939	2º	
1988	15.940 al 15.965	1º	
1988	15.966 al 16.007	2º	
1988	16.008 al 16.016	2º	
1989	16.017 al 16.050	1º	
1989	16.051 al 16.103	2º	
1990	16.104 al 16.114	1º	
1990	16.115 al 16.170	2º	
1991	16.171 al 16.191	1º	
1991	Adenda		
1991	16.192 al 16.236	2º	
1992	16.237 al 16.273	1º	
1992	16.274 al 16.343	2º	
1993	16.344 al 16.388	1º	
1993	16.389 al 16.461	2º	
1994	16.462 al 16.512	1º	
1994	16.513 al 16.602	2º	
1994	16.603 al 16.692	2º	
1995	16.693 al 16.706	1º	
1995	16.707 al 16.734	2º	
1996	16.735 al 16.758	1º	
1996	16.759 al 16.798	2º	
1996	16.799 al 16.810	2º	
1997	16.811 al 16.830	1º	
1997	16.831 al 16.837	1º	
1997	16.838 al 16.882	2º	
1997	16.883 al 16.904	2º	
1998	16.905 al 16.977	1º	
1998	16.978 al 17.078	2º	
1999	17.079 al 17.125	1º	
1999	17.126 al 17.221	2º	
2000	17.222 al 17.244	1º	

(*) En la Compilación de «Leyes y Decretos» hasta 1929, y en el «Registro Nacional de Leyes y Decretos», a partir del Volumen correspondiente al año 1930.

(1) Decretos Leyes.



Hoy la información es un factor decisivo en la toma de decisiones.
Por eso el fin de siglo nos encuentra poniendo a su alcance:
- Textos jurídicos actualizados en el primer Banco de Datos de información jurídica del Uruguay.
- La primera Constitución Digital en América Latina.
- En Internet el primer Diario Oficial en línea de América.

En IM.P.O. trabajamos para el Siglo XXI.

2000

IMPO

DIARIO OFICIAL

Toda la información a su alcance

